

# Asuntos del Acuerdo

---

## **Acuerdo correspondiente al 27/05/2019**

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**



## Repartido de Temas del Acuerdo

---

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

## SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1160	27	5	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 2354/19 del 16/05/2019**

Se designa prosecretario general interino, a partir del 15 de mayo de 2019 y mientras el titular ejerza el cargo de Intendente Interino al Sr. Eduardo Fernández.-

**N° de expediente:** 2019-1001-98-000860

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 2355/19 del 16/05/2019**

Se declara de interés departamental la realización del foro "Pequeños Países Grandes Oportunidades" que se llevará a cabo el 22 de mayo de 2019, en la Torre de las Telecomunicaciones.-

**N° de expediente:** 2019-3025-98-000325 2019-98-02-000620

**Pasa a:** COMUNICACION

---

**o.- Resolución N° 2356/19 del 16/05/2019**

Se declara de interés de esta Intendencia los torneos preclasificatorios de la 11ª edición del Mundialito Danone 2019.-

**N° de expediente:** 2019-1001-98-000719

**Pasa a:** COMUNICACION

---

**o.- Resolución N° 2357/19 del 16/05/2019**

Se conceden 3 días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 20 de mayo de 2019 al director de la División Políticas Sociales sociólogo Julio Calzada y se designan los subrogantes.-

**N° de expediente:** 2019-5502-98-000074

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 2358/19 del 16/05/2019**

Se autoriza el pago de la suma de UR 2.193,83 equivalentes a \$ 2:553.552,31 a favor de la Comando General de la Armada, por operativo control de costas.-

**N° de expediente:** 2018-1511-98-000022

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2359/19 del 16/05/2019**

Se declara de interés de esta Intendencia la "Copa Oxígeno Turismo Río de la Plata Internacional" que se llevará a cabo entre los meses de agosto, setiembre y diciembre, organizado por la ONG Aparecida Pro-amigos y el Club de Fútbol Sol Celeste.-

**N° de expediente:** 2019-1001-98-000716

**Pasa a:** COMUNICACION

---

**o.- Resolución N° 2360/19 del 16/05/2019**

Se reitera el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de MAYO de 2019.-

**N° de expediente:** 2019-9210-98-000224

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2362/19 del 17/05/2019**

Se designa en misión de servicio entre el 17 y el 24 de mayo de 2019 al director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación licenciado Nelson Fernández, para asistir a la segunda edición del Urban 20 a realizarse en Tokio, Japón y se designa su subrogante.-

**Nº de expediente:** 2019-1030-98-000065

**Pasa a:** MOVILIDAD - DESPACHO

---

---

Montevideo, 16 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** la Resolución N° 13500 de 2 de mayo de 2019 de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual se concede licencia al suscrito Intendente Christian Di Candia entre los días 15 y 19 de mayo del año en curso, para concurrir en misión oficial al "3er. Encuentro de la Red de Innovación Política" que se realizará en la ciudad de México y se convoca al prosecretario general señor Juan Canessa para ocupar el cargo;

**CONSIDERANDO:** que por lo expuesto se entiende pertinente designar prosecretario general interino al señor Eduardo Fernández;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Designar prosecretario general interino, a partir del 15 de mayo de 2019 y mientras el titular ejerza el cargo de Intendente Interino al ***Sr. Eduardo Fernández, CI 1.218.347.-***
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas

Informáticos; notifíquese al interesado y pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 16 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** la Resolución N° 13496 de la Junta Departamental de Montevideo de 2 de mayo de 2019 por la cual expresa su voluntad de declarar de interés departamental la realización del foro "Pequeños Países Grandes Oportunidades" que se llevará a cabo el 22 de mayo de 2019 en la Torre de las Telecomunicaciones;

**RESULTANDO:** 1o.) que además se expresa que en el evento participarán disertantes internacionales y tiene como objetivo analizar las mejores prácticas en algunos de los aspectos que conforman el clima de negocios de un país, a partir de ejemplos como Israel, Finlandia, Suiza y Uruguay y de las ventajas comparativas que los pequeños países tienen, sea por población o por territorio;

2o.) que el referido foro es apoyado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Instituto Nacional de Logística, la Administración Nacional de Puertos, la Unión de Exportadores, la Universidad Católica y las Embajadas de Israel, Finlandia, Suiza, Chile y Paraguay;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de interés departamental la realización del foro "Pequeños Países Grandes Oportunidades" que se llevará a cabo el 22 de mayo de 2019, en la Torre de las Telecomunicaciones.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 16 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** la nota de 12 de abril de 2019 del señor Jaime Cabrera por la cual solicita se declaren de interés de esta Intendencia los torneos preclasificatorios de la 11ª edición del Mundialito Danone 2019, de donde saldrá el ganador para participar en la Danone Nations Cup;

**RESULTANDO:** 1o) que en dicha nota se expresa que el 18 de mayo será la etapa clasificatoria de la categoría varones o mixto y entre el 15 y el 29 de junio próximos se disputará la de las niñas en Montevideo;

2o.) que Danone Nations Cup se ha convertido en el acontecimiento mundial de referencia del fútbol infantil, con la participación anual de casi 2,5 millones de niños en las competencias locales, regionales y nacionales de la DNC, cuya final mundial es homologada por FIFA y la Federación Francesa de Fútbol y motiva cada año el encuentro de 40 países y diversas culturas;

3o) que el 2/5/19 la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación expresan su conformidad con lo solicitado;

4o) que el 3/5/19 la División Información y Comunicación manifiesta que entiende pertinente la declaración de interés solicitada, estableciendo que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de la Intendencia de Montevideo deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación

Institucional;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia los torneos preclasificatorios de la 11ª edición del Mundialito Danone 2019.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Relaciones Públicas, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 16 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** la nota de 6 de mayo de 2019 del director de la División Políticas Sociales sociólogo Julio Calzada;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota solicita hacer uso de 3 días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 20 de mayo de 2019 y sugiere designar para subrogarlo al coordinador ejecutivo de la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión señor Federico Lezama y como coordinadora ejecutiva interina de la mencionada Secretaría a la señora Tania Aguerrebere;

2o.) que el 9 de mayo de 2019 el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder 3 (tres) días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 20 de mayo de 2019 al director de la División Políticas Sociales sociólogo **Julio Calzada, CI 1.675.870.-**
- 2.- Designar director interino de la División Políticas Sociales a partir del 20 de mayo de 2019 y hasta el reintegro del titular al coordinador ejecutivo de la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión señor **Federico Lezama, CI 3.233.971.-**
- 3.- Designar coordinadora ejecutiva interina de la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión a partir del 20 de mayo de 2019 y mientras el titular ejerza la Dirección Interina de la mencionada División a la señora **Tania**

*Aguerreberre, CI 3.316.865.-*

- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales -quien notificará a los interesados-, a la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 16 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de UR 2.193,83 a favor del Comando General de la Armada por la contratación de seis marineros para la prestación de garantía a los funcionarios del Servicio de Convivencia Departamental, por concepto de vigilancia en la zona costera entre el 14 de diciembre de 2018 y el 31 de marzo de 2019;

**RESULTANDO:** que el 5/4/19 se generó la Solicitud de Preventiva SEFI N° 219237 por la suma de referencia equivalentes a \$ 2:553.552,31;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Autorizar el pago de la suma de UR 2.193,83 (UNIDADES REAJUSTABLES DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 83/100) equivalentes a \$ 2:553.552,31 (PESOS URUGUAYOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 31/100) a favor del Comando General de la Armada, en el marco de lo dispuesto por el Art. 33o., literal C), numeral 1o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 219237 de 5/4/19.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio Central de Convivencia Departamental, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 16 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** la nota de 23 de abril de 2019 de la ONG Aparecida Pro-amigos y el Club de Fútbol Sol Celeste, por la cual solicitan se declare de interés de esta Intendencia la "Copa Oxígeno Turismo Río de la Plata Internacional";

**RESULTANDO:** 1o.) que en la citada nota se expresa que es un intercambio cultural y deportivo que se realizará entre los meses de agosto, setiembre y diciembre de 2019 donde participarán chicos de dos categorías entre uruguayos y argentinos;

2o.) que el 2 de mayo de 2019 la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

3o.) que el 3/05/19 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés motivo de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia la "Copa Oxígeno Turismo Río de la Plata Internacional" que se llevará a cabo entre los meses de agosto, setiembre y diciembre entre chicos uruguayos y argentinos, organizada por

la ONG Aparecida Pro-amigos y el Club de Fútbol Sol Celeste.-

- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a los interesados, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 16 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** la nota de 14 de mayo del año en curso de la Contaduría General;

**RESULTANDO:** 1º) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15º del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondiente al mes de ***MAYO de 2019;***

2º) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de ***MAYO de 2019.-***

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** la nota de 16 de mayo de 2019 del director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación licenciado Nelson Fernández;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota gestiona su designación en misión de servicio entre el 17 y el 24 de mayo de 2019 para asistir a la segunda edición del Urban 20 a realizarse en Tokio, Japón y sugiere designar para subrogarlo al doctor Carlos Luján;

2o.) que además solicita se le asigne la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 139,95, por concepto de viáticos, destacando que los boletos aéreos, hotel y alimentación correrán por cuenta de la Corporación Financiera Internacional;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 17 y el 24 de mayo de 2019 al director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, licenciado ***Nelson Fernández, CI 1.746.170*** para asistir a la segunda edición del Urban 20 a realizarse en Tokio, Japón.-
- 2.- Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 139,95 (dólares americanos ciento treinta y nueve con 95/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

- 3.- Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art.D130.2 del Volumen III " De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 4.- Designar director interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 17 de mayo de 2019 y hasta el reintegro del titular al ***Dr. Carlos Luján, CI 1.713.208.-***
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internaciones y Cooperación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase la Contaduría General para su intervención.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N I I

### AUTORIZACION DE PAGO

o.- Resolución N° 2493/19 del 27/05/2019

Se autoriza el pago de la suma de U\$S 5.750,00 a favor de la licenciada Sofía Corrales, correspondiente a honorarios por consultoría del Proyecto IM-BID-BPR Coalición.-

**N° de expediente:** 2017-1030-98-000107

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

o.- Resolución N° 2494/19 del 27/05/2019

Se crea la comisión de seguimiento interinstitucional denominada Comisión Solar Intendencia de Montevideo, prevista en la cláusula cuarto del convenio aprobado por Resolución N° 1670/19 de 1° de abril de 2019, referente a la incorporación de equipos solares térmicos en los planes de vivienda social de esta Intendencia en los barrios "El Tanque" y "Capitán Duarte" y se establece su integración.-

**N° de expediente:** 2018-1146-98-000011

**Pasa a:** DESARROLLO URBANO

---

### CONVENIO

o.- Resolución N° 2495/19 del 27/05/2019

Se modifica la comparecencia y la cláusula octava del convenio a suscribir con la proponente Asociación Civil Unión Armenia, aprobado por Resolución No. 1207/19 de 11 de marzo de 2019, relacionado con el proyecto denominado "Rincón del Reducto", Municipio C

**N° de expediente:** 2016-3380-98-000346

**Pasa a:** MUNICIPIO C

---

### **DECLARAR DE INTERES**

**o.- Resolución N° 2496/19 del 27/05/2019**

Se declara de interés departamental la celebración de los 35 años de la Asociación Nacional de Fútbol Amateur (ANFA), que se desarrollará a través de la competencia anual de fútbol amateur y semiprofesional, entre mayo y diciembre de 2019.-

**N° de expediente:** 2019-3025-98-000349

**Pasa a:** COMUNICACION

---

### **DESIGNACIONES**

**o.- Resolución N° 2497/19 del 27/05/2019**

Se designan para realizar el seguimiento de los convenios de cooperación interinstitucional suscritos por esta Intendencia y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) a los funcionarios que se indican, relacionados con obras hidráulicas instaladas bajo las vías de tránsito.-

**N° de expediente:** 2019-1001-98-000469

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

### **LICENCIA-INTERINATO**

**o.- Resolución N° 2498/19 del 27/05/2019**

Se deja sin efecto la Resolución No. 2357/19 de 16 de mayo de 2019, por la cual se dispuso conceder 3 días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo al director de la División Políticas Sociales sociólogo Julio Calzada.-

**N° de expediente:** 2019-5502-98-000074

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### **MISION DE SERVICIO**

**o.- Resolución N° 2499/19 del 27/05/2019**

Se convalida la misión de servicio realizada entre el 15 y el 18 de mayo de 2019 por el coordinador ejecutivo de la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión, señor Federico Lezama, quien participó en calidad de subcoordinador del grupo Discapacidad e Inclusión de Mercociudades que se realizó en la ciudad de Villa Carlos Paz, República Argentina y el interinato ejercido por la licenciada Tania Aguerrebere.-

**N° de expediente:** 2019-3140-98-000013

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2500/19 del 27/05/2019**

Se designa en misión de servicio a la directora de la División Turismo señora Lidia Elizabeth Villalba, entre el 9 y el 13 de junio de 2019, para participar en la feria de turismo "FIEXPO 2019" que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile y se designa su subrogante.-

**N° de expediente:** 2019-4600-98-000048

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2501/19 del 27/05/2019**

Se designa en misión de servicio entre el 6 y el 9 de junio de 2019, al director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, licenciado Nelson Fernández, para asistir al comité directivo anual de ECCAR, a realizarse en la ciudad de Toulouse, Francia.-

**N° de expediente:** 2019-1030-98-000067

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2502/19 del 27/05/2019**

Se convalida la misión de servicio realizada entre el 5 y el 12 de mayo de 2019 inclusive, por el coordinador ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad señor Andrés Scagliola, quien participó en el cuarto y último encuentro "Interseccionalidad en políticas LGBTI metropolitanas", que se llevó a cabo en la ciudad de Berlín y se convalida el interinato ejercido por el asistancia social Leonel Molinelli.-

**Nº de expediente:** 2019-5505-98-000008

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **PROMULGACION DE DECRETO**

**o.- Resolución Nº 2503/19 del 27/05/2019**

Se promulga el Decreto Nº 37.062 por el cual se designan como integrantes de la Comisión Financiera de la Rambla Sur a las personas que se detallan.-

**Nº de expediente:** 2019-1001-98-000425 2019-98-02-000624

**Pasa a:** COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

---

**o.- Resolución Nº 2504/19 del 27/05/2019**

Se promulga el Decreto Nº 37.063 y se exceptúa de lo dispuesto en el Art. D.160 del Vol. III del Digesto Departamental a la funcionaria señora Gladys Collazo, quien se desempeña en el Departamento de Recursos Financieros, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 año, a partir del 10 de mayo de 2019.-

**Nº de expediente:** 2019-8962-98-000004 2019-98-02-000802

**Pasa a:** GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

---

**o.- Resolución Nº 2505/19 del 27/05/2019**

Se promulga el Decreto Nº 37.071 y se impone una multa de UR 120 a Electrotecnia Novas SA, por infringir lo dispuesto en el Art. D.2236.6 del Título III " De las remociones en la vía pública", del Volumen VII "Obras del Digesto Departamental, Municipio B.-

**Nº de expediente:** 2018-1155-98-000425 2019-98-02-000932

**Pasa a:** DESARROLLO URBANO

---

**o.- Resolución N° 2506/19 del 27/05/2019**

Se promulga el Decreto No. 37.068 y se suscribe un contrato de comodato con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) relacionado con el inmueble padrón No. 426.641 ubicado en calle 3 No. 5702 esquina Almeida Pintos, Municipio D.-

**N° de expediente:** 2019-1001-98-000417 2019-98-02-000889

**Pasa a:** ESCRIBANIA

---

**o.- Resolución N° 2507/19 del 27/05/2019**

Se promulga el Decreto N° 37.064 y se impone una multa de UR 120 a Electrotecnia Novas SA, por discontinuidad en la reposición de la acera, en una superficie de 24 m2 en una intervención frente al N° 1444 de la calle Paraguay, Municipio B.-

**N° de expediente:** 2018-1155-98-000426 2019-98-02-000809

**Pasa a:** DESARROLLO URBANO

---

**o.- Resolución N° 2508/19 del 27/05/2019**

Se promulga el Decreto N° 37.066 y se suscribe un contrato de comodato con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) relacionado con el inmueble padrón N° 185.606 ubicado en Julio E. Suárez (Peloduro) 4586 esquina Enrique Amorín, Municipio D.-

**N° de expediente:** 2019-1001-98-000419 2019-98-02-000887

**Pasa a:** ESCRIBANIA

---

**o.- Resolución N° 2509/19 del 27/05/2019**

Se promulga el Decreto N° 37.070 y se aplica una multa de UR 350 a la empresa CURTIFRANCE SA por infracción a la Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales, Municipio A.-

**N° de expediente:** 2019-1402-98-000001 2019-98-02-000920

**Pasa a:** DESARROLLO AMBIENTAL

---

**o.- Resolución N° 2510/19 del 27/05/2019**

Se promulga el Decreto No. 37.069 y se suscribe un contrato de comodato con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), relacionado con el inmueble padrón No. 425.947 ubicado en calle Continuación Venecia 3224 esquina Marcos Salcedo, Municipio F.-

**N° de expediente:** 2019-1001-98-000416 2019-98-02-000890

**Pasa a:** ESCRIBANIA

---

**o.- Resolución N° 2511/19 del 27/05/2019**

Se promulga el Decreto No. 37.067 y se suscribe un contrato de comodato con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) relacionado con el inmueble padrón No. 427.486 ubicado en Av. Santín Carlos Rossi entre Haití y Camino La Paloma, Municipio A.-

**N° de expediente:** 2019-1001-98-000418 2019-98-02-000888

**Pasa a:** ESCRIBANIA

---

**o.- Resolución N° 2512/19 del 27/05/2019**

Se promulga el Decreto No. 37.065 y se suscribe un contrato de comodato con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) relacionado con el inmueble padrón No. 416.849, ubicado en Pasaje Artigas s/n (estación de bombeo Casabó), Municipio A.-

**N° de expediente:** 2019-1001-98-000420 2019-98-02-000877

**Pasa a:** ESCRIBANIA

---

**o.- Resolución N° 2513/19 del 27/05/2019**

Se promulga el Decreto No. 37.073 y se prohíbe la aplicación de glifosato y demás plaguicidas y herbicidas sintéticos en las tareas relativas al arbolado y mantenimiento de los espacios verdes de uso público que desarrollen la Intendencia y los Municipios, en las condiciones que se establecen.-

**N° de expediente:** 2018-4006-98-000104 2018-98-02-003889

**Pasa a:** DESARROLLO URBANO

---

**o.- Resolución N° 2514/19 del 27/05/2019**

Se promulga el Decreto No. 37.072 y se desafecta como espacio libre los señalados como "espacio libre aprobado a suprimir" en el plano No. 21023 del Servicio de Regulación Territorial y se aprueba el Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida por las calles y padrones que se indican, Municipio G.-

**N° de expediente:** 2018-6410-98-006329 2019-98-02-000799

**Pasa a:** PLANIFICACION

---

**REITERACION DE GASTOS**

**o.- Resolución N° 2515/19 del 27/05/2019**

Se reitera el pago de la suma de \$ 1:240.329,61 a favor de Piazza Carbone Roberto Emilio.-

**N° de expediente:** 2019-9210-98-000256

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2516/19 del 27/05/2019**

Se reitera el gasto de la suma de \$ 28:587.655,00 a favor de las empresas que se indican por concepto de ajustes paramétricos.-

**N° de expediente:** 2019-1628-98-000007

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**VARIOS**

**o.- Resolución N° 2517/19 del 27/05/2019**

Se aprueba la carta poder a favor de la Alcaldesa del Municipio C señora Susana Rodríguez para representar a la Intendencia de Montevideo ante cualquier organismo estatal o persona pública no estatal.-.-

**N° de expediente:** 2019-0013-98-000110

**Pasa a:** ESCRIBANIA

=====

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación relacionadas con el proceso de selección de postulantes en el marco del proyecto IM-BID-BPR-Coalición;

**RESULTANDO:** 1o.) que realizado el proceso de selección de postulantes en base a sus méritos, la persona seleccionada de común acuerdo entre el BID y la precitada división fue la licenciada Adriana Vizcarra quien prestó funciones hasta el 28/2/19, renunciando posteriormente;

2o.) que en tal sentido, de común acuerdo con el BID se dispuso contratar a la licenciada Sofia Corrales a partir del 29 de marzo de 2019 y por el término de 5 meses, la cual continuará realizando las tareas de consultoría del referido proyecto, con una carga horaria de 30 horas semanales en forma presencial en la citada división, siendo los honorarios de U\$S 1.150,00 mensuales por todo concepto;

3o.) que el gasto se atenderá con fondos extrapresupuestales del proyecto IM-BID-BPR Coalición, cuenta extrapresupuestal 301000171, cuenta en dólares BROU No. 196088271-0 "IM-Proyecto IM-BID-BPR-Coalición";

4o.) que el 13/5/19 se generó la Solicitud de Preventiva SEFI N° 219791 por la suma de U\$S 5.750,00 equivalentes a \$ 202.083,75;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de

conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Autorizar el pago de la suma de U\$\$ 5.750,00 (DOLARES AMERICANOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA) equivalentes a \$ 202.083,75 (PESOS URUGUAYOS DOSCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y TRES CON 75/100) para la contratación de la licenciada Sofía Corrales a partir del 29 de marzo de 2019 y por el término de 5 (cinco) meses, la cual continuará realizando tareas de consultoría para el proyecto IM-BID-BPR Coalición.-
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 219791 de 13/5/19.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el convenio entre esta Intendencia, la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas y el Ministerio de Industria, Energía y Minería, aprobado por Resolución N° 1670/19 de 1° de abril de 2019, con el objeto de la realización de un programa que permita incorporar equipos solares térmicos en los planes de vivienda social mediante la utilización del Fondo Solar de esta Intendencia para los barrios "El Tanque" y Capitán Duarte";

**RESULTANDO:** 1o.) que la cláusula cuarto de dicho convenio establece que se creará una comisión de seguimiento que se denominará Comisión Solar Intendencia de Montevideo, que estará integrada por al menos un representante titular y su alterno de las partes del referido convenio;

2o.) que por el numeral 2° de la Resolución N° 006719 el Directorio de UTE designó para integrar la comisión de referencia al Jefe de Medición Directa e Instalaciones señor Pablo Guerra como titular y a la asesora de presidencia señora Victoria Ravecca como alterna;

3o.) que el 13 y el 16 de mayo de 2019 la División Tierras y Habitat y la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI sugieren a sus representantes;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano remite las actuaciones para la creación de

la comisión interinstitucional de obrados;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. Crear la comisión de seguimiento interinstitucional denominada Comisión Solar Intendencia de Montevideo, prevista en la cláusula cuarto del convenio aprobado por Resolución N° 1670/19 de 1° de abril de 2019, con el objeto de la coordinación, seguimiento y definición de contraprestaciones de los beneficiarios en los diferentes proyectos del programa para incorporar equipos solares térmicos en los planes de vivienda social de esta Intendencia en los barrios "El Tanque" y "Capitán Duarte".-
2. Integrar la comisión de seguimiento interinstitucional que se crea en el numeral anterior con las siguientes personas:

#### **POR LA UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI**

arquitecto Sergio Blengio, CI 3.046508, titular

arquitecto Guillermo Fernández Vinci, CI 3.430.152, alterno

#### **POR LA DIVISIÓN TIERRAS Y HABITAT**

arquitecta Adriana Chavarría, CI 1.624.751, titular

arquitecta Ivonne Bartoli, CI 1.539.549, alterna

#### **POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS**

Jefe Medición Directa e Instalaciones, señor Pablo Guerra, titular

asesora de presidencia, señora Victoria Ravecca, alterna

3. Librar nota al Ministerio de Industria, Energía y Minería para la designación de sus representantes en la comisión que se crea por el numeral 1° de la presente resolución.-
4. Comuníquese a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones

Eléctricas, a la División Tierras y Hábitat, a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a la Unidad de Comisiones y pase al Departamento de Desarrollo Urbano para notificar a los funcionarios designados y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** que por Resolución N° 1207/19 de 11 de marzo de 2019 se aprobó el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y los proponentes del Espacio Rincón del Reducto integrado por la Asociación Civil Unión Armenia, Grupo Scout Aluhe Auca-Movimiento Scout del Uruguay y la Murga "Cero Bola", para realizar una licitación para la ejecución del proyecto denominado "Acondicionamiento de espacio para uso público, caminería, mejoramiento de la accesibilidad y desagüe de pluviales", en el marco del presupuesto participativo ciclo 2016, Municipio C;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 29 de marzo de 2019 la Unidad de Participación y Coordinación manifiesta que la Asociación Civil Unión Armenia es la única proponente con personería jurídica por lo cual sugiere modificar el referido convenio;

2o.) que el 30 de abril de 2019 la Sala de Abogados de los Municipios estima pertinente modificar el convenio de referencia en cuanto a su comparecencia y a su cláusula octava permitiendo su uso a los colectivos "Grupo Scout Aluhe Auca-Movimiento Scout del Uruguay y la Murga "Cero Bola", manteniendo incambiables sus restantes términos, adjuntando proyecto de modificación,

3o.) que el Municipio C expresa su conformidad al texto propuesto y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación promueve el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto N° 33.209, de 28 de diciembre de 2009, corresponde a los Gobiernos Municipales

adoptar las medidas que entiendan necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales, así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos de interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. Modificar la comparecencia y la cláusula octava del convenio a suscribir con los proponentes del Espacio Rincón del Reducto, aprobado por Resolución No. 1207/19 de 11 de marzo de 2019, que quedarán redactados de la siguiente forma, manteniéndose incambiados los restantes términos:

**"POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) RUT 21 1763350018, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** la proponente del Espacio Rincón del Reducto, Asociación Civil Unión Armenia con domicilio en San Fructuoso 1348 de esta ciudad, representado en este acto por titular de la cédula de identidad , acuerdan en celebrar el presente convenio con las siguientes cláusulas y condiciones.

**OCTAVO: RESPONSABILIDAD.** La Asociación Civil Unión Armenia asume la obligación de que el uso y goce del Presupuesto Participativo comprende a los colectivos Grupo Scout Aluhe Auca-Movimiento Scout del Uruguay y murga "Cero Bola", así como a todos los integrantes del proyecto presentado. Esta obligación se considera principal por lo que su incumplimiento es causal de rescisión del contrato. La Asociación Civil Unión Armenia exonera a la IdeM de cualquier reclamo proveniente de los mismos".-

2. Comuníquese a la Asociación Civil Unión Armenia, Grupo Scout Aluhe Auca-Movimiento Scout del Uruguay, Murga "Cero Bola", al

Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 16, de Relaciones Públicas, de Escribanía y pase al Municipio C para la formalización del convenio y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** la Resolución N° 13.511 de la Junta Departamental de Montevideo de 16 de mayo de 2019 por la cual expresa su voluntad de declarar de interés departamental la celebración de los 35 años de la Asociación Nacional de Fútbol Amateur (ANFA) que se desarrollará a través de la competencia anual de fútbol amateur y semiprofesional, entre mayo y diciembre del año en curso;

**RESULTANDO:** 1o) que dicho evento contribuirá con la recreación física y mental de un alto número de ciudadanos deportistas; de diversas zonas y niveles socioeconómicos de nuestro país;

2o.) que en tal sentido se señala que el alcance del evento procura desarrollar el ordenamiento anual de este deporte, estableciendo categorías y niveles de competencias y el registro oficial de equipos, clubes y árbitros;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de interés departamental la celebración de los 35 años de la Asociación Nacional de Fútbol Amateur (ANFA) que se desarrollará a través de la competencia anual de fútbol amateur y semiprofesional, entre mayo y diciembre de 2019.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional

de la División Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con las Resoluciones Nos. 1766/19 y 1767/19 de 8 de abril de 2019 por las cuales se aprobaron los textos de convenio de cooperación interinstitucional suscritos entre esta Intendencia y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) el 3 de mayo de 2019 ;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto del contrato aprobado por la Resolución 1766/19, de 8 de abril de 2019, consiste en realizar Obras Hidráulicas instaladas bajo las vías de tránsito que incluyen la reposición -provisoria o definitiva según corresponda- de los pavimentos de veredas y de calzada que se vean afectados;

2o.) que el objeto del contrato a que refiere la Res. 1767/19, 8 de abril de 2019, consite en que la Intendencia proceda a contratar la ejecución de los trabajos de sustitución y adecuación de las tuberías de agua potable de OSE existentes y este Organismo analizará cada presupuesto y responderá justificada y formalmente a la Intendencia la aceptación de cada presupuesto, así como la modalidad de ejecución, plazos, respectivamente;

3o.) que la Unidad de Planificación y Ejecución Presupuestal del Departamento de Secretaría General sugiere los representantes que realizarán el seguimiento de los citados convenios por sus respectivos Departamentos, según detalle adjunto, conforme a lo dispuesto en las Cláusulas SÉPTIMO (Obligaciones exclusivas de la IdeM como parte ejecutora) y SEXTO (Otras Obligaciones de IdeM) de los convenios de referencia respectivamente;

**CONSIDERANDO:** que se entiende

pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Designar para realizar el seguimiento de los convenios de cooperación interinstitucional suscritos por esta Intendencia y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) el 3 de mayo de 2019, aprobados por Resoluciones Nos. 1766/19 y 1767/19 de 8 de abril de 2019, a los siguientes funcionarios:

**POR EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD**

contadora Graciela Rodríguez, CI 1.166.963

**POR LA CONTADURIA GENERAL**

contadora Nadia Astapenco, CI 3.959.760

**POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS**

contadora Estrella Álvarez, CI 1.830.592

2. Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la Contaduría General, a la Unidad de Comisiones y pase al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** la Resolución N° 2357/19 de 16 de mayo de 2019 por la cual se concedió 3 días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 20 de mayo de 2019 al director de la División Políticas Sociales, sociólogo Julio Calzada y se designaron los subrogantes;

**RESULTANDO:** que por nota de 20 de mayo del año en curso el citado director solicita dejar sin efecto dicha resolución ya que debido a razones personales no hará uso de la licencia solicitada;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Dejar sin efecto la Resolución N° 2357/19 de 16 de mayo de 2019.-
2. Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Políticas Sociales -quien notificará a los interesados-, a la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** la nota de 9 de mayo de 2019 del coordinador ejecutivo de la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión señor Federico Lezama;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota solicitó su designación en misión de servicio entre el 16 y 17 de mayo de 2019, para participar en las "Jornadas de Turismo Accesible" en calidad de subcoordinador del grupo Discapacidad e Inclusión de Mercociudades a realizarse en la ciudad de Villa Carlos Paz, República Argentina y sugirió designar para subrogarlo a la licenciada Tania Aguerrebere;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones;

3o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata;

4o.) que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Convalidar la misión de servicio realizada entre el 15 y el 18 de mayo de 2019 por el coordinador ejecutivo de la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión, *señor Federico Lezama, CI 3.233.971*, quien participó en

calidad de subcoordinador del grupo Discapacidad e Inclusión de Mercociudades que se realizó en la ciudad de Villa Carlos Paz, República Argentina.-

- 2.- Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en lo establecido en el numeral 4º de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-
- 3.- Convalidar el interinato ejercido por la ***licenciada Tania Aguerrebere, CI 3.316.865***, como Coordinadora de la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión entre el 15 y el 18 de mayo de 2019.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Social -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** la nota de 14 de mayo de 2019 de la directora de la División Turismo señora Lidia Elizabeth Villalba;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota gestiona su designación en misión de servicio entre el 9 y el 13 de junio de 2019 para participar en la feria de turismo "FIEXPO 2019" a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile y sugiere designar al señor Emilio Grispino para subrogarla;

2o.) que el 16 de mayo de 2019 el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

3o.) que el 16/05/19 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que corresponde otorgar a la señora Villalba la suma en pesos uruguayos equivalente a U\$S 331,47, pues la organización no provee almuerzos ni cenas y si brindare algunos de ellos se devolverá el viático según lo detallado;

4o.) que además expresa que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- Designar en misión de servicio entre el 9 y el 13 de junio de 2019 a la

directora de la División Turismo, **señora Lidia Elizabeth Villalba, CI 2.753.953**, quien participará en la feria de turismo "FIEXPO 2019" que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile.-

- 2.- Asignar a la señora Villalba la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 331,47 (DÓLARES AMERICANOS TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 47/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
- 3.- Una vez realizada la misión de servicio se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en la Resolución N° 4825/15 de 19 de octubre de 2015.-
- 4.- Designar director interino de la División Turismo al **señor Emilio Grispino, CI 3.891.094**, a partir del 9 de junio de 2019 y hasta el reintegro de la titular.-
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Turismo -quien notificará a los interesados-, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** la nota de 20 de mayo de 2019 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota se gestiona la designación en misión de servicio del director de la citada División licenciado Nelson Fernández entre el 6 y el 9 de junio de 2019 para asistir al comité directivo anual de ECCAR (European Coalition of Cities against Racism - Coalición Europea de Ciudades contra el Racismo) a llevarse a cabo en Toulouse, Francia y sugiere al doctor Carlos Luján para subrogarlo;

2o.) que además se solicita asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 342,36, por concepto de viáticos pues la organización no provee almuerzos ni cenas y si brindare algunos de ellos se devolverá el viático según lo detallado;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 6 y el 9 de junio de 2019, al director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación licenciado *Nelson Fernández, CI 1.746.170*, para asistir al comité directivo anual de ECCAR (European Coalition of Cities against Racism - Coalición Europea de Ciudades contra el Racismo) a llevarse a cabo en Toulouse, Francia.-
- 2.- Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 342,36 (dólares americanos trescientos cuarenta y dos con 36/100) al tipo

de cambio pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/805/16.-

- 3.- Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 4.- Designar director interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 6 de junio de 2019 y hasta el reintegro del titular al doctor *Carlos Luján, CI 1.713.208*.-
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internaciones y Cooperación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase la Contaduría General para su intervención y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** la nota del coordinador ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad Andrés Scagliola;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota gestionó su designación en misión de servicio para participar del cuarto y último encuentro "Interseccionalidad en políticas LGBTI metropolitanas" que se llevó a cabo entre el 8 y el 10 de mayo de 2019 en la ciudad de Berlín;

2o.) que además sugirió para designar como coordinador interino al funcionario asistente social Leonel Molinelli;

3o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de obrados e informó que corresponde otorgar al señor Andrés Scagliola la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 534,46 por concepto de viáticos;

4o.) que el 20/5/19 el Departamento de Desarrollo Social remite las actuaciones propiciando el dictado de resolución convalidando la misión de servicio de referencia;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Convalidar la misión de servicio realizada entre el 5 y el 12 de mayo de 2019 inclusive por el coordinador ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad *señor Andrés Scagliola, CI 2.940.011*, quien participó

en el cuarto y último encuentro "Interseccionalidad en políticas LGBTI metropolitanas", que se llevó a cabo en la ciudad de Berlín, Alemania.-

- 2.- Convalidar el interinato ejercido por el funcionario *asistente social Leonel Molinelli, CI 3.668.415*, como coordinador ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad entre el 5 y el 12 de mayo de 2019.-
- 3.- Asignar al citado coordinador la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 534,46 (dólares estadounidenses quinientos treinta y cuatro con 46/100), al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 4.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 5.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la Secretaría de la Diversidad -para notificar a los interesados-, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** el Decreto N° 37.062 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1351/19 de 15/3/19 se designan como integrantes de la Comisión Financiera de la Rambla Sur a las personas que se detallan;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.062 sancionado el 9 de mayo de 2019.-
- 2.- Designar como integrantes de la Comisión Financiera de la Rambla Sur a las siguientes personas:
  - doctor Jorge Rodríguez Meléndez, CI 1.587.265,
  - arquitecta Ana Rivera, CI 1.903.224,
  - contadora Patricia Perandones. CI No. 1.852.346,
  - señor Gerardo Grieco, CI 1.781.731,
  - arquitecto Marcelo Danza, CI 1.548.509.-
- 3.- Librar nota a la Facultad de Arquitectura para notificar al decano arquitecto Marcelo Danza de su designación como integrante de la Comisión Financiera de la Rambla Sur.-
- 4.- Librar nota al señor Gerardo Grieco para notificarlo de su designación como integrante de la Comisión Financiera de la Rambla Sur.-
- 5.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios-, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Administración de Personal, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica,

a la Unidad de Comisiones y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a la Comisión Financiera de la Rambla Sur para proseguir con los trámites pertinentes.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** el Decreto N° 37.063 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1593/19 de 25/3/19 se faculta a este Ejecutivo para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Vol. III del Digesto a la funcionaria señora Gladys Collazo, quien se desempeña en la Oficina Central del Departamento de Recursos Financieros, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año a partir del 10 de mayo de 2019;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.063 sancionado el 16 de mayo de 2019.-
- 2.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Vol. III del Digesto a la funcionaria señora Gladys Collazo, CI N° 1.987.526, quien se desempeña en la Oficina Central del Departamento de Recursos Financieros, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año a partir del 10 de mayo de 2019.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad de Información de Personal, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su

incorporación al Registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** el Decreto N° 37.071 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1507/19 de 25/3/19 se faculta a este ejecutivo para imponer una multa de UR 120 a Electrotecnia Novas SA, con domicilio en Juramento 1266, por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2236.6 del Título III " De las remociones en la vía pública", del Volumen VII "Obras del Digesto Departamental, por falta de pavimento provisorio reglamentario en acera, en una superficie de 24 m<sup>2</sup> en una intervención frente al N° 1444 de la calle Paraguay;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.071 sancionado el 16 de mayo de 2019.-
- 2.- Imponer una multa de UR 120 (unidades reajustables ciento veinte) a Electrotecnia Novas SA, RUT 211466150014, con domicilio en Juramento 1266, por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2236.6 del Título III " De las remociones en la vía pública, del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por falta de pavimento provisorio reglamentario en acera, en una superficie de 24 m<sup>2</sup> en una intervención frente al N° 1444 de la calle Paraguay.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio B, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su

incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** el Decreto N° 37.068 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1650/19 de 1/4/19 se faculta a este Ejecutivo para suscribir un contrato de comodato con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) en los términos que se indican, para la instalación de una sub estación en el inmueble padrón No. 426.641, ubicado en Calle 3, 5702 esquina Almeida Pintos, Municipio D;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que  
procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.068 sancionado el 16 de mayo de 2019.-
- 2.- Suscribir un contrato de comodato con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), en los siguientes términos:

**CONTRATO DE COMODATO:** En la ciudad de Montevideo el día ..... de ..... dos mil diecinueve entre **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) con RUT 21 1763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada en este acto por titular de la cédula de identidad No. .... y **POR OTRA PARTE:** la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) con sede en Paraguay 2431 de esta ciudad, representada por .....en sus respectivos caracteres de ..... convienen en celebrar el siguiente contrato

de comodato:

**PRIMERO:** La IdeM en su calidad de propietario da en comodato a UTE, que en ese concepto toma, el local emplazado en el inmueble sito en la localidad catastral de Montevideo, empadronado con el No. 426.641, Departamento de Montevideo, ubicado en calle 3 No. 5702 esquina Almeida Pintos.-

**SEGUNDO:** El plazo del comodato será de 99 años a contar de la fecha de este documento. Dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de ese plazo, si fuera necesario el mantenimiento de las instalaciones para la continuidad del suministro, las partes deberán acordar la celebración de un nuevo contrato de comodato, en similares condiciones que las contenidas en el presente. **TERCERO:** El destino del bien que se da en comodato es el de servir de asiento a la subestación No. 5568. UTE instalará dentro del local todos los equipos que estime necesarios y podrá ejecutar y tener instaladas todas las obras para la entrada y salida de cables. Los materiales y equipos utilizados serán de propiedad exclusiva de UTE. **CUARTO:** Si por demolición o reforma del edificio en que está ubicado el local este debiera ser trasladado en forma temporaria o permanente a otro lugar, el propietario deberá tomar a su cargo todos los gastos que se originen por este motivo, salvo que la reforma o demolición del edificio se deba a causas que no le sean imputables. En los casos en que la reforma o demolición no respondieren a caso fortuito o fuerza mayor y las instalaciones albergadas debieran continuar funcionando durante la ejecución de los trabajos, el propietario deberá proporcionar gratuitamente un lugar adecuado para la instalación provisoria de aquellas, o en su defecto abonará los costos de alquiler de una SSEE móvil. Todos estos traslados podrán autorizarse previo visto bueno de UTE, exceptuando los casos de probada fuerza mayor. **QUINTO:** UTE queda autorizada para alimentar desde el transformador que se instale en ese local a otros servicios eléctricos de la zona, procediéndose en este caso a reconocer los costos de la construcción

según se indica en el Anexo I y siempre que se cumpla con todas las condiciones técnicas establecidas en el Anexo II. Dichos anexos se consideran parte integrante de este contrato. **SEXTO:** El propietario debe asegurar el libre acceso al local y a las canalizaciones en forma permanente y libre. **SÉPTIMO:** El propietario evitará todo acto, hecho u omisión, suyo o de sus dependientes, que pueda afectar el buen funcionamiento y conservación de los equipos instalados en el local. **OCTAVO:** El propietario asume la obligación de notificar previamente y por escrito al Departamento de Bienes Raíces de UTE su intención de enajenar el inmueble del cual forma parte el local dado en comodato. **NOVENO:** El propietario autoriza a UTE la realización de todas las modificaciones en el interior del local que sean necesarias para el funcionamiento del servicio eléctrico. **DÉCIMO:** En caso de que UTE estuviera interesada en el traslado o reforma del local de subestación, por su ubicación, obsolescencia (de local o equipos), necesidad de ampliación, cambio de tensión, se procederá a reconocer los costos de la nueva construcción según se indica en el Anexo I, cuando se cumplan con todas las condiciones técnicas del Anexo II, siempre que UTE quede autorizada para alimentar a otros servicios eléctricos desde el transformador que se instale en dicho local. **DECIMOPRIMERO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas 7, 8 y 9 de este contrato, al incumplidor se aplicará una pena consistente en una multa en UR que será equivalente a la tasación del bien, según la Dirección Nacional de Catastro y los daños y perjuicios que correspondan, todo ello sin perjuicio de la potestad de UTE de suspender los servicios eléctricos hasta que desaparezca la situación de incumplimiento. **DECIMOSEGUNDO:** El propietario responderá por los daños y perjuicios causados a terceros, pero si se probara que aquellos fueron causados inmediata y directamente por las instalaciones propiedad de UTE, tendrá derecho a repetir contra esta por dicha responsabilidad. En los casos en que eventuales daños y perjuicios sean causados a la persona

del o de los comodantes y estos prueben el extremo a que refiere la frase precedente, UTE responderá directamente por ellos.

**DECIMOTERCERO:** Será de cargo del propietario el pago de tasas, contribuciones e impuestos, tanto nacionales como departamentales, que graven al local dado en comodato o a la persona del comodatario.

**DECIMOCUARTO:** UTE se reserva el derecho a negociar con el propietario del inmueble, cuando las condiciones objetivas del local lo posibiliten, su adquisición. **DECIMOQUINTO:** La mora se producirá de pleno derecho por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo

estipulado. **DECIMOSEXTO:** Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia y convienen la validez y eficacia de las notificaciones, citaciones e intimaciones que se formulen mediante telegrama colacionado con aviso de recibo.-

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Electricas  
Directorio

Serie Ca 111673

ANTECEDE	ACTA N°	HOJA N°					
Serie N°							

R 00.-636 23-03-00

-5-



CONDICIONES ECONOMICAS  
SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

ANEXO I

CONDICIONES ECONOMICAS PARA EL  
RECONOCIMIENTO

g

SIGUE							
Serie	Nº						

R 00.-636 23-03-00 -6-



CONDICIONES ECONOMICAS  
SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

INDICE

- 1. OBJETO..... 3
- 2. CONDICIONES A CUMPLIR..... 3
- 3. FORMA DE RECONOCIMIENTO..... 3
- 4. VALOR DE RECONOCIMIENTO..... 4
- 5. FUNDAMENTO DEL CALCULO DE LOS VALORES..... 4

*[Handwritten signature]*

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Electricas  
Directorio

Serie Ca 111628

ANTECEDE		ACTA N°	HOJA N°
Serie	N°		

R 00.-636 23-03-00

-7-



CONDICIONES ECONOMICAS  
SUBESTACIONES MODULARES NO-SALGADAS

### 1. Objeto

El presente anexo regula la forma de reconocimiento económico por parte de UTE de locales destinados a subestaciones no exclusivas al suministro que le dio origen y construidas por el peticionario del mismo, según se especifica en el "Reglamento para las subestaciones que se instalan como consecuencia de una solicitud de carga.

### 2. Condiciones a cumplir

Los locales de subestaciones serán reconocidos tal como esta previsto en el "Reglamento para las subestaciones que se instalan como consecuencia de una solicitud de carga", siempre que se cumplan los requisitos técnicos del Anexo II del mismo, y de acuerdo a la Clase a la que pertenezcan, según se indica en los planos de dicho Anexo II.

### 3. Forma de reconocimiento

Se reconocerán los costos del local de acuerdo a la Clase a la que pertenezcan, según se indica en los planos de dicho Anexo II, las que se definen de la siguiente manera:

Clase I ) Locales para subestaciones modulares de un transformador. Comprende los locales tipo de:

- Subestación modular a nivel del piso.
- Subestación modular enterrada de tres celdas con acceso a nivel del subsuelo.
- Subestación modular enterrada de tres celdas con acceso a nivel del piso.
- Subestación modular enterrada de tres celdas con acceso a nivel del techo.

Clase II ) Locales para subestaciones modulares de dos transformadores. Comprende los locales tipo de:

- Subestación modular 2 transformadores a nivel del piso

Clase III) Locales para subestaciones modulares de un transformador con Puesto de Medida en MT. Comprende los locales tipo de:

- Subestación y Puesto de Conexión modular con Corte y Medida para cliente.

SIGUE					
Seve	Nº				

R 00.-636 23-03-00 -8-



#### 4. Valor de reconocimiento

Los valores de reconocimiento por Clase de Local serán:

Clase I ) Locales para subestaciones modulares de un transformador.	
Con Productos Comerciales:	Valor ..... 1038 UBT.
Sin Productos Comerciales:	Valor ..... 623 UBT.
Clase II ) Locales para subestaciones modulares de dos transformadores.	
Con Productos Comerciales:	Valor ..... 1725 UBT.
Sin Productos Comerciales:	Valor ..... 1035 UBT.
Clase III Locales para subestaciones modulares de un transformador con Puesto de Medida en MT.	
Con Productos Comerciales:	Valor ..... 1245 UBT.
Sin Productos Comerciales:	Valor ..... 747 UBT.

Estos valores a reconocer se reajustaran automáticamente con el valor de la UBT (precio de la Unidad Básica de Tasa al 1 de Agosto de 1999, \$ 126.39).  
 Estos valores corresponden al reconocimiento de la obra civil y malla de puesta a tierra que debe llevar a cabo el cliente y tienen en cuenta la aplicación del Plan Comercial mediante el otorgamiento de incentivos al cliente que opte por instalar Productos Comerciales de UTE.  
 Los casos excepcionales quedaran a resolución del Área DYC.

#### 5. Fundamento del cálculo de los valores

Se tomo como base de cálculo los valores correspondientes a la obra civil y puesta a tierra del local tipo de Subestación Modular a nivel del piso perteneciente a la Clase D: Locales para subestaciones modulares de un transformador. Este tipo de local se ve como el técnicamente más conveniente por estar al nivel del piso. De acuerdo al plano correspondiente que puede consultarse en el Anexo II, dicho local tiene una superficie de 17.05 m<sup>2</sup>. Se hicieron los presupuestos de la obra civil y puesta a tierra que debe llevar a cabo el cliente, de acuerdo a los Presupuestos Tipo 6595 y 6596. El precio total, sin IVA y con leyes sociales, así calculado es de \$ 7359 por m<sup>2</sup> a febrero del presente año que multiplicado por la superficie 17.05 m<sup>2</sup> y dividido por el valor de la UBT al mes del cálculo, da como resultado 1038 UBT. Este mismo valor por m<sup>2</sup> se toma para la Clase III, dando como resultado 1245 UBT. Por otro lado, en forma análoga se calcula el precio por m<sup>2</sup> para la Clase II, dando como resultado \$ 5666 por m<sup>2</sup>, lo que se traduce de acuerdo a la superficie de 37.8 m<sup>2</sup> en 1725 UBT.

*[Handwritten signature]*



**ANEXO II**  
**ESPECIFICACIONES TECNICAS**



## INDICE

1	OBJETO.....	1
2	TRAMITACION ANTE UTE .....	1
3	IMPLANTACIÓN .....	2
4	CONDICIONES GENERALES .....	3
4.0	CALIFICACIÓN TÉCNICA .....	3
4.1	ACCESOS .....	3
4.1.1	ACCESO DE PERSONAL .....	3
4.1.2	ACCESO PARA TRANSFORMADOR Y EQUIPOS .....	4
4.2	MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL .....	4
4.2.1	GENERALIDADES .....	4
4.2.2	IMPERMEABILIZACIÓN DE MUROS .....	4
4.2.3	MUROS Y PAREDES DE CANALES .....	4
4.2.4	REVOQUES .....	4
4.2.5	PISO Y TECHO .....	5
4.2.6	ACCESOS DE CABLES DE POTENCIA .....	5
4.2.7	CANALES .....	6
4.2.8	TAPAS .....	7
4.2.9	CAÑERÍAS .....	7
4.2.10	INSTALACIÓN SANITARIA .....	7
4.2.11	INSTALACIÓN ELÉCTRICA .....	8
4.2.12	INSTALACIÓN DE PAT (PUESTA A TIERRA ELÉCTRICA) .....	8
	<i>Exigencias Generales</i> .....	8
	<i>Exigencias particulares</i> .....	9
A)	SUBESTACIONES AISLADAS .....	9
B)	SUBESTACIONES "INTEGRADAS" AL NIVEL DE PISO .....	9
C)	SUBESTACIONES "INTEGRADAS" SOBRE LOCAL .....	9
4.2.13	AZOTEA .....	10
4.2.14	ABERTURAS .....	10
4.2.15	VENTILACIÓN .....	10
4.2.16	CERRADURAS .....	11
4.2.17	PINTURA .....	11
4.2.18	FIBRA ÓPTICA Y CENTRALIZADOR .....	11
4.2.19	MALLA DE PROTECCIÓN DEL TRANSFORMADOR .....	11
4.2.20	TERMINACIONES EXTERIORES; ADECUACIÓN E INTEGRACIÓN AL MEDIO AMBIENTE .....	11
5	TAREAS DE MANTENIMIENTO A CARGO DEL CLIENTE .....	12



## CONDICIONES GENERALES PARA LOS LOCALES Y EDIFICIOS DE SSEE

### 1 OBJETO

Se trata de las condiciones mínimas que deben cumplir los edificios que albergarán una subestación o puesto de conexión en tensiones de entrada no mayores a 22 kV.

Los planos tipos se adjuntan y forman parte de este Anexo.

### 2 TRAMITACION ANTE UTE

El procedimiento a seguir es el siguiente:

#### a) Solicitud de carga

Solicitar la carga en una oficina comercial de UTE (en esta etapa UTE determina en que tensión se realizará el suministro).

#### b) Planos de Obra según ubicación geográfica del suministro

##### b.1) Suministros en Montevideo

- Entregar en las oficinas de Obras y Proyectos de Montevideo un anteproyecto, basado en el presente documento, de la subestación junto con los planos indicados en b3.
- UTE se compromete a entregar en un plazo máximo de 15 días hábiles el plano de ejecución de la subestación de acuerdo al anteproyecto presentado.

##### b.2) Suministros en el Interior

- Los planos definitivos del proyecto elaborado serán entregados para aprobación en el Departamento de Proyectos de la Gerencia de Sector Este, Oeste, Norte o Centro según corresponda junto con los planos b3.
- UTE tendrá en cuenta para dicha aprobación solamente aquellos apartamientos del proyecto original que puedan afectar el funcionamiento o montaje de las instalaciones.

En ambos casos el cliente o su representante técnico deberán entregar los siguientes planos:

- Ubicación, con indicación de la posición del predio con relación sobre la fachada y a la esquina más próxima en una escala no inferior a 1:500 e indicación de la ubicación de la subestación respecto del predio y demás construcciones y con indicación de accesos a una escala no inferior a 1:200.
- Albañilería a escala 1:50.
- Estructura a escala 1:50.
- Sanitaria (si corresponde).
- Planos de PAT (Puesta a tierra).
- Nivel de la cota de zampado (si corresponde).

En general las escalas serán tales que las representaciones gráficas no tengan un área inferior a 600 cm<sup>2</sup>.

**c) Etapas de inspección**

El propietario se compromete a avisar con un mínimo de 3 días hábiles las etapas que UTE debe inspeccionar y que son las siguientes:

- Puesta a tierra: Instalación de la PAT, tendida, conectada y sin tapar.
- Verificación de niveles de pisos y canales.
- Verificación de la colocación de membrana asfáltica bajo canal y piso en los casos en que corresponda.
- Verificación de armaduras de canales y piso antes de llenado.
- Verificación de armaduras de losas y vigas de techo.
- Instalación del conductor equipotencial, tendido, conectado y sin tapar; piso cerámico o de alfombra de goma según corresponda.
- Verificación de la unión del marco de las puertas a los hierros de estructura del edificio.
- Inspección de perfilera de canales.
- Verificación del correcto apoyo de las tapas respecto del canal al tránsito de personas y equipos por encima de ellas manteniendo una luz de 5 mm entre ellas.
- Paredes del local sin revoques.

Estas etapas no implican necesariamente controles individuales para cada una de ellas, pudiéndose agrupar varias en una misma inspección.

En todos los casos en que se presenten problemas, las pautas serán las del proyecto según planos de UTE.

**3 IMPLANTACIÓN**

Se consideran dos tipos de Locales:

- aislados cuando está ubicado en forma independiente en un predio. Asimismo a los efectos de éste documento se considera local aislado aquel que aún formando parte de un edificio es la única construcción en el nivel.
- integrados cuando en el mismo nivel del local existen otros locales con otros destinos.

Desde el punto de vista del nivel del local respecto de la vía pública se consideran tres tipos:

- locales sobreelevados
- locales a nivel
- locales subterráneos

Los locales que no se encuentren a nivel deberán contar con un acceso en rampa para los transformadores y equipos de pendiente inferior a 15 %, deberá preverse un anclaje para 4 toneladas para facilitar el ascenso o descenso del transformador (el anclaje estará en la parte horizontal superior a la rampa o en su defecto donde sea más conveniente a los efectos de facilitar el ingreso del transformador).

Los locales subterráneos, aislados o integrados, se podrán construir si una vez cotejados la cota de zameado del colector público y el nivel de fondo del canal más profundo exista una diferencia tal que considerando las pendientes necesarias se logre un desagüe natural al colector.

Si la cota de zampeado resultara por encima del fondo del canal más profundo o considerando las pendientes resultara imposible un desagüe natural al colector, no podrán construirse subestaciones aisladas.

En el caso de las integradas solamente se podrán implantar si la cota de fondo del canal más profundo es igual o superior al nivel del resto del subsuelo del edificio.

En el caso en que toda el área del subsuelo no cumpla con la condición anterior, se exigirá una superficie con un área mínima del doble del área del local de la subestación (subsuelo en dos niveles) y disponer de una bomba de achique según punto 4.2.10 del presente documento.

## **4 CONDICIONES GENERALES**

### **4.0 Calificación Técnica**

El cliente deberá poseer el asesoramiento de un técnico calificado que asegure la correcta construcción, del local y de la puesta a tierra, de acuerdo a las presentes especificaciones.

### **4.1 Accesos**

No se admitirán bajo ningún concepto subestaciones alejadas de la línea de propiedad una distancia mayor de 70 mts.

No se reconocerán económicamente (según los criterios del anexo I) locales que se encuentren a más de 30 metros de la línea de propiedad.

Las puertas de acceso al recinto en que estén situados los equipos de alta tensión y se usen para el paso del personal de servicio, serán abatibles totalmente y abrirán siempre hacia el exterior del recinto con trancas que impidan que se cierren en forma accidental una vez abiertas (mientras exista en el interior personal de servicio).

#### **4.1.1 Acceso de personal**

Se realizará mediante puerta con celosía de acuerdo a plano adjunto cuyas dimensiones no sean inferiores a 0.90x2.40 m con un paño fijo de 30 cm.

El local tiene que tener libre acceso para personal de UTE desde la vía pública. Este acceso no debe tener comunicación con otros locales del cliente. Se excluye específicamente el acceso por puerta trampa. Si por alguna razón existiera algún cerramiento que impidiera el libre acceso se deberá colocar en el mismo una abertura de dimensiones mínimas 0.60 x 1.60 m con cerradura suministrada por UTE y manteniendo lo dicho anteriormente.



#### 4.1.2 Acceso para transformador y equipos

El mismo se realizará mediante puerta con doble hoja y postigos de acuerdo a plano adjunto, previéndose de 2.40x1.50 m (dimensiones libres).

En el caso de que el acceso se realice a través de espacios comunes, los mismos deberán tener una altura mínima de 2.20 m para todos los transformadores de hasta 630 kVA y 2.40 m para los de potencia superior; el ancho deberá ser de 2.50 m.

En cada caso particular se estudiará el acceso, el que deberá permitir el radio de giro adecuado y los ganchos para arrastre necesarios.

### 4.2 Memoria descriptiva del local

#### 4.2.1 Generalidades

Todos los materiales a usar deberán ser de primera calidad y la construcción se deberá realizar en forma prolija.

#### 4.2.2 Impermeabilización de muros

En el caso de subestaciones al nivel de piso, al comienzo de todos los muros y hasta la altura de zócalo se tomarán y revocarán a ambos lados los mampuestos con arena y portland 3x1 e hidrófugo.

Horizontalmente a ese nivel se dispondrá una capa del mismo tipo, de mortero.

En el caso de locales subterráneos, los muros de contención deben estar impermeabilizados en su totalidad por la cara exterior con membrana asfáltica de 4 mm. (muros, fondo canales y pisos).

#### 4.2.3 Muros y paredes de canales

Podrán ser de:

- a) Ladrillo de campo o de prensa de primera calidad y de un espesor mínimo de 20 cm (no se admitirá cerámica hueca).
- b) Hormigón armado macizo de 15 cm de espesor.

La forma constructiva será con trabas para garantizar la adecuada consistencia del muro en caso de explosión de equipos. Ver detalle plano N° 10.

#### 4.2.4 Revoques

Los revoques interiores serán comunes, a dos capas, una gruesa y una fina.

Para impermeabilización de los canales, los mismos se revocarán con arena y portland 3x1.

#### **4.2.5 Piso y Techo**

El techo y piso, en el caso de que éste sea techo de otro local, serán de hormigón armado macizo no inferior a 15 cm (no se admitirán losas de bovedillas, cajones o similares), en caso contrario el piso será de hormigón armado con espesor mínimo de 10 cm.

La losa de piso se apoyará sobre el terreno limpio, libre de tierra vegetal y debidamente compactado o sobre contrapiso de cascotes u hormigón pobre.

Este hormigón se lustrará y como terminación final será rodillado o pintado con pintura antiderrapante.

El nivel de piso será único y en particular en la zona donde se apoyarán las celdas modulares no se admitirá un desnivel mayor a 2 mm por metro.

En el caso de locales aislados a nivel, el nivel interior de piso terminado deberá situarse un mínimo de 10 cm por encima del nivel circundante, para preservarlo de posibles entradas de agua.

Respecto de las sobrecargas: las zonas por las que circule el transformador y en la zona en que se instale, deberán dimensionarse para soportar un peso de 3400 kg con una trocha de 67 cm, la zona en que se dispongan y por las que se desplacen las celdas TMT deberán soportar una sobrecarga de 650 kg/m<sup>2</sup>

Como mínimo la losa deberá construirse con hierros tratados fi 6 cada 15 cm en ambos sentidos o mallaluz C34.

La calidad del hormigón a emplear será como mínimo la correspondiente a la del tipo C200.

#### **4.2.6 Accesos de cables de potencia**

El acceso de los cables de potencia de media y baja tensión al local se realizará a través de huecos. Para cables de media tensión (MT) accesos de 40x40 cm y para baja tensión (BT) de 50x40 cm, en ambos casos el fondo deberá tener una cota de 70 cm por debajo del nivel de piso.

Cuando el local de la subestación coincida con la línea de propiedad (subestación a la vereda), sin existir retiros ni ensanches, no será necesario construir cámaras.



En el caso de existir retiro, ensanche o que la línea de edificación no coincida con la línea de propiedad, se deberán construir cámaras para facilitar la instalación y tendido de los cables y sus dimensiones serán de 60x60 cm.

Las cámaras se unirán entre sí por medio de ductos (en línea recta) que tendrán de luz libre interior 40x40 cm para MT y 50x40 cm para BT.

Para todos los casos de cambios de dirección de ductos, o salida del tipo de ducto doble las dimensiones de las cámaras serán de 60x100 cm.

En tramos rectos las cámaras no podrán ubicarse a una distancia mayor de 15 metros entre sí.

Ante situaciones imprevistas y en cada caso en particular se coordinará con Obras y Proyectos de UTE la forma y el lugar de ingreso y salida de los cables de potencia a la SSEE.

Se deberá también construir un ducto o canalización para pasaje de cables a la sala de medidores desde la SSEE, cuyas características y recorrido se definirán con UTE.

#### 4.2.7 Canales

Los canales para cable se ajustarán a lo indicado en planos tipo de locales.

Se deberán construir los ductos de pasaje de cables antes de hormigonar los pisos.

El canal donde se ubicarán las celdas modulares tendrá las dimensiones especificadas en los planos adjuntos con una profundidad de 60 cm.

Se construirá en hormigón armado de 15 cm de espesor y armadura no inferior a la de la losa de piso. Tendrá un espacio totalmente libre delante de las celdas que se cubrirá con tapas de hormigón según plano adjunto.

La pared del canal frente a las celdas llevará amurada al nivel de piso una cantonera de hierro ángulo 2"1/4 x 2"1/4 x 1/4" pulgadas para recibir las tapas.

El amure de esta cantonera se realizará por intermedio de grampas de planchuela 25 x 3 mm (con patas de golondrina) de unos 10 cm de longitud soldadas al hierro cada 50 cm.

El perfil compuesto se obtendrá uniéndolo por soldadura los perfiles señalados. La soldadura se realizará mediante cordones de 5 mm de garganta, 15 cm de longitud y un espacio entre los mismos de 15 cm entre sí.

Se pulirá la soldadura al nivel de piso para que no moleste al colocar las celdas. La longitud del perfil compuesto dependerá de la cantidad de celdas modulares a instalarse.

Los apoyos extremos serán de hormigón armado, aunque según el caso se podrán aceptar apoyos sobre muros, vigas, pisos de hormigón armado, etc.



Se indicará en los planos las pendientes (no inferiores al 2 %) que deben tener los fondos de canal y desagües de estos. De la misma forma se procederá con los ductos exteriores e interiores.

#### **4.2.8 Tapas**

Las tapas frente a las celdas apoyaran por un lado en el hierro ángulo amurado a la pared del ducto y por el otro (como no hay pared pues el canal se ensancha bajo celdas) apoyarán en un ángulo de 2"1/2 x 2"1/2 x 1/4" pulgadas que se unirá rígidamente a un perfil C14 cuya función será de soporte y fijación de las celdas modulares.

También se utilizarán tapas para cubrir los canales en donde van apoyadas las celdas de TMT y los tableros de BT que se vayan a instalar en el futuro.

Las tapas serán como las especificadas en los planos y se verificará que una vez puestas en el canal no tengan movimiento alguno al transitar por encima de ellas, debiendo dejar entre ellas una luz de 5mm que permita una fácil remoción.

#### **4.2.9 Cañerías**

Dada la índole del local no se permite la existencia de cañerías de agua en su interior, ni desagües que no sean propios del local.

#### **4.2.10 Instalación sanitaria**

Todas las subestaciones subterráneas que se construyan tanto aisladas como integradas contarán con instalación sanitaria de desagüe.

En el caso de las aisladas (que de acuerdo a lo indicada en el ítem 3 la cota de zampeado deberá ser siempre inferior al nivel de fondo del canal más profundo), se realizará una cámara de desagüe y su correspondiente conexión al colector.

En el caso de las integradas, cuando el desagüe se realice en forma natural al colector, se preverá una cámara que se integrará a la instalación sanitaria del resto del edificio.

En el caso de las integradas, cuando el desagüe al colector no pueda realizarse en forma natural, se colocará una cámara de desagüe y bomba de succión integrándose también a la instalación sanitaria del resto del edificio.

La bomba se instalará fuera del recinto de la subestación, aunque su uso sea o no exclusivo de ésta y será responsabilidad del edificio su buen funcionamiento y mantenimiento.

Todos los canales tendrán pendiente hacia la cámara de desagüe y se conectarán mediante caño de 3" mínimo.



#### 4.2.11 *Instalación eléctrica*

Se realizará de acuerdo al reglamento vigente.

Para el caso de los puestos de conexión y en aquellas situaciones en que UTE no pueda disponer de alimentación para sus equipos en baja tensión, el cliente deberá dejar prevista una alimentación en BT.

Se dejarán instalados picos de luz y sus respectivos porta-lampara (para lámparas de 110 Volts y 100 Watts como mínimo) y caños conugados de 1" embutidos en el techo para la instalación interior de acuerdo a lo indicado en planos adjuntos.

El encendido de las lámparas se realizará mediante microswitches acoplados a las puertas de entrada de personal y de transformador de forma que al abrir cualquiera de las puertas, quede iluminado el espacio interior de la subestación.

Se dejará instalado un caño embutido de 1" de diámetro, desde el canal de BT hasta la caja de fusibles de la SSEE.

#### 4.2.12 *Instalación de PAT (puesta a tierra eléctrica)*

##### Exigencias Generales

Las siguientes son exigencias generales a todos los tipos de Subestación:

Cuando se realice el piso de la Subestación, deberán preverse dos chicotes de tierra que conectados a la puesta a tierra, surjan a través del piso y sobresalgan por lo menos 20 cm (ver figura correspondiente).

Se deberá tender un conductor de cobre desnudo (denominado conductor equipotencial), de sección mayor o igual a 16 mm<sup>2</sup>, dispuesto en "serpentina", cubriendo las superficies que se detallan en las figuras correspondientes.

La separación entre vueltas no será mayor que 20 cm. Dicho conductor deberá unirse eléctricamente al chicote de tierra correspondiente (ver figuras) mediante conector bifilar o tipo cuña.

Como además el propio piso de la Subestación tiene una armadura, se deberá instalar el conductor equipotencial aislada eléctricamente de dicha armadura.

Para ello la superficie sobre la que se coloque el conductor equipotencial deberá pintarse con pintura aislante eléctrica (tipo "epoxi-bituminosa") y sobre esta capa se colocara el conductor equipotencial inmerso en una carpeta de hormigón de 4 cm de espesor.

En esa etapa se unirá eléctricamente a la puesta a tierra de la Subestación.

Los conductores equipotenciales no se deberán unir a los hierros de la estructura del edificio de la Subestación y además se buscará alejarlos de los mismos.



En particular se exige separar los conductores equipotenciales por lo menos en 10 cm de las paredes.

Los hierros del edificio no se conectarán a la puesta a tierra de la subestación. Por el contrario, deberá buscarse que el circuito de tierra esté aislado eléctricamente de los hierros de estructura del edificio.

El amure de los TMT y TBT al piso deberá hacerse de tal forma que los elementos metálicos que conformen dicho amure estén aislados de cualquier hierro estructural del piso de la subestación.

En ningún caso dicho amure debe unirse directamente a ningún hierro de estructura del piso.

Las puertas metálicas (puerta de acceso a personal, puerta de transformador, puerta -trampa) no deberán conectarse eléctricamente a la puesta a tierra de la subestación, se conectarán mediante un flexible de cobre a los marcos metálicos, y éstos deberán unirse a los hierros de estructura del edificio en todos los puntos donde sea posible, a los efectos de drenar por los mismos cualquier corriente de contacto sobre la puerta.

#### Exigencias particulares

Las siguientes son exigencias particulares a cada tipo de Subestación:

#### **A) Subestaciones aisladas**

En este caso la puesta a tierra consistirá en un anillo en rectángulo enterrado a un metro del perímetro del edificio de la Subestación, con las jabalinas correspondientes.

Siempre que sea posible, deberá colocarse delante de las puertas de acceso a personal y de transformador una loseta de hormigón hasta por lo menos un metro por delante de las mismas.

#### **B) Subestaciones "integradas" al nivel de piso**

En este caso la puesta a tierra consistirá en un anillo en rectángulo inmediatamente por debajo del perímetro del edificio de la Subestación, con las jabalinas correspondientes.

#### **C) Subestaciones "integradas" sobre local**

La puesta a tierra será igual al caso anterior, sólo que deberá preverse el levantamiento de los chicotes desde la puesta a tierra hasta la Subestación.

El conductor de los chicotes de subida deberá ir dentro de un ducto plástico a efectos de evitar el toque del mismo o el contacto con otras masas en el tramo de subida.

En caso que el ducto de subida esté expuesto a rotura, el mismo deberá ser metálico y además el tramo de conductor en dicha subida será aislado.



Los tramos del ducto de subida de los chicotes de tierra que deban atravesar losas de hormigón armado, deberán ser siempre de material plástico, a los efectos de aislar el conductor de cualquier hierro de armadura del edificio.

#### **4.2.13 Azotea**

En caso de que la losa superior de la subestación sea total o parcialmente azotea, la misma deberá ser terminada sobre la losa de hormigón con una capa de arena y portland 3 x 1 de 2 cm. de espesor como mínimo y tendrá las pendientes adecuadas para el desagüe y las correspondientes gargantas.

La impermeabilización se realizará con membrana asfáltica de 4 mm con terminación de aluminio.

#### **4.2.14 Aberturas**

Manteniendo los criterios generales de dimensiones y diseño las aberturas podrán realizarse en hierro, madera dura o aluminio.

Para los casos que se prevea la entrada del transformador mediante puerta trampa, ésta llevará en todo su perímetro una ranura de desagüe al exterior o a la red de saneamiento. Cuando esta puerta se encuentre dentro de un edificio, en la losa inmediatamente superior (cuya distancia no debe ser inferior a 3 m) se deberá colocar un gancho de soporte de hasta 5 toneladas para bajada de transformadores.

Ninguna hoja de puerta trampa pesará más de 60 kg considerando en el cálculo del peso el posible revestimiento de la misma.

Todas las puertas trampa llevarán la correspondiente agarradera para izado. En el caso de pesos por hoja de puerta trampa mayores a 40 kg se deberá colocar dos agarraderas por puerta.

Deberán estar previstos los pasadores de sujeción de las puertas trampa en la posición de abierta.

Todas las aberturas llevarán pasador tipo mauser según plano adjunto.

Respecto de las medidas de las aberturas (puertas, ventanas y rejilla de protección), se admiten variaciones en las dimensiones de un 2%.

#### **4.2.15 Ventilación**

En los planos tipo se indica la cantidad y medidas de las aberturas, las que están diseñadas de acuerdo al mínimo de ventilación necesaria. En caso de cambio en la disposición de las aberturas deberá respetarse la ventilación cruzada.



#### **4.2.16 Cerraduras**

Las cerraduras serán entregadas por UTE y las llaves quedarán en posesión de UTE.

#### **4.2.17 Pintura**

Todas las aberturas de hierro llevarán dos manos de antióxido y tres manos de esmalte sintético.

Los revoques interiores llevarán dos manos de pintura al agua, cal o pintura para cielorrasos de color blanco atenuado (mate).

#### **4.2.18 Fibra Optica y Centralizador**

Se deberá dejar prevista la instalación de un caño de PVC  $\varnothing 60$ , para el enhebrado de la fibra por parte de UTE (ver planos adjuntos).

Es necesaria también la construcción de una tapa de 20x20 cm en la losa para el pasaje de la fibra desde el ducto hacia el centralizador.

#### **4.2.19 Malla de protección del transformador**

Deberá colocarse una valla protectora para impedir el contacto accidental con las partes con tensión del transformador; la misma estará constituida por una malla de tejido artesanal de 1" y con perfiles L como contramarco para lograr una buena rigidez de la estructura.

La ubicación con respecto al transformador es la indicada en los planos adjuntos; el cerramiento será completo para aislar la zona del transformador del resto de la subestación.

Respecto de sus dimensiones se diseñará para que cumpla con los requisitos anteriores y con una altura de 1.70 metros para permitir el eventual pasaje de cables de potencia por su parte superior.

La estructura será completamente desmontable, pero en todos los casos es necesario dejar un acceso para que una persona pueda pasar desde la parte en que se encuentra el transformador hacia la zona en que se encuentran los tableros y viceversa (se implementaría con una puerta de 60 cm. de ancho, rebatible hacia afuera del recinto del transformador).

La misma se implementará de acuerdo a los planos adjuntos.

#### **4.2.20 Terminaciones exteriores; adecuación e integración al medio ambiente**

Los aspectos generales de terminaciones exteriores podrán modificarse de modo de lograr un aspecto homogéneo con el entorno inmediato.



## 5 TAREAS DE MANTENIMIENTO A CARGO DEL CLIENTE

El cliente se comprometerá a:

- Mantener en funcionamiento la bomba de achique del subsuelo para aquellas subestaciones que lo requieran de acuerdo al punto 4.2.10.
- Mantenimiento de fachadas y techos exteriores de la subestación (humedades, revoques, etc.)
- Mantenimiento del equipo contra incendios propio del edificio.
- Puertas y aberturas.

- 3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el contrato cuyo texto se aprueba en el numeral 2º.-
- 4.- Comuníquese a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 11, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones

Públicas para coordinar la formalización del presente convenio y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** el Decreto N° 37.064 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1506/19 de 25/3/19 se faculta a este Ejecutivo para imponer una multa de UR 120 a Electrotecnia Novas SA, con domicilio en Juramento 1266, por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto Departamental, por discontinuidad en la reposición de la acera, en una superficie de 24 m2 en una intervención frente al N° 1444 de la calle Paraguay, Municipio B;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.064 sancionado el 16 de mayo de 2019.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 120 (ciento veinte unidades reajustables) a Electrotecnia Novas SA, RUT 211466150014, con domicilio en Juramento 1266, por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto Departamental, por discontinuidad en la reposición de la acera, en una superficie de 24 m2 en una intervención frente al N° 1444 de la calle Paraguay.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, Gestión de Contribuyentes, Contralor de la Edificación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para

proseguir con los trámites pertinentes.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** el Decreto N° 37.066 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1648/19 de 1/4/19 se faculta a este Ejecutivo para suscribir un contrato de comodato con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) en los términos que se indican, para la instalación de una subestación en el padrón N° 185.606 ubicado en Julio E. Suárez (Peloduro) 4586, Municipio D;

**CONSIDERANDO:** 1) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.066 sancionado el 16 de mayo de 2019.-
- 2.- Suscribir un contrato de comodato con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) en los siguientes términos:

**CONTRATO DE COMODATO:** En la ciudad de Montevideo el día de dos mil diecinueve entre **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) con RUT 21 1763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ..... titular de la cédula de identidad No ..... y **POR OTRA PARTE:** la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) con sede en Paraguay 2431 de esta ciudad, representada por ..... en sus respectivos caracteres de

..... convienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** La IdeM en su calidad de propietario da en comodato a UTE, que en ese concepto toma, el local emplazado en el inmueble sito en la localidad catastral de Montevideo, empadronado con el No. 185.606, Departamento de Montevideo, ubicado en Julio E. Suárez (Peloduro) 4586 esquina Enrique Amorín. **SEGUNDO:** El plazo del comodato será de 99 años a contar de la fecha de este documento. Dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de ese plazo, si fuera necesario el mantenimiento de las instalaciones para la continuidad del suministro, las partes deberán acordar la celebración de un nuevo contrato de comodato, en similares condiciones que las contenidas en el presente. **TERCERO:** El destino del bien que se da en comodato es el de servir de asiento a la subestación No. 439. UTE instalará dentro del local todos los equipos que estime necesarios y podrá ejecutar y tener instaladas todas las obras para la entrada y salida de cables. Los materiales y equipos utilizados serán de propiedad exclusiva de UTE. **CUARTO:** Si por demolición o reforma del edificio en que está ubicado el local este debiera ser trasladado en forma temporaria o permanente a otro lugar, el propietario deberá tomar a su cargo todos los gastos que se originen por este motivo, salvo que la reforma o demolición del edificio se deba a causas que no le sean imputables. En los casos en que la reforma o demolición no respondieren a caso fortuito o fuerza mayor y las instalaciones albergadas debieran continuar funcionando durante la ejecución de los trabajos, el propietario deberá proporcionar gratuitamente un lugar adecuado para la instalación provisoria de aquellas, o en su defecto abonará los costos de alquiler de una SSEE móvil. Todos estos traslados podrán autorizarse previo visto bueno de UTE, exceptuando los casos de probada fuerza mayor. **QUINTO:** UTE queda autorizada para alimentar desde el transformador que se instale en ese local a otros servicios eléctricos de la zona, procediéndose en este caso a reconocer los costos de la construcción según se indica en el Anexo I y siempre que se cumpla con

todas las condiciones técnicas establecidas en el Anexo II. Dichos anexos se consideran parte integrante de este contrato. **SEXTO:** El propietario debe asegurar el libre acceso al local y a las canalizaciones en forma permanente y libre. **SÉPTIMO:** El propietario evitará todo acto, hecho u omisión, suyo o de sus dependientes, que pueda afectar el buen funcionamiento y conservación de los equipos instalados en el local. **OCTAVO:** El propietario asume la obligación de notificar previamente y por escrito al Departamento de Bienes Raíces de UTE su intención de enajenar el inmueble del cual forma parte el local dado en comodato. **NOVENO:** El propietario autoriza a UTE la realización de todas las modificaciones en el interior del local que sean necesarias para el funcionamiento del servicio eléctrico. **DÉCIMO:** En caso de que UTE estuviera interesada en el traslado o reforma del local de subestación, por su ubicación, obsolescencia (de local o equipos), necesidad de ampliación, cambio de tensión, se procederá a reconocer los costos de la nueva construcción según se indica en el Anexo I, cuando se cumplan con todas las condiciones técnicas del Anexo II, siempre que UTE quede autorizada para alimentar a otros servicios eléctricos desde el transformador que se instale en dicho local. **DECIMOPRIMERO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas 7, 8 y 9 de este contrato, al incumplidor se aplicará una pena consistente en una multa en UR que será equivalente a la tasación del bien, según la Dirección Nacional de Catastro y los daños y perjuicios que correspondan, todo ello sin perjuicio de la potestad de UTE de suspender los servicios eléctricos hasta que desaparezca la situación de incumplimiento. **DECIMOSEGUNDO:** El propietario responderá por los daños y perjuicios causados a terceros, pero si se probara que aquellos fueron causados inmediata y directamente por las instalaciones propiedad de UTE, tendrá derecho a repetir contra esta por dicha responsabilidad. En los casos en que eventuales daños y perjuicios sean causados a la persona del o de los comodantes y estos prueben el

extremo a que refiere la frase precedente, UTE responderá directamente por ellos. **DECIMOTERCERO:** Será de cargo del propietario el pago de tasas, contribuciones e impuestos, tanto nacionales como departamentales, que graven al local dado en comodato o a la persona del comodatario. **DECIMOCUARTO:** UTE se reserva el derecho a negociar con el propietario del inmueble, cuando las condiciones objetivas del local lo posibiliten, su adquisición. **DECIMOQUINTO:** La mora se producirá de pleno derecho por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEXTO:** Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia y convienen la validez y eficacia de las notificaciones, citaciones e intimaciones que se formulen mediante telegrama colacionado con aviso de recibo.-

# ANEXO 1

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas  
Directorio

Serie Ca 111673

ANTECEDE	ACTA Nº	HOJA Nº

R 00.-636 23-03-00

-5-



CONDICIONES ECONÓMICAS  
SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

## ANEXO I

CONDICIONES ECONÓMICAS PARA EL  
RECONOCIMIENTO

*AS*

SIGUE							
Serie <u>          </u> N° <u>          </u>							

R 00.-636 23-03-00

-6-



CONDICIONES ECONOMICAS  
SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

### INDICE

1. OBJETO.....	3
2. CONDICIONES A CUMPLIR.....	3
3. FORMA DE RECONOCIMIENTO.....	3
4. VALOR DE RECONOCIMIENTO.....	4
5. FUNDAMENTO DEL CALCULO DE LOS VALORES.....	4

*g*

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Electricas  
Directorio

Serie Ca 111628

ANTECEDE	ACTA Nº	HOJA Nº
Serie Nº		

R 00.-636 23-03-00

-7-



CONDICIONES ECONOMICAS  
SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

### 1. Objeto

El presente anexo regula la forma de reconocimiento económico por parte de UTE de locales destinados a subestaciones no exclusivas al suministro que le dio origen y construidas por el peticionario del mismo, según se especifica en el "Reglamento para las subestaciones que se instalen como consecuencia de una solicitud de carga.

### 2. Condiciones a cumplir

Los locales de subestaciones serán reconocidos tal como está previsto en el "Reglamento para las subestaciones que se instalen como consecuencia de una solicitud de carga", siempre que se cumplan los requisitos técnicos del Anexo II del mismo, y de acuerdo a la Clase a la que pertenezcan, según se indica en los planos de dicho Anexo II.

### 3. Forma de reconocimiento

Se reconocerán los costos del local de acuerdo a la Clase a la que pertenezcan, según se indica en los planos de dicho Anexo II, las que se definen de la siguiente manera:

Clase I ) Locales para subestaciones modulares de un transformador. Comprende los locales tipo de:

- Subestación modular a nivel del piso.
- Subestación modular enterrada de tres celdas con acceso a nivel del subsuelo.
- Subestación modular enterrada de tres celdas con acceso a nivel del piso.
- Subestación modular enterrada de tres celdas con acceso a nivel del techo.

Clase II ) Locales para subestaciones modulares de dos transformadores. Comprende los locales tipo de:

- Subestación modular 2 transformadores a nivel del piso

Clase III) Locales para subestaciones modulares de un transformador con Puesto de Medida en MT. Comprende los locales tipo de:

- Subestación y Puesto de Conexión modular con Corte y Medida para cliente.

SIGUE									
Serie	N°								

R 00.-636 23-03-00 -R-



CONDICIONES ECONOMICAS  
SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

#### 4. Valor de reconocimiento

Los valores de reconocimiento por Clase de Local serán:

Clase I ) Locales para subestaciones modulares de un transformador.		
Con Productos Comerciales:	Valor .....	1038 UBT.
Sin Productos Comerciales:	Valor .....	623 UBT.
Clase II ) Locales para subestaciones modulares de dos transformadores.		
Con Productos Comerciales:	Valor .....	1725 UBT.
Sin Productos Comerciales:	Valor .....	1035 UBT.
Clase III) Locales para subestaciones modulares de un transformador con Puesto de Medida en MT.		
Con Productos Comerciales:	Valor .....	1245 UBT.
Sin Productos Comerciales:	Valor .....	747 UBT.

Estos valores a reconocer se reajustaran automáticamente con el valor de la UBT (precio de la Unidad Básica de Tasa al 1 de Agosto de 1999, \$ 126,39).  
Estos valores corresponden al reconocimiento de la obra civil y malla de puesta a tierra que debe llevar a cabo el cliente y tienen en cuenta la aplicación del Plan Comercial mediante el otorgamiento de incentivos al cliente que opte por instalar Productos Comerciales de UTE.  
Los casos excepcionales quedaran a resolución del Área DYC.

#### 5. Fundamento del cálculo de los valores

Se tomo como base de cálculo los valores correspondientes a la obra civil y puesta a tierra del local tipo de Subestación Modular a nivel del piso perteneciente a la Clase II: Locales para subestaciones modulares de un transformador. Este tipo de local se ve como el técnicamente más conveniente por estar al nivel del piso. De acuerdo al plano correspondiente que puede consultarse en el Anexo II, dicho local tiene una superficie de 17,05 m<sup>2</sup>. Se hicieron los presupuestos de la obra civil y puesta a tierra que debe llevar a cabo el cliente, de acuerdo a los Presupuestos Tipo 6595 y 6596. El precio total, sin IVA y con leyes sociales, así calculado es de \$ 7559 por m<sup>2</sup> a febrero del presente año que multiplicado por la superficie 17,05 m<sup>2</sup> y dividido por el valor de la UBT al mes del cálculo, da como resultado 1038 UBT. Este mismo valor por m<sup>2</sup> se toma para la Clase III, dando como resultado 1245 UBT. Por otro lado, en forma análoga se calcula el precio por m<sup>2</sup> para la Clase II, dando como resultado \$ 3666 por m<sup>2</sup>, lo que se traduce de acuerdo a la superficie de 37,8 m<sup>2</sup> en 1725 UBT.



ANEXO II  
ESPECIFICACIONES TECNICAS



## INDICE

1	OBJETO .....	1
2	TRAMITACION ANTE UTE .....	1
3	IMPLANTACIÓN .....	2
4	CONDICIONES GENERALES .....	3
4.0	CALIFICACIÓN TÉCNICA .....	3
4.1	ACCESOS .....	3
4.1.1	ACCESO DE PERSONAL .....	3
4.1.2	ACCESO PARA TRANSFORMADOR Y EQUIPOS .....	4
4.2	MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL .....	4
4.2.1	GENERALIDADES .....	4
4.2.2	IMPERMEABILIZACIÓN DE MUROS .....	4
4.2.3	MUROS Y PAREDES DE CANALES .....	4
4.2.4	REVOQUES .....	4
4.2.5	PISO Y TECHO .....	5
4.2.6	ACCESOS DE CABLES DE POTENCIA .....	5
4.2.7	CANALES .....	6
4.2.8	TAPAS .....	7
4.2.9	CANERÍAS .....	7
4.2.10	INSTALACIÓN SANITARIA .....	7
4.2.11	INSTALACIÓN ELÉCTRICA .....	8
4.2.12	INSTALACIÓN DE PAT (PUESTA A TIERRA ELÉCTRICA) .....	8
	<i>Exigencias Generales</i> .....	8
	<i>Exigencias particulares</i> .....	9
A)	SUBESTACIONES AISLADAS .....	9
B)	SUBESTACIONES "INTEGRADAS" AL NIVEL DE PISO .....	9
C)	SUBESTACIONES "INTEGRADAS" SOBRE LOCAL .....	9
4.2.13	AZOTEA .....	10
4.2.14	ABERTURAS .....	10
4.2.15	VENTILACIÓN .....	10
4.2.16	CERRADURAS .....	11
4.2.17	PINTURA .....	11
4.2.18	FIBRA ÓPTICA Y CENTRALIZADOR .....	11
4.2.19	MALLA DE PROTECCIÓN DEL TRANSFORMADOR .....	11
4.2.20	TERMINACIONES EXTERIORES; ADECUACIÓN E INTEGRACIÓN AL MEDIO AMBIENTE .....	11
5	TAREAS DE MANTENIMIENTO A CARGO DEL CLIENTE .....	12



## CONDICIONES GENERALES PARA LOS LOCALES Y EDIFICIOS DE SSEE

### 1 OBJETO

Se trata de las condiciones mínimas que deben cumplir los edificios que albergarán una subestación o puesto de conexión en tensiones de entrada no mayores a 22 kV.

Los planos tipos se adjuntan y forman parte de este Anexo.

### 2 TRAMITACION ANTE UTE

El procedimiento a seguir es el siguiente:

#### a) Solicitud de carga

Solicitar la carga en una oficina comercial de UTE (en esta etapa UTE determina en que tensión se realizará el suministro).

#### b) Planos de Obra según ubicación geográfica del suministro

##### b.1) Suministros en Montevideo

- Entregar en las oficinas de Obras y Proyectos de Montevideo un anteproyecto, basado en el presente documento, de la subestación junto con los planos indicados en b3.
- UTE se compromete a entregar en un plazo máximo de 15 días hábiles el plano de ejecución de la subestación de acuerdo al anteproyecto presentado.

##### b.2) Suministros en el Interior

- Los planos definitivos del proyecto elaborado serán entregados para aprobación en el Departamento de Proyectos de la Gerencia de Sector Este, Oeste, Norte o Centro según corresponda junto con los planos b3.
- UTE tendrá en cuenta para dicha aprobación solamente aquellos apartamientos del proyecto original que puedan afectar el funcionamiento o montaje de las instalaciones.

En ambos casos el cliente o su representante técnico deberán entregar los siguientes planos:

- Ubicación, con indicación de la posición del predio con relación sobre la fachada y a la esquina más próxima en una escala no inferior a 1:500 e indicación de la ubicación de la subestación respecto del predio y demás construcciones y con indicación de accesos a una escala no inferior a 1:200.
- Albañilería a escala 1:50.
- Estructura a escala 1:50.
- Sanitaria (si corresponde).
- Planos de PAT (Puesta a tierra).
- Nivel de la cota de zampeado (si corresponde).

En general las escalas serán tales que las representaciones gráficas no tengan un área inferior a 600 cm<sup>2</sup>.



c) Etapas de inspección

El propietario se compromete a avisar con un mínimo de 3 días hábiles las etapas que UTE debe inspeccionar y que son las siguientes:

- Puesta a tierra: Instalación de la PAT, tendida, conectada y sin tapar.
- Verificación de niveles de pisos y canales.
- Verificación de la colocación de membrana asfáltica bajo canal y piso en los casos en que corresponda.
- Verificación de armaduras de canales y piso antes de llenado.
- Verificación de armaduras de losas y vigas de techo.
- Instalación del conductor equipotencial, tendido, conectado y sin tapar; piso cerámico o de alfombra de goma según corresponda.
- Verificación de la unión del marco de las puertas a los hierros de estructura del edificio.
- Inspección de perfilera de canales.
- Verificación del correcto apoyo de las tapas respecto del canal al tránsito de personas y equipos por encima de ellas manteniendo una luz de 5 mm entre ellas.
- Paredes del local sin revoques.

Estas etapas no implican necesariamente controles individuales para cada una de ellas, pudiéndose agrupar varias en una misma inspección.

En todos los casos en que se presenten problemas, las pautas serán las del proyecto según planos de UTE.

### 3 IMPLANTACIÓN

Se consideran dos tipos de Locales:

- aislados cuando está ubicado en forma independiente en un predio. Asimismo a los efectos de este documento se considera local aislado aquel que aún formando parte de un edificio es la única construcción en el nivel.
- integrados cuando en el mismo nivel del local existen otros locales con otros destinos.

Desde el punto de vista del nivel del local respecto de la vía pública se consideran tres tipos:

- locales sobreelevados
- locales a nivel
- locales subterráneos

Los locales que no se encuentren a nivel deberán contar con un acceso en rampa para los transformadores y equipos de pendiente inferior a 15 %, deberá preverse un anclaje para 4 toneladas para facilitar el ascenso o descenso del transformador (el anclaje estará en la parte horizontal superior a la rampa o en su defecto donde sea más conveniente a los efectos de facilitar el ingreso del transformador).

Los locales subterráneos, aislados o integrados, se podrán construir si una vez cotejados la cota de zampado del colector público y el nivel de fondo del canal más profundo exista una diferencia tal que considerando las pendientes necesarias se logre un desagüe natural al colector.



Si la cota de zampeado resultara por encima del fondo del canal más profundo o considerando las pendientes resultara imposible un desagüe natural al colector, no podrán construirse subestaciones aisladas.

En el caso de las integradas solamente se podrán implantar si la cota de fondo del canal más profundo es igual o superior al nivel del resto del subsuelo del edificio.

En el caso en que toda el área del subsuelo no cumpla con la condición anterior, se exigirá una superficie con un área mínima del doble del área del local de la subestación (subsuelo en dos niveles) y disponer de una bomba de achique según punto 4.2.10 del presente documento.

## **4 CONDICIONES GENERALES**

### **4.0 Calificación Técnica**

El cliente deberá poseer el asesoramiento de un técnico calificado que asegure la correcta construcción, del local y de la puesta a tierra, de acuerdo a las presentes especificaciones.

### **4.1 Accesos**

No se admitirán bajo ningún concepto subestaciones alejadas de la línea de propiedad una distancia mayor de 70 mts.

No se reconocerán económicamente (según los criterios del anexo I) locales que se encuentren a más de 30 metros de la línea de propiedad.

Las puertas de acceso al recinto en que estén situados los equipos de alta tensión y se usen para el paso del personal de servicio, serán abatibles totalmente y abrirán siempre hacia el exterior del recinto con trancas que impidan que se cierren en forma accidental una vez abiertas (mientras exista en el interior personal de servicio).

#### **4.1.1 Acceso de personal**

Se realizará mediante puerta con celosía de acuerdo a plano adjunto cuyas dimensiones no sean inferiores a 0.90x2.40 m con un paño fijo de 30 cm.

El local tiene que tener libre acceso para personal de UTE desde la vía pública. Este acceso no debe tener comunicación con otros locales del cliente. Se excluye específicamente el acceso por puerta trampa. Si por alguna razón existiera algún cerramiento que impidiera el libre acceso se deberá colocar en el mismo una abertura de dimensiones mínimas 0.60 x 1.60 m con cerradura suministrada por UTE y manteniendo lo dicho anteriormente.

#### **4.1.2 Acceso para transformador y equipos**

El mismo se realizará mediante puerta con doble hoja y postigos de acuerdo a plano adjunto, previéndose de 2.40x1.50 m (dimensiones libres).

En el caso de que el acceso se realice a través de espacios comunes, los mismos deberán tener una altura mínima de 2.20 m para todos los transformadores de hasta 630 kVA y 2.40 m para los de potencia superior; el ancho deberá ser de 2.50 m.

En cada caso particular se estudiará el acceso, el que deberá permitir el radio de giro adecuado y los ganchos para arrastre necesarios.

#### **4.2 Memoria descriptiva del local**

##### **4.2.1 Generalidades**

Todos los materiales a usar deberán ser de primera calidad y la construcción se deberá realizar en forma prolija.

##### **4.2.2 Impermeabilización de muros**

En el caso de subestaciones al nivel de piso, al comienzo de todos los muros y hasta la altura de zócalo se tomarán y revocarán a ambos lados los mampuestos con arena y portland 3x1 e hidrófugo.

Horizontalmente a ese nivel se dispondrá una capa del mismo tipo, de mortero.

En el caso de locales subterráneos, los muros de contención deben estar impermeabilizados en su totalidad por la cara exterior con membrana asfáltica de 4 mm. (muros, fondo canales y pisos).

##### **4.2.3 Muros y paredes de canales**

Podrán ser de:

- a) Ladrillo de campo o de prensa de primera calidad y de un espesor mínimo de 20 cm (no se admitirá cerámica hueca).
- b) Hormigón armado macizo de 15 cm de espesor.

La forma constructiva será con trabas para garantizar la adecuada consistencia del muro en caso de explosión de equipos. Ver detalle plano N° 10.

##### **4.2.4 Revoques**



Los revoques interiores serán comunes, a dos capas, una gruesa y una fina.

Para impermeabilización de los canales, los mismos se revocarán con arena y portland 3x1.

#### **4.2.5 Piso y Techo**

El techo y piso, en el caso de que éste sea techo de otro local, serán de hormigón armado macizo no inferior a 15 cm (no se admitirán losas de bovedillas, cajones o similares), en caso contrario el piso será de hormigón armado con espesor mínimo de 10 cm.

La losa de piso se apoyará sobre el terreno limpio, libre de tierra vegetal y debidamente compactado o sobre contrapiso de cascotes u hormigón pobre.

Este hormigón se lustrará y como terminación final será rodillado o pintado con pintura antiderrapante.

El nivel de piso será único y en particular en la zona donde se apoyarán las celdas modulares no se admitirá un desnivel mayor a 2 mm por metro.

En el caso de locales aislados a nivel, el nivel interior de piso terminado deberá situarse un mínimo de 10 cm por encima del nivel circundante, para preservarlo de posibles entradas de agua.

Respecto de las sobrecargas: las zonas por las que circule el transformador y en la zona en que se instale, deberán dimensionarse para soportar un peso de 3400 kg con una trocha de 67 cm, la zona en que se dispongan y por las que se desplacen las celdas TMT deberán soportar una sobrecarga de 650 kg/m<sup>2</sup>

Como mínimo la losa deberá construirse con hierros tratados fi 6 cada 15 cm en ambos sentidos o mallaluz C34.

La calidad del hormigón a emplear será como mínimo la correspondiente a la del tipo C200.

#### **4.2.6 Accesos de cables de potencia**

El acceso de los cables de potencia de media y baja tensión al local se realizará a través de huecos. Para cables de media tensión (MT) accesos de 40x40 cm y para baja tensión (BT) de 50x40 cm, en ambos casos el fondo deberá tener una cota de 70 cm por debajo del nivel de piso.

Cuando el local de la subestación coincida con la línea de propiedad (subestación a la vereda), sin existir retiros ni ensanches, no será necesario construir cámaras.

En el caso de existir retiro, ensanche o que la línea de edificación no coincida con la línea de propiedad, se deberán construir cámaras para facilitar la instalación y tendido de los cables y sus dimensiones serán de 60x60 cm.

Las cámaras se unirán entre sí por medio de ductos (en línea recta) que tendrán de luz libre interior 40x40 cm para MT y 50x40 cm para BT.

Para todos los casos de cambios de dirección de ductos, o salida del tipo de ducto doble las dimensiones de las cámaras serán de 60x100 cm.

En tramos rectos las cámaras no podrán ubicarse a una distancia mayor de 15 metros entre sí.

Ante situaciones imprevistas y en cada caso en particular se coordinará con Obras y Proyectos de UTE la forma y el lugar de ingreso y salida de los cables de potencia a la SSEE.

Se deberá también construir un ducto o canalización para pasaje de cables a la sala de medidores desde la SSEE, cuyas características y recorrido se definirán con UTE.

#### **4.2.7 Canales**

Los canales para cable se ajustarán a lo indicado en planos tipo de locales.

Se deberán construir los ductos de pasaje de cables antes de hormigonar los pisos.

El canal donde se ubicarán las celdas modulares tendrá las dimensiones especificadas en los planos adjuntos con una profundidad de 60 cm.

Se construirá en hormigón armado de 15 cm de espesor y armadura no inferior a la de la losa de piso. Tendrá un espacio totalmente libre delante de las celdas que se cubrirá con tapas de hormigón según plano adjunto.

La pared del canal frente a las celdas llevará amurada al nivel de piso una cantonera de hierro ángulo 2"1/4 x 2"1/4 x 1/4" pulgadas para recibir las tapas.

El amure de esta cantonera se realizará por intermedio de grampas de planchuela 25 x 3 mm (con patas de golondrina) de unos 10 cm de longitud soldadas al hierro cada 50 cm.

El perfil compuesto se obtendrá uniendo por soldadura los perfiles señalados. La soldadura se realizará mediante cordones de 5 mm de garganta, 15 cm de longitud y un espacio entre los mismos de 15 cm entre sí.

Se pulirá la soldadura al nivel de piso para que no moleste al colocar las celdas. La longitud del perfil compuesto dependerá de la cantidad de celdas modulares a instalarse.

Los apoyos extremos serán de hormigón armado, aunque según el caso se podrán aceptar apoyos sobre muros, vigas, pisos de hormigón armado, etc.



Se indicará en los planos las pendientes (no inferiores al 2 %) que deben tener los fondos de canal y desagües de estos. De la misma forma se procederá con los ductos exteriores e interiores.

#### 4.2.8 Tapas

Las tapas frente a las celdas apoyaran por un lado en el hierro ángulo amurado a la pared del ducto y por el otro (como no hay pared pues el canal se ensancha bajo celdas) apoyarán en un ángulo de 2"1/2 x 2"1/2 x 1/4" pulgadas que se unirá rígidamente a un perfil C14 cuya función será de soporte y fijación de las celdas modulares.

También se utilizarán tapas para cubrir los canales en donde van apoyadas las celdas de TMT y los tableros de BT que se vayan a instalar en el futuro.

Las tapas serán como las especificadas en los planos y se verificará que una vez puestas en el canal no tengan movimiento alguno al transitar por encima de ellas, debiendo dejar entre ellas una luz de 5mm que permita una fácil remoción.

#### 4.2.9 Cañerías

Dada la índole del local no se permite la existencia de cañerías de agua en su interior, ni desagües que no sean propios del local.

#### 4.2.10 Instalación sanitaria

Todas las subestaciones subterráneas que se construyan tanto aisladas como integradas contarán con instalación sanitaria de desagüe.

En el caso de las aisladas (que de acuerdo a lo indicada en el ítem 3 la cota de zampeado deberá ser siempre inferior al nivel de fondo del canal más profundo), se realizará una cámara de desagüe y su correspondiente conexión al colector.

En el caso de las integradas, cuando el desagüe se realice en forma natural al colector, se preverá una cámara que se integrará a la instalación sanitaria del resto del edificio.

En el caso de las integradas, cuando el desagüe al colector no pueda realizarse en forma natural, se colocará una cámara de desagüe y bomba de succión integrándose también a la instalación sanitaria del resto del edificio.

La bomba se instalará fuera del recinto de la subestación, aunque su uso sea o no exclusivo de ésta y será responsabilidad del edificio su buen funcionamiento y mantenimiento.

Todos los canales tendrán pendiente hacia la cámara de desagüe y se conectarán mediante caño de 3" mínimo.

#### **4.2.11 Instalación eléctrica**

Se realizará de acuerdo al reglamento vigente.

Para el caso de los puestos de conexión y en aquellas situaciones en que UTE no pueda disponer de alimentación para sus equipos en baja tensión, el cliente deberá dejar prevista una alimentación en BT.

Se dejarán instalados picos de luz y sus respectivos porta-lampara (para lámparas de 110 Volts y 100 Watts como mínimo) y caños corrugados de 1" embutidos en el techo para la instalación interior de acuerdo a lo indicado en planos adjuntos.

El encendido de las lámparas se realizará mediante microswitches acoplados a las puertas de entrada de personal y de transformador de forma que al abrir cualquiera de las puertas, quede iluminado el espacio interior de la subestación.

Se dejará instalado un caño embutido de 1" de diámetro, desde el canal de BT hasta la caja de fusibles de la SSEE.

#### **4.2.12 Instalación de PAT (puesta a tierra eléctrica)**

##### Exigencias Generales

Las siguientes son exigencias generales a todos los tipos de Subestación:

Quando se realice el piso de la Subestación, deberán preverse dos chicotes de tierra que conectados a la puesta a tierra, surjan a través del piso y sobresalgan por lo menos 20 cm (ver figura correspondiente).

Se deberá tender un conductor de cobre desnudo (denominado conductor equipotencial), de sección mayor o igual a 16 mm<sup>2</sup>, dispuesto en "serpentina", cubriendo las superficies que se detallan en las figuras correspondientes.

La separación entre vueltas no será mayor que 20 cm. Dicho conductor deberá unirse eléctricamente al chicote de tierra correspondiente (ver figuras) mediante conector bifilar o tipo cuña.

Como además el propio piso de la Subestación tiene una armadura, se deberá instalar el conductor equipotencial aislada eléctricamente de dicha armadura.

Para ello la superficie sobre la que se coloque el conductor equipotencial deberá pintarse con pintura aislante eléctrica (tipo "epoxi-bituminosa") y sobre esta capa se colocara el conductor equipotencial inmerso en una carpeta de hormigón de 4 cm de espesor.

En esa etapa se unirá eléctricamente a la puesta a tierra de la Subestación.

Los conductores equipotenciales no se deberán unir a los hierros de la estructura del edificio de la Subestación y además se buscará alejarlos de los mismos.



En particular se exige separar los conductores equipotenciales por lo menos en 10 cm de las paredes.

Los hierros del edificio no se conectarán a la puesta a tierra de la subestación. Por el contrario, deberá buscarse que el circuito de tierra esté aislado eléctricamente de los hierros de estructura del edificio.

El amure de los TMT y TBT al piso deberá hacerse de tal forma que los elementos metálicos que conformen dicho amure estén aislados de cualquier hierro estructural del piso de la subestación.

En ningún caso dicho amure debe unirse directamente a ningún hierro de estructura del piso.

Las puertas metálicas (puerta de acceso a personal, puerta de transformador, puerta -trampa) no deberán conectarse eléctricamente a la puesta a tierra de la subestación, se conectarán mediante un flexible de cobre a los marcos metálicos, y éstos deberán unirse a los hierros de estructura del edificio en todos los puntos donde sea posible, a los efectos de drenar por los mismos cualquier corriente de contacto sobre la puerta.

#### Exigencias particulares

Las siguientes son exigencias particulares a cada tipo de Subestación:

##### **A) Subestaciones aisladas**

En este caso la puesta a tierra consistirá en un anillo en rectángulo enterrado a un metro del perímetro del edificio de la Subestación, con las jabalinas correspondientes.

Siempre que sea posible, deberá colocarse delante de las puertas de acceso a personal y de transformador una loseta de hormigón hasta por lo menos un metro por delante de las mismas.

##### **B) Subestaciones "integradas" al nivel de piso**

En este caso la puesta a tierra consistirá en un anillo en rectángulo inmediatamente por debajo del perímetro del edificio de la Subestación, con las jabalinas correspondientes.

##### **C) Subestaciones "integradas" sobre local**

La puesta a tierra será igual al caso anterior, sólo que deberá preverse el levantamiento de los chicotes desde la puesta a tierra hasta la Subestación.

El conductor de los chicotes de subida deberá ir dentro de un ducto plástico a efectos de evitar el toque del mismo o el contacto con otras masas en el tramo de subida.

En caso que el ducto de subida esté expuesto a rotura, el mismo deberá ser metálico y además el tramo de conductor en dicha subida será aislado.



Los tramos del ducto de subida de los chicotes de tierra que deban atravesar losas de hormigón armado, deberán ser siempre de material plástico, a los efectos de aislar el conductor de cualquier hierro de armadura del edificio.

#### **4.2.13 Azotea**

En caso de que la losa superior de la subestación sea total o parcialmente azotea, la misma deberá ser terminada sobre la losa de hormigón con una capa de arena y portland 3 x 1 de 2 cm. de espesor como mínimo y tendrá las pendientes adecuadas para el desagüe y las correspondientes gargantas.

La impermeabilización se realizará con membrana asfáltica de 4 mm con terminación de aluminio.

#### **4.2.14 Aberturas**

Manteniendo los criterios generales de dimensiones y diseño las aberturas podrán realizarse en hierro, madera dura o aluminio.

Para los casos que se prevea la entrada del transformador mediante puerta trampa, ésta llevará en todo su perímetro una ranura de desagüe al exterior o a la red de saneamiento. Cuando esta puerta se encuentre dentro de un edificio, en la losa inmediatamente superior (cuya distancia no debe ser inferior a 3 m) se deberá colocar un gancho de soporte de hasta 5 toneladas para bajada de transformadores.

Ninguna hoja de puerta trampa pesará más de 60 kg considerando en el cálculo del peso el posible revestimiento de la misma.

Todas las puertas trampa llevarán la correspondiente agarradera para izado. En el caso de pesos por hoja de puerta trampa mayores a 40 kg se deberá colocar dos agarraderas por puerta.

Deberán estar previstos los pasadores de sujeción de las puertas trampa en la posición de abierta.

Todas las aberturas llevarán pasador tipo mauser según plano adjunto.

Respecto de las medidas de las aberturas (puertas, ventanas y rejilla de protección), se admiten variaciones en las dimensiones de un 2%.

#### **4.2.15 Ventilación**

En los planos tipo se indica la cantidad y medidas de las aberturas, las que están diseñadas de acuerdo al mínimo de ventilación necesaria. En caso de cambio en la disposición de las aberturas deberá respetarse la ventilación cruzada.

**4.2.16 Cerraduras**

Las cerraduras serán entregadas por UTE y las llaves quedarán en posesión de UTE.

**4.2.17 Pintura**

Todas las aberturas de hierro llevarán dos manos de antióxido y tres manos de esmalte sintético.

Los revoques interiores llevarán dos manos de pintura al agua, cal o pintura para cielorrasos de color blanco atenuado (mate).

**4.2.18 Fibra Optica y Centralizador**

Se deberá dejar prevista la instalación de un caño de PVC 150, para el enhebrado de la fibra por parte de UTE (ver planos adjuntos).

Es necesaria también la construcción de una tapa de 20x20 cm en la losa para el pasaje de la fibra desde el ducto hacia el centralizador.

**4.2.19 Malla de protección del transformador**

Deberá colocarse una valla protectora para impedir el contacto accidental con las partes con tensión del transformador; la misma estará constituida por una malla de tejido artesanal de 1" y con perfiles L como contramarco para lograr una buena rigidez de la estructura.

La ubicación con respecto al transformador es la indicada en los planos adjuntos; el cerramiento será completo para aislar la zona del transformador del resto de la subestación.

Respecto de sus dimensiones se diseñará para que cumpla con los requisitos anteriores y con una altura de 1.70 metros para permitir el eventual pasaje de cables de potencia por su parte superior.

La estructura será completamente desmontable, pero en todos los casos es necesario dejar un acceso para que una persona pueda pasar desde la parte en que se encuentra el transformador hacia la zona en que se encuentran los tableros y viceversa (se implementaría con una puerta de 60 cm. de ancho, rebatible hacia afuera del recinto del transformador).

La misma se implementará de acuerdo a los planos adjuntos.

**4.2.20 Terminaciones exteriores; adecuación e integración al medio ambiente**

Los aspectos generales de terminaciones exteriores podrán modificarse de modo de lograr un aspecto homogéneo con el entorno inmediato.



## 5 TAREAS DE MANTENIMIENTO A CARGO DEL CLIENTE

El cliente se comprometerá a:

- Mantener en funcionamiento la bomba de achique del subsuelo para aquellas subestaciones que lo requieran de acuerdo al punto 4.2.10.
- Mantenimiento de fachadas y techos exteriores de la subestación (humedades, revoques, etc.)
- Mantenimiento del equipo contra incendios propio del edificio.
- Puertas y aberturas.

- 3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el contrato cuyo texto se aprueba en el numeral 2°.-
- 4.- Comuníquese a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, al Municipio D, al Departamento de Desarrollo Urbano, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 11, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a

los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** el Decreto N° 37.070 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1814/19 de 8/4/19 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 350 a la empresa CURTIFRANCE SA, sita en José Llupes 5077, dentro de los límites del Municipio A, correspondiente al Servicio Centro Comunal Zonal No. 14, por incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4o. (Condiciones de las Aguas Efluentes) del Decreto 13.982, de 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales) en concordancia con el Art. 11o. (Penalidades por incumplimientos) y con el Art. 7o., numeral 21, literal b) de la Resolución No. 2287/13 de 3/6/13, en la redacción dada por el Decreto No. 36.694 de 28 de mayo de 2018;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.070 sancionado el 16 de mayo de 2019.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta) a la empresa CURTIFRANCE SA, RUT 210078340012, sita en José Llupes 5077, dentro de los límites del Municipio A, correspondiente al Servicio Centro Comunal Zonal No. 14, por incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4o. (Condiciones de las Aguas Efluentes) del Decreto 13.982, de 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales) en concordancia con el Art. 11o. (Penalidades por incumplimientos) y con el Art. 7o., numeral 21, literal b) de la Resolución No. 2287/13 de 3 de junio de 2013, en la redacción dada por el Decreto No. 36.694 de 28 de mayo de 2018.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 14, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Ambiental para proseguir con los trámites pertinentes.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** el Decreto N° 37.069 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1651/19 de 1/4/19 se faculta a este Ejecutivo para suscribir un contrato de comodato con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) en los términos que se indican, para la instalación de una sub estación en el inmueble padrón No. 425.947 ubicado en Continuación Venecia 3224 esquina Marcos Salcedo, Municipio F;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que  
procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.069 sancionado el 16 de mayo de 2019.-
- 2.- Suscribir un contrato de comodato con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), en los siguientes términos:

**CONTRATO DE COMODATO:** En la ciudad de Montevideo el día ..... de ..... dos mil diecinueve entre **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante Idem) con RUT 21 1763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada en este acto por titular de la cédula de identidad No. .... y **POR OTRA PARTE:** la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) con sede en Paraguay 2431 de esta ciudad, representada por ..... en sus

respectivos caracteres de ..... convienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** La IdeM en su calidad de propietario da en comodato a UTE, que en ese concepto toma, el local emplazado en el inmueble sito en la localidad catastral de Montevideo, empadronado con el No. 425.947, Departamento de Montevideo, ubicado en calle Continuación Venecia 3224 esquina Marcos Salcedo.-

**SEGUNDO:** El plazo del comodato será de 99 años a contar de la fecha de este documento. Dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de ese plazo, si fuera necesario el mantenimiento de las instalaciones para la continuidad del suministro, las partes deberán acordar la celebración de un nuevo contrato de comodato, en similares condiciones que las contenidas en el presente. **TERCERO:** El destino del bien que se da en comodato es el de servir de asiento a la subestación No. 5520. UTE instalará dentro del local todos los equipos que estime necesarios y podrá ejecutar y tener instaladas todas las obras para la entrada y salida de cables. Los materiales y equipos utilizados serán de propiedad exclusiva de UTE. **CUARTO:** Si por demolición o reforma del edificio en que está ubicado el local este debiera ser trasladado en forma temporaria o permanente a otro lugar, el propietario deberá tomar a su cargo todos los gastos que se originen por este motivo, salvo que la reforma o demolición del edificio se deba a causas que no le sean imputables. En los casos en que la reforma o demolición no respondieren a caso fortuito o fuerza mayor y las instalaciones albergadas debieran continuar funcionando durante la ejecución de los trabajos, el propietario deberá proporcionar gratuitamente un lugar adecuado para la instalación provisoria de aquellas, o en su defecto abonará los costos de alquiler de una SSEE móvil. Todos estos traslados podrán autorizarse previo visto bueno de UTE, exceptuando los casos de probada fuerza mayor. **QUINTO:** UTE queda autorizada para alimentar desde el transformador que se instale en ese local a otros servicios eléctricos de la

zona, procediéndose en este caso a reconocer los costos de la construcción según se indica en el Anexo I y siempre que se cumpla con todas las condiciones técnicas establecidas en el Anexo II. Dichos anexos se consideran parte integrante de este contrato. **SEXTO:** El propietario debe asegurar el libre acceso al local y a las canalizaciones en forma permanente y libre. **SÉPTIMO:** El propietario evitará todo acto, hecho u omisión, suyo o de sus dependientes, que pueda afectar el buen funcionamiento y conservación de los equipos instalados en el local. **OCTAVO:** El propietario asume la obligación de notificar previamente y por escrito al Departamento de Bienes Raíces de UTE su intención de enajenar el inmueble del cual forma parte el local dado en comodato. **NOVENO:** El propietario autoriza a UTE la realización de todas las modificaciones en el interior del local que sean necesarias para el funcionamiento del servicio eléctrico. **DÉCIMO:** En caso de que UTE estuviera interesada en el traslado o reforma del local de subestación, por su ubicación, obsolescencia (de local o equipos), necesidad de ampliación, cambio de tensión, se procederá a reconocer los costos de la nueva construcción según se indica en el Anexo I, cuando se cumplan con todas las condiciones técnicas del Anexo II, siempre que UTE quede autorizada para alimentar a otros servicios eléctricos desde el transformador que se instale en dicho local. **DECIMOPRIMERO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas 7, 8 y 9 de este contrato, al incumplidor se aplicará una pena consistente en una multa en UR que será equivalente a la tasación del bien, según la Dirección Nacional de Catastro y los daños y perjuicios que correspondan, todo ello sin perjuicio de la potestad de UTE de suspender los servicios eléctricos hasta que desaparezca la situación de incumplimiento. **DECIMOSEGUNDO:** El propietario responderá por los daños y perjuicios causados a terceros, pero si se probara que aquellos fueron causados inmediata y directamente por las instalaciones propiedad de UTE, tendrá derecho a repetir contra esta por dicha responsabilidad. En

los casos en que eventuales daños y perjuicios sean causados a la persona del o de los comodantes y estos prueben el extremo a que refiere la frase precedente, UTE responderá directamente por ellos.

**DECIMOTERCERO:** Será de cargo del propietario el pago de tasas, contribuciones e impuestos, tanto nacionales como departamentales, que graven al local dado en comodato o a la persona del comodatario.

**DECIMOCUARTO:** UTE se reserva el derecho a negociar con el propietario del inmueble, cuando las condiciones objetivas del local lo posibiliten, su adquisición. **DECIMOQUINTO:** La mora se producirá de pleno derecho por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DECIMOSEXTO:** Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia y convienen la validez y eficacia de las notificaciones, citaciones e intimaciones que se formulen mediante telegrama colacionado con aviso de recibo.-

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas  
Directorio

Serie Ca 111673

ANTECEDE		ACTA N°	HOJA N°				
Serie	N°						

R 00.-636 23-03-00

-5-



CONDICIONES ECONÓMICAS  
SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

ANEXO I

CONDICIONES ECONÓMICAS PARA EL  
RECONOCIMIENTO

*[Handwritten signature]*

SIGUE							
Serie	Nº						

R 00.-636 23-03-00 -6-



CONDICIONES ECONOMICAS  
SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

INDICE

1. OBJETO ..... 3

2. CONDICIONES A CUMPLIR ..... 3

3. FORMA DE RECONOCIMIENTO ..... 3

4. VALOR DE RECONOCIMIENTO ..... 4

5. FUNDAMENTO DEL CALCULO DE LOS VALORES ..... 4

*[Handwritten signature]*

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Electricas  
Directorio

Serie Ca 111628

ANTECEDE		ACTA N°	HOJA N°
Serie	N°		

R 00.-636 23-03-00

-7-



CONDICIONES ECONOMICAS  
SUBESTACIONES MODULARES NO-SALGADAS

### 1. Objeto

El presente anexo regula la forma de reconocimiento económico por parte de UTE de locales destinados a subestaciones no exclusivas al suministro que le dio origen y construidas por el peticionario del mismo, según se especifica en el "Reglamento para las subestaciones que se instalan como consecuencia de una solicitud de carga.

### 2. Condiciones a cumplir

Los locales de subestaciones serán reconocidos tal como está previsto en el "Reglamento para las subestaciones que se instalan como consecuencia de una solicitud de carga", siempre que se cumplan los requisitos técnicos del Anexo II del mismo, y de acuerdo a la Clase a la que pertenezcan, según se indica en los planos de dicho Anexo II.

### 3. Forma de reconocimiento

Se reconocerán los costos del local de acuerdo a la Clase a la que pertenezcan, según se indica en los planos de dicho Anexo II, las que se definen de la siguiente manera:

Clase I ) Locales para subestaciones modulares de un transformador. Comprende los locales tipo de:

- Subestación modular a nivel del piso.
- Subestación modular enterrada de tres celdas con acceso a nivel del subsuelo.
- Subestación modular enterrada de tres celdas con acceso a nivel del piso.
- Subestación modular enterrada de tres celdas con acceso a nivel del techo.

Clase II ) Locales para subestaciones modulares de dos transformadores. Comprende los locales tipo de:

- Subestación modular 2 transformadores a nivel del piso

Clase III) Locales para subestaciones modulares de un transformador con Puesto de Medida en MT. Comprende los locales tipo de:

- Subestación y Puesto de Conexión modular con Corte y Medida para cliente.

SIGUE					
Seve	Nº				

R 00.-636 23-03-00 -8-



#### 4. Valor de reconocimiento

Los valores de reconocimiento por Clase de Local serán:

Clase I ) Locales para subestaciones modulares de un transformador.	
Con Productos Comerciales:	Valor ..... 1038 UBT.
Sin Productos Comerciales:	Valor ..... 623 UBT.
Clase II ) Locales para subestaciones modulares de dos transformadores.	
Con Productos Comerciales:	Valor ..... 1725 UBT.
Sin Productos Comerciales:	Valor ..... 1035 UBT.
Clase III Locales para subestaciones modulares de un transformador con Puesto de Medida en MT.	
Con Productos Comerciales:	Valor ..... 1245 UBT.
Sin Productos Comerciales:	Valor ..... 747 UBT.

Estos valores a reconocer se reajustaran automáticamente con el valor de la UBT (precio de la Unidad Básica de Tasa al 1 de Agosto de 1999, \$ 126.59).  
 Estos valores corresponden al reconocimiento de la obra civil y malla de puesta a tierra que debe llevar a cabo el cliente y tienen en cuenta la aplicación del Plan Comercial mediante el otorgamiento de incentivos al cliente que opte por instalar Productos Comerciales de UTE.  
 Los casos excepcionales quedaran a resolución del Área DYC.

#### 5. Fundamento del cálculo de los valores

Se tomo como base de cálculo los valores correspondientes a la obra civil y puesta a tierra del local tipo de Subestación Modular a nivel del piso perteneciente a la Clase D: Locales para subestaciones modulares de un transformador. Este tipo de local se ve como el técnicamente más conveniente por estar al nivel del piso. De acuerdo al plano correspondiente que puede consultarse en el Anexo II, dicho local tiene una superficie de 17.05 m<sup>2</sup>. Se hicieron los presupuestos de la obra civil y puesta a tierra que debe llevar a cabo el cliente, de acuerdo a los Presupuestos Tipo 6595 y 6596. El precio total, sin IVA y con leyes sociales, así calculado es de \$ 7359 por m<sup>2</sup> a febrero del presente año que multiplicado por la superficie 17.05 m<sup>2</sup> y dividido por el valor de la UBT al mes del cálculo, da como resultado 1038 UBT. Este mismo valor por m<sup>2</sup> se toma para la Clase III, dando como resultado 1245 UBT. Por otro lado, en forma análoga se calcula el precio por m<sup>2</sup> para la Clase II, dando como resultado \$ 5666 por m<sup>2</sup>, lo que se traduce de acuerdo a la superficie de 37.8 m<sup>2</sup> en 1725 UBT.

*[Handwritten signature]*



**ANEXO II**  
**ESPECIFICACIONES TECNICAS**



## INDICE

1	OBJETO.....	1
2	TRAMITACION ANTE UTE .....	1
3	IMPLANTACIÓN .....	2
4	CONDICIONES GENERALES .....	3
4.0	CALIFICACIÓN TÉCNICA .....	3
4.1	ACCESOS .....	3
4.1.1	ACCESO DE PERSONAL .....	3
4.1.2	ACCESO PARA TRANSFORMADOR Y EQUIPOS .....	4
4.2	MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL .....	4
4.2.1	GENERALIDADES .....	4
4.2.2	IMPERMEABILIZACIÓN DE MUROS .....	4
4.2.3	MUROS Y PAREDES DE CANALES .....	4
4.2.4	REVOQUES .....	4
4.2.5	PISO Y TECHO .....	5
4.2.6	ACCESOS DE CABLES DE POTENCIA .....	5
4.2.7	CANALES .....	6
4.2.8	TAPAS .....	7
4.2.9	CAÑERÍAS .....	7
4.2.10	INSTALACIÓN SANITARIA .....	7
4.2.11	INSTALACIÓN ELÉCTRICA .....	8
4.2.12	INSTALACIÓN DE PAT (PUESTA A TIERRA ELÉCTRICA) .....	8
	<i>Exigencias Generales</i> .....	8
	<i>Exigencias particulares</i> .....	9
A)	SUBESTACIONES AISLADAS .....	9
B)	SUBESTACIONES "INTEGRADAS" AL NIVEL DE PISO .....	9
C)	SUBESTACIONES "INTEGRADAS" SOBRE LOCAL .....	9
4.2.13	AZOTEA .....	10
4.2.14	ABERTURAS .....	10
4.2.15	VENTILACIÓN .....	10
4.2.16	CERRADURAS .....	11
4.2.17	PINTURA .....	11
4.2.18	FIBRA ÓPTICA Y CENTRALIZADOR .....	11
4.2.19	MALLA DE PROTECCIÓN DEL TRANSFORMADOR .....	11
4.2.20	TERMINACIONES EXTERIORES; ADECUACIÓN E INTEGRACIÓN AL MEDIO AMBIENTE .....	11
5	TAREAS DE MANTENIMIENTO A CARGO DEL CLIENTE .....	12



## CONDICIONES GENERALES PARA LOS LOCALES Y EDIFICIOS DE SSEE

### 1 OBJETO

Se trata de las condiciones mínimas que deben cumplir los edificios que albergarán una subestación o puesto de conexión en tensiones de entrada no mayores a 22 kV.

Los planos tipos se adjuntan y forman parte de este Anexo.

### 2 TRAMITACION ANTE UTE

El procedimiento a seguir es el siguiente:

#### a) Solicitud de carga

Solicitar la carga en una oficina comercial de UTE (en esta etapa UTE determina en que tensión se realizará el suministro).

#### b) Planos de Obra según ubicación geográfica del suministro

##### b.1) Suministros en Montevideo

- Entregar en las oficinas de Obras y Proyectos de Montevideo un anteproyecto, basado en el presente documento, de la subestación junto con los planos indicados en b3.
- UTE se compromete a entregar en un plazo máximo de 15 días hábiles el plano de ejecución de la subestación de acuerdo al anteproyecto presentado.

##### b.2) Suministros en el Interior

- Los planos definitivos del proyecto elaborado serán entregados para aprobación en el Departamento de Proyectos de la Gerencia de Sector Este, Oeste, Norte o Centro según corresponda junto con los planos b3.
- UTE tendrá en cuenta para dicha aprobación solamente aquellos apartamientos del proyecto original que puedan afectar el funcionamiento o montaje de las instalaciones.

En ambos casos el cliente o su representante técnico deberán entregar los siguientes planos:

- Ubicación, con indicación de la posición del predio con relación sobre la fachada y a la esquina más próxima en una escala no inferior a 1:500 e indicación de la ubicación de la subestación respecto del predio y demás construcciones y con indicación de accesos a una escala no inferior a 1:200.
- Albañilería a escala 1:50.
- Estructura a escala 1:50.
- Sanitaria (si corresponde).
- Planos de PAT (Puesta a tierra).
- Nivel de la cota de zampado (si corresponde).

En general las escalas serán tales que las representaciones gráficas no tengan un área inferior a 600 cm<sup>2</sup>.

**c) Etapas de inspección**

El propietario se compromete a avisar con un mínimo de 3 días hábiles las etapas que UTE debe inspeccionar y que son las siguientes:

- Puesta a tierra: Instalación de la PAT, tendida, conectada y sin tapar.
- Verificación de niveles de pisos y canales.
- Verificación de la colocación de membrana asfáltica bajo canal y piso en los casos en que corresponda.
- Verificación de armaduras de canales y piso antes de llenado.
- Verificación de armaduras de losas y vigas de techo.
- Instalación del conductor equipotencial, tendido, conectado y sin tapar; piso cerámico o de alfombra de goma según corresponda.
- Verificación de la unión del marco de las puertas a los hierros de estructura del edificio.
- Inspección de perfilera de canales.
- Verificación del correcto apoyo de las tapas respecto del canal al tránsito de personas y equipos por encima de ellas manteniendo una luz de 5 mm entre ellas.
- Paredes del local sin revoques.

Estas etapas no implican necesariamente controles individuales para cada una de ellas, pudiéndose agrupar varias en una misma inspección.

En todos los casos en que se presenten problemas, las pautas serán las del proyecto según planos de UTE.

**3 IMPLANTACIÓN**

Se consideran dos tipos de Locales:

- aislados cuando está ubicado en forma independiente en un predio. Asimismo a los efectos de éste documento se considera local aislado aquel que aún formando parte de un edificio es la única construcción en el nivel.
- integrados cuando en el mismo nivel del local existen otros locales con otros destinos.

Desde el punto de vista del nivel del local respecto de la vía pública se consideran tres tipos:

- locales sobreelevados
- locales a nivel
- locales subterráneos

Los locales que no se encuentren a nivel deberán contar con un acceso en rampa para los transformadores y equipos de pendiente inferior a 15 %, deberá preverse un anclaje para 4 toneladas para facilitar el ascenso o descenso del transformador (el anclaje estará en la parte horizontal superior a la rampa o en su defecto donde sea más conveniente a los efectos de facilitar el ingreso del transformador).

Los locales subterráneos, aislados o integrados, se podrán construir si una vez cotejados la cota de zanjeo del colector público y el nivel de fondo del canal más profundo exista una diferencia tal que considerando las pendientes necesarias se logre un desagüe natural al colector.

Si la cota de zampeado resultara por encima del fondo del canal más profundo o considerando las pendientes resultara imposible un desagüe natural al colector, no podrán construirse subestaciones aisladas.

En el caso de las integradas solamente se podrán implantar si la cota de fondo del canal más profundo es igual o superior al nivel del resto del subsuelo del edificio.

En el caso en que toda el área del subsuelo no cumpla con la condición anterior, se exigirá una superficie con un área mínima del doble del área del local de la subestación (subsuelo en dos niveles) y disponer de una bomba de achique según punto 4.2.10 del presente documento.

## **4 CONDICIONES GENERALES**

### **4.0 Calificación Técnica**

El cliente deberá poseer el asesoramiento de un técnico calificado que asegure la correcta construcción, del local y de la puesta a tierra, de acuerdo a las presentes especificaciones.

### **4.1 Accesos**

No se admitirán bajo ningún concepto subestaciones alejadas de la línea de propiedad una distancia mayor de 70 mts.

No se reconocerán económicamente (según los criterios del anexo I) locales que se encuentren a más de 30 metros de la línea de propiedad.

Las puertas de acceso al recinto en que estén situados los equipos de alta tensión y se usen para el paso del personal de servicio, serán abatibles totalmente y abrirán siempre hacia el exterior del recinto con trancas que impidan que se cierren en forma accidental una vez abiertas (mientras exista en el interior personal de servicio).

#### **4.1.1 Acceso de personal**

Se realizará mediante puerta con celosía de acuerdo a plano adjunto cuyas dimensiones no sean inferiores a 0.90x2.40 m con un paño fijo de 30 cm.

El local tiene que tener libre acceso para personal de UTE desde la vía pública. Este acceso no debe tener comunicación con otros locales del cliente. Se excluye específicamente el acceso por puerta trampa. Si por alguna razón existiera algún cerramiento que impidiera el libre acceso se deberá colocar en el mismo una abertura de dimensiones mínimas 0.60 x 1.60 m con cerradura suministrada por UTE y manteniendo lo dicho anteriormente.



#### 4.1.2 Acceso para transformador y equipos

El mismo se realizará mediante puerta con doble hoja y postigos de acuerdo a plano adjunto, previéndose de 2.40x1.50 m (dimensiones libres).

En el caso de que el acceso se realice a través de espacios comunes, los mismos deberán tener una altura mínima de 2.20 m para todos los transformadores de hasta 630 kVA y 2.40 m para los de potencia superior; el ancho deberá ser de 2.50 m.

En cada caso particular se estudiará el acceso, el que deberá permitir el radio de giro adecuado y los ganchos para arrastre necesarios.

### 4.2 Memoria descriptiva del local

#### 4.2.1 Generalidades

Todos los materiales a usar deberán ser de primera calidad y la construcción se deberá realizar en forma prolija.

#### 4.2.2 Impermeabilización de muros

En el caso de subestaciones al nivel de piso, al comienzo de todos los muros y hasta la altura de zócalo se tomarán y revocarán a ambos lados los mampuestos con arena y portland 3x1 e hidrófugo.

Horizontalmente a ese nivel se dispondrá una capa del mismo tipo, de mortero.

En el caso de locales subterráneos, los muros de contención deben estar impermeabilizados en su totalidad por la cara exterior con membrana asfáltica de 4 mm. (muros, fondo canales y pisos).

#### 4.2.3 Muros y paredes de canales

Podrán ser de:

- a) Ladrillo de campo o de prensa de primera calidad y de un espesor mínimo de 20 cm (no se admitirá cerámica hueca).
- b) Hormigón armado macizo de 15 cm de espesor.

La forma constructiva será con trabas para garantizar la adecuada consistencia del muro en caso de explosión de equipos. Ver detalle plano N° 10.

#### 4.2.4 Revoques

Los revoques interiores serán comunes, a dos capas, una gruesa y una fina.

Para impermeabilización de los canales, los mismos se revocarán con arena y portland 3x1.

#### **4.2.5 Piso y Techo**

El techo y piso, en el caso de que éste sea techo de otro local, serán de hormigón armado macizo no inferior a 15 cm (no se admitirán losas de bovedillas, cajones o similares), en caso contrario el piso será de hormigón armado con espesor mínimo de 10 cm.

La losa de piso se apoyará sobre el terreno limpio, libre de tierra vegetal y debidamente compactado o sobre contrapiso de cascotes u hormigón pobre.

Este hormigón se lustrará y como terminación final será rodillado o pintado con pintura antiderrapante.

El nivel de piso será único y en particular en la zona donde se apoyarán las celdas modulares no se admitirá un desnivel mayor a 2 mm por metro.

En el caso de locales aislados a nivel, el nivel interior de piso terminado deberá situarse un mínimo de 10 cm por encima del nivel circundante, para preservarlo de posibles entradas de agua.

Respecto de las sobrecargas: las zonas por las que circule el transformador y en la zona en que se instale, deberán dimensionarse para soportar un peso de 3400 kg con una trocha de 67 cm, la zona en que se dispongan y por las que se desplacen las celdas TMT deberán soportar una sobrecarga de 650 kg/m<sup>2</sup>

Como mínimo la losa deberá construirse con hierros tratados fi 6 cada 15 cm en ambos sentidos o mallaluz C34.

La calidad del hormigón a emplear será como mínimo la correspondiente a la del tipo C200.

#### **4.2.6 Accesos de cables de potencia**

El acceso de los cables de potencia de media y baja tensión al local se realizará a través de huecos. Para cables de media tensión (MT) accesos de 40x40 cm y para baja tensión (BT) de 50x40 cm, en ambos casos el fondo deberá tener una cota de 70 cm por debajo del nivel de piso.

Cuando el local de la subestación coincida con la línea de propiedad (subestación a la vereda), sin existir retiros ni ensanches, no será necesario construir cámaras.



En el caso de existir retiro, ensanche o que la línea de edificación no coincida con la línea de propiedad, se deberán construir cámaras para facilitar la instalación y tendido de los cables y sus dimensiones serán de 60x60 cm.

Las cámaras se unirán entre sí por medio de ductos (en línea recta) que tendrán de luz libre interior 40x40 cm para MT y 50x40 cm para BT.

Para todos los casos de cambios de dirección de ductos, o salida del tipo de ducto doble las dimensiones de las cámaras serán de 60x100 cm.

En tramos rectos las cámaras no podrán ubicarse a una distancia mayor de 15 metros entre sí.

Ante situaciones imprevistas y en cada caso en particular se coordinará con Obras y Proyectos de UTE la forma y el lugar de ingreso y salida de los cables de potencia a la SSEE.

Se deberá también construir un ducto o canalización para pasaje de cables a la sala de medidores desde la SSEE, cuyas características y recorrido se definirán con UTE.

#### 4.2.7 Canales

Los canales para cable se ajustarán a lo indicado en planos tipo de locales.

Se deberán construir los ductos de pasaje de cables antes de hormigonar los pisos.

El canal donde se ubicarán las celdas modulares tendrá las dimensiones especificadas en los planos adjuntos con una profundidad de 60 cm.

Se construirá en hormigón armado de 15 cm de espesor y armadura no inferior a la de la losa de piso. Tendrá un espacio totalmente libre delante de las celdas que se cubrirá con tapas de hormigón según plano adjunto.

La pared del canal frente a las celdas llevará amurada al nivel de piso una cantonera de hierro ángulo 2"1/4 x 2"1/4 x 1/4" pulgadas para recibir las tapas.

El amure de esta cantonera se realizará por intermedio de grampas de planchuela 25 x 3 mm (con patas de golondrina) de unos 10 cm de longitud soldadas al hierro cada 50 cm.

El perfil compuesto se obtendrá uniendo por soldadura los perfiles señalados. La soldadura se realizará mediante cordones de 5 mm de garganta, 15 cm de longitud y un espacio entre los mismos de 15 cm entre sí.

Se pulirá la soldadura al nivel de piso para que no moleste al colocar las celdas. La longitud del perfil compuesto dependerá de la cantidad de celdas modulares a instalarse.

Los apoyos extremos serán de hormigón armado, aunque según el caso se podrán aceptar apoyos sobre muros, vigas, pisos de hormigón armado, etc.



Se indicará en los planos las pendientes (no inferiores al 2 %) que deben tener los fondos de canal y desagües de estos. De la misma forma se procederá con los ductos exteriores e interiores.

#### **4.2.8 Tapas**

Las tapas frente a las celdas apoyaran por un lado en el hierro ángulo amurado a la pared del ducto y por el otro (como no hay pared pues el canal se ensancha bajo celdas) apoyarán en un ángulo de 2"1/2 x 2"1/2 x 1/4" pulgadas que se unirá rígidamente a un perfil C14 cuya función será de soporte y fijación de las celdas modulares.

También se utilizarán tapas para cubrir los canales en donde van apoyadas las celdas de TMT y los tableros de BT que se vayan a instalar en el futuro.

Las tapas serán como las especificadas en los planos y se verificará que una vez puestas en el canal no tengan movimiento alguno al transitar por encima de ellas, debiendo dejar entre ellas una luz de 5mm que permita una fácil remoción.

#### **4.2.9 Cañerías**

Dada la índole del local no se permite la existencia de cañerías de agua en su interior, ni desagües que no sean propios del local.

#### **4.2.10 Instalación sanitaria**

Todas las subestaciones subterráneas que se construyan tanto aisladas como integradas contarán con instalación sanitaria de desagüe.

En el caso de las aisladas (que de acuerdo a lo indicada en el ítem 3 la cota de zampeado deberá ser siempre inferior al nivel de fondo del canal más profundo), se realizará una cámara de desagüe y su correspondiente conexión al colector.

En el caso de las integradas, cuando el desagüe se realice en forma natural al colector, se preverá una cámara que se integrará a la instalación sanitaria del resto del edificio.

En el caso de las integradas, cuando el desagüe al colector no pueda realizarse en forma natural, se colocará una cámara de desagüe y bomba de succión integrándose también a la instalación sanitaria del resto del edificio.

La bomba se instalará fuera del recinto de la subestación, aunque su uso sea o no exclusivo de ésta y será responsabilidad del edificio su buen funcionamiento y mantenimiento.

Todos los canales tendrán pendiente hacia la cámara de desagüe y se conectarán mediante caño de 3" mínimo.



#### 4.2.11 *Instalación eléctrica*

Se realizará de acuerdo al reglamento vigente.

Para el caso de los puestos de conexión y en aquellas situaciones en que UTE no pueda disponer de alimentación para sus equipos en baja tensión, el cliente deberá dejar prevista una alimentación en BT.

Se dejarán instalados picos de luz y sus respectivos porta-lampara (para lámparas de 110 Volts y 100 Watts como mínimo) y caños conugados de 1" embutidos en el techo para la instalación interior de acuerdo a lo indicado en planos adjuntos.

El encendido de las lámparas se realizará mediante microswitches acoplados a las puertas de entrada de personal y de transformador de forma que al abrir cualquiera de las puertas, quede iluminado el espacio interior de la subestación.

Se dejará instalado un caño embutido de 1" de diámetro, desde el canal de BT hasta la caja de fusibles de la SSEE.

#### 4.2.12 *Instalación de PAT (puesta a tierra eléctrica)*

##### Exigencias Generales

Las siguientes son exigencias generales a todos los tipos de Subestación:

Cuando se realice el piso de la Subestación, deberán preverse dos chicotes de tierra que conectados a la puesta a tierra, surjan a través del piso y sobresalgan por lo menos 20 cm (ver figura correspondiente).

Se deberá tender un conductor de cobre desnudo (denominado conductor equipotencial), de sección mayor o igual a 16 mm<sup>2</sup>, dispuesto en "serpentina", cubriendo las superficies que se detallan en las figuras correspondientes.

La separación entre vueltas no será mayor que 20 cm. Dicho conductor deberá unirse eléctricamente al chicote de tierra correspondiente (ver figuras) mediante conector bifilar o tipo cuña.

Como además el propio piso de la Subestación tiene una armadura, se deberá instalar el conductor equipotencial aislada eléctricamente de dicha armadura.

Para ello la superficie sobre la que se coloque el conductor equipotencial deberá pintarse con pintura aislante eléctrica (tipo "epoxi-bituminosa") y sobre esta capa se colocara el conductor equipotencial inmerso en una carpeta de hormigón de 4 cm de espesor.

En esa etapa se unirá eléctricamente a la puesta a tierra de la Subestación.

Los conductores equipotenciales no se deberán unir a los hierros de la estructura del edificio de la Subestación y además se buscará alejarlos de los mismos.



En particular se exige separar los conductores equipotenciales por lo menos en 10 cm de las paredes.

Los hierros del edificio no se conectarán a la puesta a tierra de la subestación. Por el contrario, deberá buscarse que el circuito de tierra esté aislado eléctricamente de los hierros de estructura del edificio.

El amure de los TMT y TBT al piso deberá hacerse de tal forma que los elementos metálicos que conformen dicho amure estén aislados de cualquier hierro estructural del piso de la subestación.

En ningún caso dicho amure debe unirse directamente a ningún hierro de estructura del piso.

Las puertas metálicas (puerta de acceso a personal, puerta de transformador, puerta -trampa) no deberán conectarse eléctricamente a la puesta a tierra de la subestación, se conectarán mediante un flexible de cobre a los marcos metálicos, y éstos deberán unirse a los hierros de estructura del edificio en todos los puntos donde sea posible, a los efectos de drenar por los mismos cualquier corriente de contacto sobre la puerta.

#### Exigencias particulares

Las siguientes son exigencias particulares a cada tipo de Subestación:

#### **A) Subestaciones aisladas**

En este caso la puesta a tierra consistirá en un anillo en rectángulo enterrado a un metro del perímetro del edificio de la Subestación, con las jabalinas correspondientes.

Siempre que sea posible, deberá colocarse delante de las puertas de acceso a personal y de transformador una loseta de hormigón hasta por lo menos un metro por delante de las mismas.

#### **B) Subestaciones "integradas" al nivel de piso**

En este caso la puesta a tierra consistirá en un anillo en rectángulo inmediatamente por debajo del perímetro del edificio de la Subestación, con las jabalinas correspondientes.

#### **C) Subestaciones "integradas" sobre local**

La puesta a tierra será igual al caso anterior, sólo que deberá preverse el levantamiento de los chicotes desde la puesta a tierra hasta la Subestación.

El conductor de los chicotes de subida deberá ir dentro de un ducto plástico a efectos de evitar el toque del mismo o el contacto con otras masas en el tramo de subida.

En caso que el ducto de subida esté expuesto a rotura, el mismo deberá ser metálico y además el tramo de conductor en dicha subida será aislado.



Los tramos del ducto de subida de los chicotes de tierra que deban atravesar losas de hormigón armado, deberán ser siempre de material plástico, a los efectos de aislar el conductor de cualquier hierro de armadura del edificio.

#### **4.2.13 Azotea**

En caso de que la losa superior de la subestación sea total o parcialmente azotea, la misma deberá ser terminada sobre la losa de hormigón con una capa de arena y portland 3 x 1 de 2 cm. de espesor como mínimo y tendrá las pendientes adecuadas para el desagüe y las correspondientes gargantas.

La impermeabilización se realizará con membrana asfáltica de 4 mm con terminación de aluminio.

#### **4.2.14 Aberturas**

Manteniendo los criterios generales de dimensiones y diseño las aberturas podrán realizarse en hierro, madera dura o aluminio.

Para los casos que se prevea la entrada del transformador mediante puerta trampa, ésta llevará en todo su perímetro una ranura de desagüe al exterior o a la red de saneamiento. Cuando esta puerta se encuentre dentro de un edificio, en la losa inmediatamente superior (cuya distancia no debe ser inferior a 3 m) se deberá colocar un gancho de soporte de hasta 5 toneladas para bajada de transformadores.

Ninguna hoja de puerta trampa pesará más de 60 kg considerando en el cálculo del peso el posible revestimiento de la misma.

Todas las puertas trampa llevarán la correspondiente agarradera para izado. En el caso de pesos por hoja de puerta trampa mayores a 40 kg se deberá colocar dos agarraderas por puerta.

Deberán estar previstos los pasadores de sujeción de las puertas trampa en la posición de abierta.

Todas las aberturas llevarán pasador tipo mauser según plano adjunto.

Respecto de las medidas de las aberturas (puertas, ventanas y rejilla de protección), se admiten variaciones en las dimensiones de un 2%.

#### **4.2.15 Ventilación**

En los planos tipo se indica la cantidad y medidas de las aberturas, las que están diseñadas de acuerdo al mínimo de ventilación necesaria. En caso de cambio en la disposición de las aberturas deberá respetarse la ventilación cruzada.



#### **4.2.16 Cerraduras**

Las cerraduras serán entregadas por UTE y las llaves quedarán en posesión de UTE.

#### **4.2.17 Pintura**

Todas las aberturas de hierro llevarán dos manos de antióxido y tres manos de esmalte sintético.

Los revoques interiores llevarán dos manos de pintura al agua, cal o pintura para cielorrasos de color blanco atenuado (mate).

#### **4.2.18 Fibra Optica y Centralizador**

Se deberá dejar prevista la instalación de un caño de PVC 160, para el enhebrado de la fibra por parte de UTE (ver planos adjuntos).

Es necesaria también la construcción de una tapa de 20x20 cm en la losa para el pasaje de la fibra desde el ducto hacia el centralizador.

#### **4.2.19 Malla de protección del transformador**

Deberá colocarse una valla protectora para impedir el contacto accidental con las partes con tensión del transformador; la misma estará constituida por una malla de tejido artesanal de 1" y con perfiles L como contramarco para lograr una buena rigidez de la estructura.

La ubicación con respecto al transformador es la indicada en los planos adjuntos; el cerramiento será completo para aislar la zona del transformador del resto de la subestación.

Respecto de sus dimensiones se diseñará para que cumpla con los requisitos anteriores y con una altura de 1.70 metros para permitir el eventual pasaje de cables de potencia por su parte superior.

La estructura será completamente desmontable, pero en todos los casos es necesario dejar un acceso para que una persona pueda pasar desde la parte en que se encuentra el transformador hacia la zona en que se encuentran los tableros y viceversa (se implementaría con una puerta de 60 cm. de ancho, rebatible hacia afuera del recinto del transformador).

La misma se implementará de acuerdo a los planos adjuntos.

#### **4.2.20 Terminaciones exteriores; adecuación e integración al medio ambiente**

Los aspectos generales de terminaciones exteriores podrán modificarse de modo de lograr un aspecto homogéneo con el entorno inmediato.



## 5 TAREAS DE MANTENIMIENTO A CARGO DEL CLIENTE

El cliente se comprometerá a:

- Mantener en funcionamiento la bomba de achique del subsuelo para aquellas subestaciones que lo requieran de acuerdo al punto 4.2.10.
- Mantenimiento de fachadas y techos exteriores de la subestación (humedades, revoques, etc.)
- Mantenimiento del equipo contra incendios propio del edificio.
- Puertas y aberturas.

- 3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el contrato cuyo texto se aprueba en el numeral 2°.-
- 4.- Comuníquese a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones

Públicas para coordinar la formalización del presente convenio y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** el Decreto N° 37.067 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1649/19 de 1/4/19 se faculta a este Ejecutivo para suscribir un contrato de comodato con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) en los términos que se indican, para la instalación de una sub estación en el padrón No. 427.486, ubicado en Av. Santín Carlos Rossi entre Haití y Camino La Paloma;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que  
procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.067 sancionado el 16 de mayo de 2019.-
- 2.- Suscribir un contrato de comodato con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), en los siguientes términos:

**CONTRATO DE COMODATO:** En la ciudad de Montevideo el día ..... de ..... dos mil diecinueve entre **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) con RUT 21 1763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada en este acto por titular de la cédula de identidad No. .... y **POR OTRA PARTE:** la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) con sede en Paraguay 2431 de esta ciudad, representada por ..... en sus respectivos caracteres de ..... convienen en celebrar el siguiente contrato

de comodato:

**PRIMERO:** La IdeM en su calidad de propietario da en comodato a UTE, que en ese concepto toma, el local emplazado en el inmueble sito en la localidad catastral de Montevideo, empadronado con el No. 427.486 (antes 418.372), Departamento de Montevideo, ubicado en Av. Santín Carlos Rossi entre Haití y Camino La Paloma.-

**SEGUNDO:** El plazo del comodato será de 99 años a contar de la fecha de este documento. Dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de ese plazo, si fuera necesario el mantenimiento de las instalaciones para la continuidad del suministro, las partes deberán acordar la celebración de un nuevo contrato de comodato, en similares condiciones que las contenidas en el presente. **TERCERO:** El destino del bien que se da en comodato es el de servir de asiento a la subestación No. 5527. UTE instalará dentro del local todos los equipos que estime necesarios y podrá ejecutar y tener instaladas todas las obras para la entrada y salida de cables. Los materiales y equipos utilizados serán de propiedad exclusiva de UTE. **CUARTO:** Si por demolición o reforma del edificio en que está ubicado el local este debiera ser trasladado en forma temporaria o permanente a otro lugar, el propietario deberá tomar a su cargo todos los gastos que se originen por este motivo, salvo que la reforma o demolición del edificio se deba a causas que no le sean imputables. En los casos en que la reforma o demolición no respondieren a caso fortuito o fuerza mayor y las instalaciones albergadas debieran continuar funcionando durante la ejecución de los trabajos, el propietario deberá proporcionar gratuitamente un lugar adecuado para la instalación provisoria de aquellas, o en su defecto abonará los costos de alquiler de una SSEE móvil. Todos estos traslados podrán autorizarse previo visto bueno de UTE, exceptuando los casos de probada fuerza mayor. **QUINTO:** UTE queda autorizada para alimentar desde el transformador que se instale en ese local a otros servicios eléctricos de la zona, procediéndose en este caso a reconocer los costos de la construcción

según se indica en el Anexo I y siempre que se cumpla con todas las condiciones técnicas establecidas en el Anexo II. Dichos anexos se consideran parte integrante de este contrato. **SEXTO:** El propietario debe asegurar el libre acceso al local y a las canalizaciones en forma permanente y libre. **SÉPTIMO:** El propietario evitará todo acto, hecho u omisión, suyo o de sus dependientes, que pueda afectar el buen funcionamiento y conservación de los equipos instalados en el local. **OCTAVO:** El propietario asume la obligación de notificar previamente y por escrito al Departamento de Bienes Raíces de UTE su intención de enajenar el inmueble del cual forma parte el local dado en comodato. **NOVENO:** El propietario autoriza a UTE la realización de todas las modificaciones en el interior del local que sean necesarias para el funcionamiento del servicio eléctrico. **DÉCIMO:** En caso de que UTE estuviera interesada en el traslado o reforma del local de subestación, por su ubicación, obsolescencia (de local o equipos), necesidad de ampliación, cambio de tensión, se procederá a reconocer los costos de la nueva construcción según se indica en el Anexo I, cuando se cumplan con todas las condiciones técnicas del Anexo II, siempre que UTE quede autorizada para alimentar a otros servicios eléctricos desde el transformador que se instale en dicho local. **DECIMOPRIMERO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas 7, 8 y 9 de este contrato, al incumplidor se aplicará una pena consistente en una multa en UR que será equivalente a la tasación del bien, según la Dirección Nacional de Catastro y los daños y perjuicios que correspondan, todo ello sin perjuicio de la potestad de UTE de suspender los servicios eléctricos hasta que desaparezca la situación de incumplimiento. **DECIMOSEGUNDO:** El propietario responderá por los daños y perjuicios causados a terceros, pero si se probara que aquellos fueron causados inmediata y directamente por las instalaciones propiedad de UTE, tendrá derecho a repetir contra esta por dicha responsabilidad. En los casos en que eventuales daños y perjuicios sean causados a la persona

del o de los comodantes y estos prueben el extremo a que refiere la frase precedente, UTE responderá directamente por ellos.

**DECIMOTERCERO:** Será de cargo del propietario el pago de tasas, contribuciones e impuestos, tanto nacionales como departamentales, que gravan al local dado en comodato o a la persona del comodatario.

**DECIMOCUARTO:** UTE se reserva el derecho a negociar con el propietario del inmueble, cuando las condiciones objetivas del local lo posibiliten, su adquisición. **DECIMOQUINTO:** La mora se producirá de pleno derecho por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo

estipulado. **DECIMOSEXTO:** Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia y convienen la validez y eficacia de las notificaciones, citaciones e intimaciones que se formulen mediante telegrama colacionado con aviso de recibo.-

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Electricas  
Directorio

Serie Ca 111673

ANTECEDE		ACTA N°	HOJA N°				
Serie	N°						

R 00.-636 23-03-00

-5-



CONDICIONES ECONOMICAS  
SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

ANEXO I

CONDICIONES ECONOMICAS PARA EL  
RECONOCIMIENTO

*[Handwritten signature]*

SIGUE							
Serie	Nº						

R 00.-636 23-03-00 -6-



CONDICIONES ECONOMICAS  
SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

INDICE

1. OBJETO ..... 3

2. CONDICIONES A CUMPLIR ..... 3

3. FORMA DE RECONOCIMIENTO ..... 3

4. VALOR DE RECONOCIMIENTO ..... 4

5. FUNDAMENTO DEL CALCULO DE LOS VALORES ..... 4

*g*

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Electricas  
Directorio

Serie Ca 111628

ANTECEDE		ACTA N°	HOJA N°
Serie	N°		

R 00.-636 23-03-00

-7-



CONDICIONES ECONOMICAS  
SUBESTACIONES MODULARES NO-SALGADAS

### 1. Objeto

El presente anexo regula la forma de reconocimiento económico por parte de UTE de locales destinados a subestaciones no exclusivas al suministro que le dio origen y construidas por el peticionario del mismo, según se especifica en el "Reglamento para las subestaciones que se instalan como consecuencia de una solicitud de carga.

### 2. Condiciones a cumplir

Los locales de subestaciones serán reconocidos tal como esta previsto en el "Reglamento para las subestaciones que se instalan como consecuencia de una solicitud de carga", siempre que se cumplan los requisitos técnicos del Anexo II del mismo, y de acuerdo a la Clase a la que pertenezcan, según se indica en los planos de dicho Anexo II.

### 3. Forma de reconocimiento

Se reconocerán los costos del local de acuerdo a la Clase a la que pertenezcan, según se indica en los planos de dicho Anexo II, las que se definen de la siguiente manera:

Clase I ) Locales para subestaciones modulares de un transformador. Comprende los locales tipo de:

- Subestación modular a nivel del piso.
- Subestación modular enterrada de tres celdas con acceso a nivel del subsuelo.
- Subestación modular enterrada de tres celdas con acceso a nivel del piso.
- Subestación modular enterrada de tres celdas con acceso a nivel del techo.

Clase II ) Locales para subestaciones modulares de dos transformadores. Comprende los locales tipo de:

- Subestación modular 2 transformadores a nivel del piso

Clase III) Locales para subestaciones modulares de un transformador con Puesto de Medida en MT. Comprende los locales tipo de:

- Subestación y Puesto de Conexión modular con Corte y Medida para cliente.

SIGUE					
Seve	Nº				

R 00.-636 23-03-00 -8-



#### 4. Valor de reconocimiento

Los valores de reconocimiento por Clase de Local serán:

Clase I ) Locales para subestaciones modulares de un transformador.	
Con Productos Comerciales:	Valor ..... 1038 UBT.
Sin Productos Comerciales:	Valor ..... 623 UBT.
Clase II ) Locales para subestaciones modulares de dos transformadores.	
Con Productos Comerciales:	Valor ..... 1725 UBT.
Sin Productos Comerciales:	Valor ..... 1035 UBT.
Clase III Locales para subestaciones modulares de un transformador con Puesto de Medida en MT.	
Con Productos Comerciales:	Valor ..... 1245 UBT.
Sin Productos Comerciales:	Valor ..... 747 UBT.

Estos valores a reconocer se reajustaran automáticamente con el valor de la UBT (precio de la Unidad Básica de Tasa al 1 de Agosto de 1999, \$ 126.39).  
 Estos valores corresponden al reconocimiento de la obra civil y malla de puesta a tierra que debe llevar a cabo el cliente y tienen en cuenta la aplicación del Plan Comercial mediante el otorgamiento de incentivos al cliente que opte por instalar Productos Comerciales de UTE.  
 Los casos excepcionales quedaran a resolución del Área DYC.

#### 5. Fundamento del cálculo de los valores

Se tomo como base de cálculo los valores correspondientes a la obra civil y puesta a tierra del local tipo de Subestación Modular a nivel del piso perteneciente a la Clase D: Locales para subestaciones modulares de un transformador. Este tipo de local se ve como el técnicamente más conveniente por estar al nivel del piso. De acuerdo al plano correspondiente que puede consultarse en el Anexo II, dicho local tiene una superficie de 17.05 m<sup>2</sup>. Se hicieron los presupuestos de la obra civil y puesta a tierra que debe llevar a cabo el cliente, de acuerdo a los Presupuestos Tipo 6595 y 6596. El precio total, sin IVA y con leyes sociales, así calculado es de \$ 7359 por m<sup>2</sup> a febrero del presente año que multiplicado por la superficie 17.05 m<sup>2</sup> y dividido por el valor de la UBT al mes del cálculo, da como resultado 1038 UBT. Este mismo valor por m<sup>2</sup> se toma para la Clase III, dando como resultado 1245 UBT. Por otro lado, en forma análoga se calcula el precio por m<sup>2</sup> para la Clase II, dando como resultado \$ 5666 por m<sup>2</sup>, lo que se traduce de acuerdo a la superficie de 37.8 m<sup>2</sup> en 1725 UBT.

*[Handwritten signature]*



**ANEXO II**  
**ESPECIFICACIONES TECNICAS**



## INDICE

1	OBJETO.....	1
2	TRAMITACION ANTE UTE .....	1
3	IMPLANTACIÓN .....	2
4	CONDICIONES GENERALES .....	3
4.0	CALIFICACIÓN TÉCNICA .....	3
4.1	ACCESOS .....	3
4.1.1	ACCESO DE PERSONAL .....	3
4.1.2	ACCESO PARA TRANSFORMADOR Y EQUIPOS .....	4
4.2	MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL .....	4
4.2.1	GENERALIDADES .....	4
4.2.2	IMPERMEABILIZACIÓN DE MUROS .....	4
4.2.3	MUROS Y PAREDES DE CANALES .....	4
4.2.4	REVOQUES .....	4
4.2.5	PISO Y TECHO .....	5
4.2.6	ACCESOS DE CABLES DE POTENCIA .....	5
4.2.7	CANALES .....	6
4.2.8	TAPAS .....	7
4.2.9	CAÑERÍAS .....	7
4.2.10	INSTALACIÓN SANITARIA .....	7
4.2.11	INSTALACIÓN ELÉCTRICA .....	8
4.2.12	INSTALACIÓN DE PAT (PUESTA A TIERRA ELÉCTRICA) .....	8
	<i>Exigencias Generales</i> .....	8
	<i>Exigencias particulares</i> .....	9
A)	SUBESTACIONES AISLADAS .....	9
B)	SUBESTACIONES "INTEGRADAS" AL NIVEL DE PISO .....	9
C)	SUBESTACIONES "INTEGRADAS" SOBRE LOCAL .....	9
4.2.13	AZOTEA .....	10
4.2.14	ABERTURAS .....	10
4.2.15	VENTILACIÓN .....	10
4.2.16	CERRADURAS .....	11
4.2.17	PINTURA .....	11
4.2.18	FIBRA ÓPTICA Y CENTRALIZADOR .....	11
4.2.19	MALLA DE PROTECCIÓN DEL TRANSFORMADOR .....	11
4.2.20	TERMINACIONES EXTERIORES; ADECUACIÓN E INTEGRACIÓN AL MEDIO AMBIENTE .....	11
5	TAREAS DE MANTENIMIENTO A CARGO DEL CLIENTE .....	12



## CONDICIONES GENERALES PARA LOS LOCALES Y EDIFICIOS DE SSEE

### 1 OBJETO

Se trata de las condiciones mínimas que deben cumplir los edificios que albergarán una subestación o puesto de conexión en tensiones de entrada no mayores a 22 kV.

Los planos tipos se adjuntan y forman parte de este Anexo.

### 2 TRAMITACION ANTE UTE

El procedimiento a seguir es el siguiente:

#### a) Solicitud de carga

Solicitar la carga en una oficina comercial de UTE (en esta etapa UTE determina en que tensión se realizará el suministro).

#### b) Planos de Obra según ubicación geográfica del suministro

##### b.1) Suministros en Montevideo

- Entregar en las oficinas de Obras y Proyectos de Montevideo un anteproyecto, basado en el presente documento, de la subestación junto con los planos indicados en b3.
- UTE se compromete a entregar en un plazo máximo de 15 días hábiles el plano de ejecución de la subestación de acuerdo al anteproyecto presentado.

##### b.2) Suministros en el Interior

- Los planos definitivos del proyecto elaborado serán entregados para aprobación en el Departamento de Proyectos de la Gerencia de Sector Este, Oeste, Norte o Centro según corresponda junto con los planos b3.
- UTE tendrá en cuenta para dicha aprobación solamente aquellos apartamientos del proyecto original que puedan afectar el funcionamiento o montaje de las instalaciones.

En ambos casos el cliente o su representante técnico deberán entregar los siguientes planos:

- Ubicación, con indicación de la posición del predio con relación sobre la fachada y a la esquina más próxima en una escala no inferior a 1:500 e indicación de la ubicación de la subestación respecto del predio y demás construcciones y con indicación de accesos a una escala no inferior a 1:200.
- Albañilería a escala 1:50.
- Estructura a escala 1:50.
- Sanitaria (si corresponde).
- Planos de PAT (Puesta a tierra).
- Nivel de la cota de zampado (si corresponde).

En general las escalas serán tales que las representaciones gráficas no tengan un área inferior a 600 cm<sup>2</sup>.

**c) Etapas de inspección**

El propietario se compromete a avisar con un mínimo de 3 días hábiles las etapas que UTE debe inspeccionar y que son las siguientes:

- Puesta a tierra: Instalación de la PAT, tendida, conectada y sin tapar.
- Verificación de niveles de pisos y canales.
- Verificación de la colocación de membrana asfáltica bajo canal y piso en los casos en que corresponda.
- Verificación de armaduras de canales y piso antes de llenado.
- Verificación de armaduras de losas y vigas de techo.
- Instalación del conductor equipotencial, tendido, conectado y sin tapar; piso cerámico o de alfombra de goma según corresponda.
- Verificación de la unión del marco de las puertas a los hierros de estructura del edificio.
- Inspección de perfilera de canales.
- Verificación del correcto apoyo de las tapas respecto del canal al tránsito de personas y equipos por encima de ellas manteniendo una luz de 5 mm entre ellas.
- Paredes del local sin revoques.

Estas etapas no implican necesariamente controles individuales para cada una de ellas, pudiéndose agrupar varias en una misma inspección.

En todos los casos en que se presenten problemas, las pautas serán las del proyecto según planos de UTE.

**3 IMPLANTACIÓN**

Se consideran dos tipos de Locales:

- aislados cuando está ubicado en forma independiente en un predio. Asimismo a los efectos de éste documento se considera local aislado aquel que aún formando parte de un edificio es la única construcción en el nivel.
- integrados cuando en el mismo nivel del local existen otros locales con otros destinos.

Desde el punto de vista del nivel del local respecto de la vía pública se consideran tres tipos:

- locales sobreelevados
- locales a nivel
- locales subterráneos

Los locales que no se encuentren a nivel deberán contar con un acceso en rampa para los transformadores y equipos de pendiente inferior a 15 %, deberá preverse un anclaje para 4 toneladas para facilitar el ascenso o descenso del transformador (el anclaje estará en la parte horizontal superior a la rampa o en su defecto donde sea más conveniente a los efectos de facilitar el ingreso del transformador).

Los locales subterráneos, aislados o integrados, se podrán construir si una vez cotejados la cota de zanjeo del colector público y el nivel de fondo del canal más profundo exista una diferencia tal que considerando las pendientes necesarias se logre un desagüe natural al colector.

Si la cota de zampeado resultara por encima del fondo del canal más profundo o considerando las pendientes resultara imposible un desagüe natural al colector, no podrán construirse subestaciones aisladas.

En el caso de las integradas solamente se podrán implantar si la cota de fondo del canal más profundo es igual o superior al nivel del resto del subsuelo del edificio.

En el caso en que toda el área del subsuelo no cumpla con la condición anterior, se exigirá una superficie con un área mínima del doble del área del local de la subestación (subsuelo en dos niveles) y disponer de una bomba de achique según punto 4.2.10 del presente documento.

## **4 CONDICIONES GENERALES**

### **4.0 Calificación Técnica**

El cliente deberá poseer el asesoramiento de un técnico calificado que asegure la correcta construcción, del local y de la puesta a tierra, de acuerdo a las presentes especificaciones.

### **4.1 Accesos**

No se admitirán bajo ningún concepto subestaciones alejadas de la línea de propiedad una distancia mayor de 70 mts.

No se reconocerán económicamente (según los criterios del anexo I) locales que se encuentren a más de 30 metros de la línea de propiedad.

Las puertas de acceso al recinto en que estén situados los equipos de alta tensión y se usen para el paso del personal de servicio, serán abatibles totalmente y abrirán siempre hacia el exterior del recinto con trancas que impidan que se cierren en forma accidental una vez abiertas (mientras exista en el interior personal de servicio).

#### **4.1.1 Acceso de personal**

Se realizará mediante puerta con celosía de acuerdo a plano adjunto cuyas dimensiones no sean inferiores a 0.90x2.40 m con un paño fijo de 30 cm.

El local tiene que tener libre acceso para personal de UTE desde la vía pública. Este acceso no debe tener comunicación con otros locales del cliente. Se excluye específicamente el acceso por puerta trampa. Si por alguna razón existiera algún cerramiento que impidiera el libre acceso se deberá colocar en el mismo una abertura de dimensiones mínimas 0.60 x 1.60 m con cerradura suministrada por UTE y manteniendo lo dicho anteriormente.



#### 4.1.2 Acceso para transformador y equipos

El mismo se realizará mediante puerta con doble hoja y postigos de acuerdo a plano adjunto, previéndose de 2.40x1.50 m (dimensiones libres).

En el caso de que el acceso se realice a través de espacios comunes, los mismos deberán tener una altura mínima de 2.20 m para todos los transformadores de hasta 630 kVA y 2.40 m para los de potencia superior; el ancho deberá ser de 2.50 m.

En cada caso particular se estudiará el acceso, el que deberá permitir el radio de giro adecuado y los ganchos para arrastre necesarios.

### 4.2 Memoria descriptiva del local

#### 4.2.1 Generalidades

Todos los materiales a usar deberán ser de primera calidad y la construcción se deberá realizar en forma prolija.

#### 4.2.2 Impermeabilización de muros

En el caso de subestaciones al nivel de piso, al comienzo de todos los muros y hasta la altura de zócalo se tomarán y revocarán a ambos lados los mampuestos con arena y portland 3x1 e hidrófugo.

Horizontalmente a ese nivel se dispondrá una capa del mismo tipo, de mortero.

En el caso de locales subterráneos, los muros de contención deben estar impermeabilizados en su totalidad por la cara exterior con membrana asfáltica de 4 mm. (muros, fondo canales y pisos).

#### 4.2.3 Muros y paredes de canales

Podrán ser de:

- a) Ladrillo de campo o de prensa de primera calidad y de un espesor mínimo de 20 cm (no se admitirá cerámica hueca).
- b) Hormigón armado macizo de 15 cm de espesor.

La forma constructiva será con trabas para garantizar la adecuada consistencia del muro en caso de explosión de equipos. Ver detalle plano N° 10.

#### 4.2.4 Revoques

Los revoques interiores serán comunes, a dos capas, una gruesa y una fina.

Para impermeabilización de los canales, los mismos se revocarán con arena y portland 3x1.

#### **4.2.5 Piso y Techo**

El techo y piso, en el caso de que éste sea techo de otro local, serán de hormigón armado macizo no inferior a 15 cm (no se admitirán losas de bovedillas, cajones o similares), en caso contrario el piso será de hormigón armado con espesor mínimo de 10 cm.

La losa de piso se apoyará sobre el terreno limpio, libre de tierra vegetal y debidamente compactado o sobre contrapiso de cascotes u hormigón pobre.

Este hormigón se lustrará y como terminación final será rodillado o pintado con pintura antiderrapante.

El nivel de piso será único y en particular en la zona donde se apoyarán las celdas modulares no se admitirá un desnivel mayor a 2 mm por metro.

En el caso de locales aislados a nivel, el nivel interior de piso terminado deberá situarse un mínimo de 10 cm por encima del nivel circundante, para preservarlo de posibles entradas de agua.

Respecto de las sobrecargas: las zonas por las que circule el transformador y en la zona en que se instale, deberán dimensionarse para soportar un peso de 3400 kg con una trocha de 67 cm, la zona en que se dispongan y por las que se desplacen las celdas TMT deberán soportar una sobrecarga de 650 kg/m<sup>2</sup>

Como mínimo la losa deberá construirse con hierros tratados fi 6 cada 15 cm en ambos sentidos o mallaluz C34.

La calidad del hormigón a emplear será como mínimo la correspondiente a la del tipo C200.

#### **4.2.6 Accesos de cables de potencia**

El acceso de los cables de potencia de media y baja tensión al local se realizará a través de huecos. Para cables de media tensión (MT) accesos de 40x40 cm y para baja tensión (BT) de 50x40 cm, en ambos casos el fondo deberá tener una cota de 70 cm por debajo del nivel de piso.

Cuando el local de la subestación coincida con la línea de propiedad (subestación a la vereda), sin existir retiros ni ensanches, no será necesario construir cámaras.



En el caso de existir retiro, ensanche o que la línea de edificación no coincida con la línea de propiedad, se deberán construir cámaras para facilitar la instalación y tendido de los cables y sus dimensiones serán de 60x60 cm.

Las cámaras se unirán entre sí por medio de ductos (en línea recta) que tendrán de luz libre interior 40x40 cm para MT y 50x40 cm para BT.

Para todos los casos de cambios de dirección de ductos, o salida del tipo de ducto doble las dimensiones de las cámaras serán de 60x100 cm.

En tramos rectos las cámaras no podrán ubicarse a una distancia mayor de 15 metros entre sí.

Ante situaciones imprevistas y en cada caso en particular se coordinará con Obras y Proyectos de UTE la forma y el lugar de ingreso y salida de los cables de potencia a la SSEE.

Se deberá también construir un ducto o canalización para pasaje de cables a la sala de medidores desde la SSEE, cuyas características y recorrido se definirán con UTE.

#### 4.2.7 Canales

Los canales para cable se ajustarán a lo indicado en planos tipo de locales.

Se deberán construir los ductos de pasaje de cables antes de hormigonar los pisos.

El canal donde se ubicarán las celdas modulares tendrá las dimensiones especificadas en los planos adjuntos con una profundidad de 60 cm.

Se construirá en hormigón armado de 15 cm de espesor y armadura no inferior a la de la losa de piso. Tendrá un espacio totalmente libre delante de las celdas que se cubrirá con tapas de hormigón según plano adjunto.

La pared del canal frente a las celdas llevará amurada al nivel de piso una cantonera de hierro ángulo 2"1/4 x 2"1/4 x 1/4" pulgadas para recibir las tapas.

El amure de esta cantonera se realizará por intermedio de grampas de planchuela 25 x 3 mm (con patas de golondrina) de unos 10 cm de longitud soldadas al hierro cada 50 cm.

El perfil compuesto se obtendrá uniéndolo por soldadura los perfiles señalados. La soldadura se realizará mediante cordones de 5 mm de garganta, 15 cm de longitud y un espacio entre los mismos de 15 cm entre sí.

Se pulirá la soldadura al nivel de piso para que no moleste al colocar las celdas. La longitud del perfil compuesto dependerá de la cantidad de celdas modulares a instalarse.

Los apoyos extremos serán de hormigón armado, aunque según el caso se podrán aceptar apoyos sobre muros, vigas, pisos de hormigón armado, etc.



Se indicará en los planos las pendientes (no inferiores al 2 %) que deben tener los fondos de canal y desagües de estos. De la misma forma se procederá con los ductos exteriores e interiores.

#### **4.2.8 Tapas**

Las tapas frente a las celdas apoyaran por un lado en el hierro ángulo amurado a la pared del ducto y por el otro (como no hay pared pues el canal se ensancha bajo celdas) apoyarán en un ángulo de 2"1/2 x 2"1/2 x 1/4" pulgadas que se unirá rígidamente a un perfil C14 cuya función será de soporte y fijación de las celdas modulares.

También se utilizarán tapas para cubrir los canales en donde van apoyadas las celdas de TMT y los tableros de BT que se vayan a instalar en el futuro.

Las tapas serán como las especificadas en los planos y se verificará que una vez puestas en el canal no tengan movimiento alguno al transitar por encima de ellas, debiendo dejar entre ellas una luz de 5mm que permita una fácil remoción.

#### **4.2.9 Cañerías**

Dada la índole del local no se permite la existencia de cañerías de agua en su interior, ni desagües que no sean propios del local.

#### **4.2.10 Instalación sanitaria**

Todas las subestaciones subterráneas que se construyan tanto aisladas como integradas contarán con instalación sanitaria de desagüe.

En el caso de las aisladas (que de acuerdo a lo indicada en el ítem 3 la cota de zampeado deberá ser siempre inferior al nivel de fondo del canal más profundo), se realizará una cámara de desagüe y su correspondiente conexión al colector.

En el caso de las integradas, cuando el desagüe se realice en forma natural al colector, se preverá una cámara que se integrará a la instalación sanitaria del resto del edificio.

En el caso de las integradas, cuando el desagüe al colector no pueda realizarse en forma natural, se colocará una cámara de desagüe y bomba de succión integrándose también a la instalación sanitaria del resto del edificio.

La bomba se instalará fuera del recinto de la subestación, aunque su uso sea o no exclusivo de ésta y será responsabilidad del edificio su buen funcionamiento y mantenimiento.

Todos los canales tendrán pendiente hacia la cámara de desagüe y se conectarán mediante caño de 3" mínimo.



#### 4.2.11 *Instalación eléctrica*

Se realizará de acuerdo al reglamento vigente.

Para el caso de los puestos de conexión y en aquellas situaciones en que UTE no pueda disponer de alimentación para sus equipos en baja tensión, el cliente deberá dejar prevista una alimentación en BT.

Se dejarán instalados picos de luz y sus respectivos porta-lampara (para lámparas de 110 Volts y 100 Watts como mínimo) y caños conugados de 1" embutidos en el techo para la instalación interior de acuerdo a lo indicado en planos adjuntos.

El encendido de las lámparas se realizará mediante microswitches acoplados a las puertas de entrada de personal y de transformador de forma que al abrir cualquiera de las puertas, quede iluminado el espacio interior de la subestación.

Se dejará instalado un caño embutido de 1" de diámetro, desde el canal de BT hasta la caja de fusibles de la SSEE.

#### 4.2.12 *Instalación de PAT (puesta a tierra eléctrica)*

##### Exigencias Generales

Las siguientes son exigencias generales a todos los tipos de Subestación:

Cuando se realice el piso de la Subestación, deberán preverse dos chicotes de tierra que conectados a la puesta a tierra, surjan a través del piso y sobresalgan por lo menos 20 cm (ver figura correspondiente).

Se deberá tender un conductor de cobre desnudo (denominado conductor equipotencial), de sección mayor o igual a 16 mm<sup>2</sup>, dispuesto en "serpentina", cubriendo las superficies que se detallan en las figuras correspondientes.

La separación entre vueltas no será mayor que 20 cm. Dicho conductor deberá unirse eléctricamente al chicote de tierra correspondiente (ver figuras) mediante conector bifilar o tipo cuña.

Como además el propio piso de la Subestación tiene una armadura, se deberá instalar el conductor equipotencial aislada eléctricamente de dicha armadura.

Para ello la superficie sobre la que se coloque el conductor equipotencial deberá pintarse con pintura aislante eléctrica (tipo "epoxi-bituminosa") y sobre esta capa se colocara el conductor equipotencial inmerso en una carpeta de hormigón de 4 cm de espesor.

En esa etapa se unirá eléctricamente a la puesta a tierra de la Subestación.

Los conductores equipotenciales no se deberán unir a los hierros de la estructura del edificio de la Subestación y además se buscará alejarlos de los mismos.



En particular se exige separar los conductores equipotenciales por lo menos en 10 cm de las paredes.

Los hierros del edificio no se conectarán a la puesta a tierra de la subestación. Por el contrario, deberá buscarse que el circuito de tierra esté aislado eléctricamente de los hierros de estructura del edificio.

El amure de los TMT y TBT al piso deberá hacerse de tal forma que los elementos metálicos que conformen dicho amure estén aislados de cualquier hierro estructural del piso de la subestación.

En ningún caso dicho amure debe unirse directamente a ningún hierro de estructura del piso.

Las puertas metálicas (puerta de acceso a personal, puerta de transformador, puerta -trampa) no deberán conectarse eléctricamente a la puesta a tierra de la subestación, se conectarán mediante un flexible de cobre a los marcos metálicos, y éstos deberán unirse a los hierros de estructura del edificio en todos los puntos donde sea posible, a los efectos de drenar por los mismos cualquier corriente de contacto sobre la puerta.

#### Exigencias particulares

Las siguientes son exigencias particulares a cada tipo de Subestación:

#### **A) Subestaciones aisladas**

En este caso la puesta a tierra consistirá en un anillo en rectángulo enterrado a un metro del perímetro del edificio de la Subestación, con las jabalinas correspondientes.

Siempre que sea posible, deberá colocarse delante de las puertas de acceso a personal y de transformador una loseta de hormigón hasta por lo menos un metro por delante de las mismas.

#### **B) Subestaciones "integradas" al nivel de piso**

En este caso la puesta a tierra consistirá en un anillo en rectángulo inmediatamente por debajo del perímetro del edificio de la Subestación, con las jabalinas correspondientes.

#### **C) Subestaciones "integradas" sobre local**

La puesta a tierra será igual al caso anterior, sólo que deberá preverse el levantamiento de los chicotes desde la puesta a tierra hasta la Subestación.

El conductor de los chicotes de subida deberá ir dentro de un ducto plástico a efectos de evitar el toque del mismo o el contacto con otras masas en el tramo de subida.

En caso que el ducto de subida esté expuesto a rotura, el mismo deberá ser metálico y además el tramo de conductor en dicha subida será aislado.



Los tramos del ducto de subida de los chicotes de tierra que deban atravesar losas de hormigón armado, deberán ser siempre de material plástico, a los efectos de aislar el conductor de cualquier hierro de armadura del edificio.

#### **4.2.13 Azotea**

En caso de que la losa superior de la subestación sea total o parcialmente azotea, la misma deberá ser terminada sobre la losa de hormigón con una capa de arena y portland 3 x 1 de 2 cm. de espesor como mínimo y tendrá las pendientes adecuadas para el desagüe y las correspondientes gargantas.

La impermeabilización se realizará con membrana asfáltica de 4 mm con terminación de aluminio.

#### **4.2.14 Aberturas**

Manteniendo los criterios generales de dimensiones y diseño las aberturas podrán realizarse en hierro, madera dura o aluminio.

Para los casos que se prevea la entrada del transformador mediante puerta trampa, ésta llevará en todo su perímetro una ranura de desagüe al exterior o a la red de saneamiento. Cuando esta puerta se encuentre dentro de un edificio, en la losa inmediatamente superior (cuya distancia no debe ser inferior a 3 m) se deberá colocar un gancho de soporte de hasta 5 toneladas para bajada de transformadores.

Ninguna hoja de puerta trampa pesará más de 60 kg considerando en el cálculo del peso el posible revestimiento de la misma.

Todas las puertas trampa llevarán la correspondiente agarradera para izado. En el caso de pesos por hoja de puerta trampa mayores a 40 kg se deberá colocar dos agarraderas por puerta.

Deberán estar previstos los pasadores de sujeción de las puertas trampa en la posición de abierta.

Todas las aberturas llevarán pasador tipo mauser según plano adjunto.

Respecto de las medidas de las aberturas (puertas, ventanas y rejilla de protección), se admiten variaciones en las dimensiones de un 2%.

#### **4.2.15 Ventilación**

En los planos tipo se indica la cantidad y medidas de las aberturas, las que están diseñadas de acuerdo al mínimo de ventilación necesaria. En caso de cambio en la disposición de las aberturas deberá respetarse la ventilación cruzada.



#### **4.2.16 Cerraduras**

Las cerraduras serán entregadas por UTE y las llaves quedarán en posesión de UTE.

#### **4.2.17 Pintura**

Todas las aberturas de hierro llevarán dos manos de antióxido y tres manos de esmalte sintético.

Los revoques interiores llevarán dos manos de pintura al agua, cal o pintura para cielorrasos de color blanco atenuado (mate).

#### **4.2.18 Fibra Optica y Centralizador**

Se deberá dejar prevista la instalación de un caño de PVC B60, para el enhebrado de la fibra por parte de UTE (ver planos adjuntos).

Es necesaria también la construcción de una tapa de 20x20 cm en la losa para el pasaje de la fibra desde el ducto hacia el centralizador.

#### **4.2.19 Malla de protección del transformador**

Deberá colocarse una valla protectora para impedir el contacto accidental con las partes con tensión del transformador; la misma estará constituida por una malla de tejido artesanal de 1" y con perfiles L como contramarco para lograr una buena rigidez de la estructura.

La ubicación con respecto al transformador es la indicada en los planos adjuntos; el cerramiento será completo para aislar la zona del transformador del resto de la subestación.

Respecto de sus dimensiones se diseñará para que cumpla con los requisitos anteriores y con una altura de 1.70 metros para permitir el eventual pasaje de cables de potencia por su parte superior.

La estructura será completamente desmontable, pero en todos los casos es necesario dejar un acceso para que una persona pueda pasar desde la parte en que se encuentra el transformador hacia la zona en que se encuentran los tableros y viceversa (se implementaría con una puerta de 60 cm. de ancho, rebatible hacia afuera del recinto del transformador).

La misma se implementará de acuerdo a los planos adjuntos.

#### **4.2.20 Terminaciones exteriores; adecuación e integración al medio ambiente**

Los aspectos generales de terminaciones exteriores podrán modificarse de modo de lograr un aspecto homogéneo con el entorno inmediato.



## 5 TAREAS DE MANTENIMIENTO A CARGO DEL CLIENTE

El cliente se comprometerá a:

- Mantener en funcionamiento la bomba de achique del subsuelo para aquellas subestaciones que lo requieran de acuerdo al punto 4.2.10.
- Mantenimiento de fachadas y techos exteriores de la subestación (humedades, revoques, etc.)
- Mantenimiento del equipo contra incendios propio del edificio.
- Puertas y aberturas.

- 3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el contrato cuyo texto se aprueba en el numeral 2°.-
- 4.- Comuníquese a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 17, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su

incorporación al Registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** el Decreto N° 37.065 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1652/19 de 1/4/19 se faculta a este Ejecutivo para suscribir un contrato de comodato con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) en los términos que se indican, en el inmueble padrón No. 416.849, ubicado en Pasaje Artigas s/n (estación de bombeo Casabó), Municipio A;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.065 sancionado el 16 de mayo de 2019.-
- 2.- Suscribir un contrato de comodato con la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), en los siguientes términos:

**CONTRATO DE COMODATO:** En la ciudad de Montevideo el día ..... de ..... dos mil diecinueve entre **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM) con RUT 21 1763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ..... titular de la cédula de identidad ..... y **POR OTRA PARTE:** la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) con sede en Paraguay 2431 de esta ciudad, representada por ..... en sus respectivos caracteres de ..... convienen en celebrar el

siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** La IdeM en su calidad de propietario da en comodato a UTE, que en ese concepto toma, el local emplazado en el inmueble sito en la localidad catastral de Montevideo, empadronado con el No. 416.849, Departamento de Montevideo, ubicado en Pasaje Artigas s/n (estación de bombeo Casabó).-

**SEGUNDO:** El plazo del comodato será de 99 años a contar de la fecha de este documento. Dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de ese plazo, si fuera necesario el mantenimiento de las instalaciones para la continuidad del suministro, las partes deberán acordar la celebración de un nuevo contrato de comodato, en similares condiciones que las contenidas en el presente. **TERCERO:** El destino del bien que se da en comodato es el de servir de asiento a la subestación No. 5500. UTE instalará dentro del local todos los equipos que estime necesarios y podrá ejecutar y tener instaladas todas las obras para la entrada y salida de cables. Los materiales y equipos utilizados serán de propiedad exclusiva de UTE. **CUARTO:** Si por demolición o reforma del edificio en que está ubicado el local este debiera ser trasladado en forma temporaria o permanente a otro lugar, el propietario deberá tomar a su cargo todos los gastos que se originen por este motivo, salvo que la reforma o demolición del edificio se deba a causas que no le sean imputables. En los casos en que la reforma o demolición no respondieren a caso fortuito o fuerza mayor y las instalaciones albergadas debieran continuar funcionando durante la ejecución de los trabajos, el propietario deberá proporcionar gratuitamente un lugar adecuado para la instalación provisoria de aquellas, o en su defecto abonará los costos de alquiler de una SSEE móvil. Todos estos traslados podrán autorizarse previo visto bueno de UTE, exceptuando los casos de probada fuerza mayor. **QUINTO:** UTE queda autorizada para alimentar desde el transformador que se instale en ese local a otros servicios eléctricos de la zona, procediéndose en este caso a reconocer los costos de la construcción

según se indica en el Anexo I y siempre que se cumpla con todas las condiciones técnicas establecidas en el Anexo II. Dichos anexos se consideran parte integrante de este contrato. **SEXTO:** El propietario debe asegurar el libre acceso al local y a las canalizaciones en forma permanente y libre. **SÉPTIMO:** El propietario evitará todo acto, hecho u omisión, suyo o de sus dependientes, que pueda afectar el buen funcionamiento y conservación de los equipos instalados en el local. **OCTAVO:** El propietario asume la obligación de notificar previamente y por escrito al Departamento de Bienes Raíces de UTE su intención de enajenar el inmueble del cual forma parte el local dado en comodato. **NOVENO:** El propietario autoriza a UTE la realización de todas las modificaciones en el interior del local que sean necesarias para el funcionamiento del servicio eléctrico. **DÉCIMO:** En caso de que UTE estuviera interesada en el traslado o reforma del local de subestación, por su ubicación, obsolescencia (de local o equipos), necesidad de ampliación, cambio de tensión, se procederá a reconocer los costos de la nueva construcción según se indica en el Anexo I, cuando se cumplan con todas las condiciones técnicas del Anexo II, siempre que UTE quede autorizada para alimentar a otros servicios eléctricos desde el transformador que se instale en dicho local. **DECIMOPRIMERO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas 7, 8 y 9 de este contrato, al incumplidor se aplicará una pena consistente en una multa en UR que será equivalente a la tasación del bien, según la Dirección Nacional de Catastro y los daños y perjuicios que correspondan, todo ello sin perjuicio de la potestad de UTE de suspender los servicios eléctricos hasta que desaparezca la situación de incumplimiento. **DECIMOSEGUNDO:** El propietario responderá por los daños y perjuicios causados a terceros, pero si se probara que aquellos fueron causados inmediata y directamente por las instalaciones propiedad de UTE, tendrá derecho a repetir contra esta por dicha responsabilidad. En los casos en que eventuales daños y perjuicios sean causados a la persona

del o de los comodantes y estos prueben el extremo a que refiere la frase precedente, UTE responderá directamente por ellos.

**DECIMOTERCERO:** Será de cargo del propietario el pago de tasas, contribuciones e impuestos, tanto nacionales como departamentales, que gravan al local dado en comodato o a la persona del comodatario.

**DECIMOCUARTO:** UTE se reserva el derecho a negociar con el propietario del inmueble, cuando las condiciones objetivas del local lo posibiliten, su adquisición. **DECIMOQUINTO:** La mora se producirá de pleno derecho por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo

estipulado. **DECIMOSEXTO:** Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia y convienen la validez y eficacia de las notificaciones, citaciones e intimaciones que se formulen mediante telegrama colacionado con aviso de recibo.-

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Electricas  
Directorio

Serie Ca 111673

ANTECEDE	ACTA N°	HOJA N°					
Serie N°							

R 00.-636 23-03-00

-5-



CONDICIONES ECONOMICAS  
SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

ANEXO I

CONDICIONES ECONOMICAS PARA EL  
RECONOCIMIENTO

g

SIGUE							
Serie <u>          </u> N° <u>          </u>							

R 00.-636 23-03-00

-6-



CONDICIONES ECONOMICAS  
SUBESTACIONES MODULARES NORMALIZADAS

### INDICE

1. OBJETO.....	3
2. CONDICIONES A CUMPLIR.....	3
3. FORMA DE RECONOCIMIENTO.....	3
4. VALOR DE RECONOCIMIENTO.....	4
5. FUNDAMENTO DEL CALCULO DE LOS VALORES.....	4

*g*

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Electricas  
Directorio

Serie Ca 111628

ANTECEDE		ACTA N°	HOJA N°
Serie	N°		

R 00.-636 23-03-00

-7-



CONDICIONES ECONOMICAS  
SUBESTACIONES MODULARES NO-SALICIDADAS

### 1. Objeto

El presente anexo regula la forma de reconocimiento económico por parte de UTE de locales destinados a subestaciones no exclusivas al suministro que le dio origen y construidas por el peticionario del mismo, según se especifica en el "Reglamento para las subestaciones que se instalan como consecuencia de una solicitud de carga.

### 2. Condiciones a cumplir

Los locales de subestaciones serán reconocidos tal como esta previsto en el "Reglamento para las subestaciones que se instalan como consecuencia de una solicitud de carga", siempre que se cumplan los requisitos técnicos del Anexo II del mismo, y de acuerdo a la Clase a la que pertenezcan, según se indica en los planos de dicho Anexo II.

### 3. Forma de reconocimiento

Se reconocerán los costos del local de acuerdo a la Clase a la que pertenezcan, según se indica en los planos de dicho Anexo II, las que se definen de la siguiente manera:

Clase I ) Locales para subestaciones modulares de un transformador. Comprende los locales tipo de:

- Subestación modular a nivel del piso.
- Subestación modular enterrada de tres celdas con acceso a nivel del subsuelo.
- Subestación modular enterrada de tres celdas con acceso a nivel del piso.
- Subestación modular enterrada de tres celdas con acceso a nivel del techo.

Clase II ) Locales para subestaciones modulares de dos transformadores. Comprende los locales tipo de:

- Subestación modular 2 transformadores a nivel del piso

Clase III) Locales para subestaciones modulares de un transformador con Puesto de Medida en MT. Comprende los locales tipo de:

- Subestación y Puesto de Conexión modular con Corte y Medida para cliente.

SIGUE					
Seve	Nº				

R 00.-636 23-03-00 -8-



#### 4. Valor de reconocimiento

Los valores de reconocimiento por Clase de Local serán:

Clase I ) Locales para subestaciones modulares de un transformador.	
Con Productos Comerciales:	Valor ..... 1038 UBT.
Sin Productos Comerciales:	Valor ..... 623 UBT.
Clase II ) Locales para subestaciones modulares de dos transformadores.	
Con Productos Comerciales:	Valor ..... 1725 UBT.
Sin Productos Comerciales:	Valor ..... 1035 UBT.
Clase III Locales para subestaciones modulares de un transformador con Puesto de Medida en MT.	
Con Productos Comerciales:	Valor ..... 1245 UBT.
Sin Productos Comerciales:	Valor ..... 747 UBT.

Estos valores a reconocer se reajustaran automáticamente con el valor de la UBT (precio de la Unidad Básica de Tasa al 1 de Agosto de 1999, \$ 126.59).  
 Estos valores corresponden al reconocimiento de la obra civil y malla de puesta a tierra que debe llevar a cabo el cliente y tienen en cuenta la aplicación del Plan Comercial mediante el otorgamiento de incentivos al cliente que opte por instalar Productos Comerciales de UTE.  
 Los casos excepcionales quedaran a resolución del Área DYC.

#### 5. Fundamento del cálculo de los valores

Se tomo como base de cálculo los valores correspondientes a la obra civil y puesta a tierra del local tipo de Subestación Modular a nivel del piso perteneciente a la Clase D: Locales para subestaciones modulares de un transformador. Este tipo de local se ve como el técnicamente más conveniente por estar al nivel del piso. De acuerdo al plano correspondiente que puede consultarse en el Anexo II, dicho local tiene una superficie de 17.05 m<sup>2</sup>. Se hicieron los presupuestos de la obra civil y puesta a tierra que debe llevar a cabo el cliente, de acuerdo a los Presupuestos Tipo 6595 y 6596. El precio total, sin IVA y con leyes sociales, así calculado es de \$ 7359 por m<sup>2</sup> a febrero del presente año que multiplicado por la superficie 17.05 m<sup>2</sup> y dividido por el valor de la UBT al mes del cálculo, da como resultado 1038 UBT. Este mismo valor por m<sup>2</sup> se toma para la Clase III, dando como resultado 1245 UBT. Por otro lado, en forma análoga se calcula el precio por m<sup>2</sup> para la Clase II, dando como resultado \$ 5666 por m<sup>2</sup>, lo que se traduce de acuerdo a la superficie de 37.8 m<sup>2</sup> en 1725 UBT.

*[Handwritten signature]*



**ANEXO II**  
**ESPECIFICACIONES TECNICAS**



## INDICE

1	OBJETO.....	1
2	TRAMITACION ANTE UTE .....	1
3	IMPLANTACIÓN .....	2
4	CONDICIONES GENERALES .....	3
4.0	CALIFICACIÓN TÉCNICA .....	3
4.1	ACCESOS .....	3
4.1.1	ACCESO DE PERSONAL .....	3
4.1.2	ACCESO PARA TRANSFORMADOR Y EQUIPOS .....	4
4.2	MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LOCAL .....	4
4.2.1	GENERALIDADES .....	4
4.2.2	IMPERMEABILIZACIÓN DE MUROS .....	4
4.2.3	MUROS Y PAREDES DE CANALES .....	4
4.2.4	REVOQUES .....	4
4.2.5	PISO Y TECHO .....	5
4.2.6	ACCESOS DE CABLES DE POTENCIA .....	5
4.2.7	CANALES .....	6
4.2.8	TAPAS .....	7
4.2.9	CAÑERÍAS .....	7
4.2.10	INSTALACIÓN SANITARIA .....	7
4.2.11	INSTALACIÓN ELÉCTRICA .....	8
4.2.12	INSTALACIÓN DE PAT (PUESTA A TIERRA ELÉCTRICA) .....	8
	<i>Exigencias Generales</i> .....	8
	<i>Exigencias particulares</i> .....	9
A)	SUBESTACIONES AISLADAS .....	9
B)	SUBESTACIONES "INTEGRADAS" AL NIVEL DE PISO .....	9
C)	SUBESTACIONES "INTEGRADAS" SOBRE LOCAL .....	9
4.2.13	AZOTEA .....	10
4.2.14	ABERTURAS .....	10
4.2.15	VENTILACIÓN .....	10
4.2.16	CERRADURAS .....	11
4.2.17	PINTURA .....	11
4.2.18	FIBRA ÓPTICA Y CENTRALIZADOR .....	11
4.2.19	MALLA DE PROTECCIÓN DEL TRANSFORMADOR .....	11
4.2.20	TERMINACIONES EXTERIORES; ADECUACIÓN E INTEGRACIÓN AL MEDIO AMBIENTE .....	11
5	TAREAS DE MANTENIMIENTO A CARGO DEL CLIENTE .....	12



## CONDICIONES GENERALES PARA LOS LOCALES Y EDIFICIOS DE SSEE

### 1 OBJETO

Se trata de las condiciones mínimas que deben cumplir los edificios que albergarán una subestación o puesto de conexión en tensiones de entrada no mayores a 22 kV.

Los planos tipos se adjuntan y forman parte de este Anexo.

### 2 TRAMITACION ANTE UTE

El procedimiento a seguir es el siguiente:

#### a) Solicitud de carga

Solicitar la carga en una oficina comercial de UTE (en esta etapa UTE determina en que tensión se realizará el suministro).

#### b) Planos de Obra según ubicación geográfica del suministro

##### b.1) Suministros en Montevideo

- Entregar en las oficinas de Obras y Proyectos de Montevideo un anteproyecto, basado en el presente documento, de la subestación junto con los planos indicados en b3.
- UTE se compromete a entregar en un plazo máximo de 15 días hábiles el plano de ejecución de la subestación de acuerdo al anteproyecto presentado.

##### b.2) Suministros en el Interior

- Los planos definitivos del proyecto elaborado serán entregados para aprobación en el Departamento de Proyectos de la Gerencia de Sector Este, Oeste, Norte o Centro según corresponda junto con los planos b3.
- UTE tendrá en cuenta para dicha aprobación solamente aquellos apartamientos del proyecto original que puedan afectar el funcionamiento o montaje de las instalaciones.

En ambos casos el cliente o su representante técnico deberán entregar los siguientes planos:

- Ubicación, con indicación de la posición del predio con relación sobre la fachada y a la esquina más próxima en una escala no inferior a 1:500 e indicación de la ubicación de la subestación respecto del predio y demás construcciones y con indicación de accesos a una escala no inferior a 1:200.
- Albañilería a escala 1:50.
- Estructura a escala 1:50.
- Sanitaria (si corresponde).
- Planos de PAT (Puesta a tierra).
- Nivel de la cota de zampado (si corresponde).

En general las escalas serán tales que las representaciones gráficas no tengan un área inferior a 600 cm<sup>2</sup>.

**c) Etapas de inspección**

El propietario se compromete a avisar con un mínimo de 3 días hábiles las etapas que UTE debe inspeccionar y que son las siguientes:

- Puesta a tierra: Instalación de la PAT, tendida, conectada y sin tapar.
- Verificación de niveles de pisos y canales.
- Verificación de la colocación de membrana asfáltica bajo canal y piso en los casos en que corresponda.
- Verificación de armaduras de canales y piso antes de llenado.
- Verificación de armaduras de losas y vigas de techo.
- Instalación del conductor equipotencial, tendido, conectado y sin tapar; piso cerámico o de alfombra de goma según corresponda.
- Verificación de la unión del marco de las puertas a los hierros de estructura del edificio.
- Inspección de perfilera de canales.
- Verificación del correcto apoyo de las tapas respecto del canal al tránsito de personas y equipos por encima de ellas manteniendo una luz de 5 mm entre ellas.
- Paredes del local sin revoques.

Estas etapas no implican necesariamente controles individuales para cada una de ellas, pudiéndose agrupar varias en una misma inspección.

En todos los casos en que se presenten problemas, las pautas serán las del proyecto según planos de UTE.

**3 IMPLANTACIÓN**

Se consideran dos tipos de Locales:

- aislados cuando está ubicado en forma independiente en un predio. Asimismo a los efectos de éste documento se considera local aislado aquel que aún formando parte de un edificio es la única construcción en el nivel.
- integrados cuando en el mismo nivel del local existen otros locales con otros destinos.

Desde el punto de vista del nivel del local respecto de la vía pública se consideran tres tipos:

- locales sobreelevados
- locales a nivel
- locales subterráneos

Los locales que no se encuentren a nivel deberán contar con un acceso en rampa para los transformadores y equipos de pendiente inferior a 15 %, deberá preverse un anclaje para 4 toneladas para facilitar el ascenso o descenso del transformador (el anclaje estará en la parte horizontal superior a la rampa o en su defecto donde sea más conveniente a los efectos de facilitar el ingreso del transformador).

Los locales subterráneos, aislados o integrados, se podrán construir si una vez cotejados la cota de zameado del colector público y el nivel de fondo del canal más profundo exista una diferencia tal que considerando las pendientes necesarias se logre un desagüe natural al colector.

Si la cota de zampeado resultara por encima del fondo del canal más profundo o considerando las pendientes resultara imposible un desagüe natural al colector, no podrán construirse subestaciones aisladas.

En el caso de las integradas solamente se podrán implantar si la cota de fondo del canal más profundo es igual o superior al nivel del resto del subsuelo del edificio.

En el caso en que toda el área del subsuelo no cumpla con la condición anterior, se exigirá una superficie con un área mínima del doble del área del local de la subestación (subsuelo en dos niveles) y disponer de una bomba de achique según punto 4.2.10 del presente documento.

## **4 CONDICIONES GENERALES**

### **4.0 Calificación Técnica**

El cliente deberá poseer el asesoramiento de un técnico calificado que asegure la correcta construcción, del local y de la puesta a tierra, de acuerdo a las presentes especificaciones.

### **4.1 Accesos**

No se admitirán bajo ningún concepto subestaciones alejadas de la línea de propiedad una distancia mayor de 70 mts.

No se reconocerán económicamente (según los criterios del anexo I) locales que se encuentren a más de 30 metros de la línea de propiedad.

Las puertas de acceso al recinto en que estén situados los equipos de alta tensión y se usen para el paso del personal de servicio, serán abatibles totalmente y abrirán siempre hacia el exterior del recinto con trancas que impidan que se cierren en forma accidental una vez abiertas (mientras exista en el interior personal de servicio).

#### **4.1.1 Acceso de personal**

Se realizará mediante puerta con celosía de acuerdo a plano adjunto cuyas dimensiones no sean inferiores a 0.90x2.40 m con un paño fijo de 30 cm.

El local tiene que tener libre acceso para personal de UTE desde la vía pública. Este acceso no debe tener comunicación con otros locales del cliente. Se excluye específicamente el acceso por puerta trampa. Si por alguna razón existiera algún cerramiento que impidiera el libre acceso se deberá colocar en el mismo una abertura de dimensiones mínimas 0.60 x 1.60 m con cerradura suministrada por UTE y manteniendo lo dicho anteriormente.



#### 4.1.2 Acceso para transformador y equipos

El mismo se realizará mediante puerta con doble hoja y postigos de acuerdo a plano adjunto, previéndose de 2.40x1.50 m (dimensiones libres).

En el caso de que el acceso se realice a través de espacios comunes, los mismos deberán tener una altura mínima de 2.20 m para todos los transformadores de hasta 630 kVA y 2.40 m para los de potencia superior; el ancho deberá ser de 2.50 m.

En cada caso particular se estudiará el acceso, el que deberá permitir el radio de giro adecuado y los ganchos para arrastre necesarios.

### 4.2 Memoria descriptiva del local

#### 4.2.1 Generalidades

Todos los materiales a usar deberán ser de primera calidad y la construcción se deberá realizar en forma prolija.

#### 4.2.2 Impermeabilización de muros

En el caso de subestaciones al nivel de piso, al comienzo de todos los muros y hasta la altura de zócalo se tomarán y revocarán a ambos lados los mampuestos con arena y portland 3x1 e hidrófugo.

Horizontalmente a ese nivel se dispondrá una capa del mismo tipo, de mortero.

En el caso de locales subterráneos, los muros de contención deben estar impermeabilizados en su totalidad por la cara exterior con membrana asfáltica de 4 mm. (muros, fondo canales y pisos).

#### 4.2.3 Muros y paredes de canales

Podrán ser de:

- a) Ladrillo de campo o de prensa de primera calidad y de un espesor mínimo de 20 cm (no se admitirá cerámica hueca).
- b) Hormigón armado macizo de 15 cm de espesor.

La forma constructiva será con trabas para garantizar la adecuada consistencia del muro en caso de explosión de equipos. Ver detalle plano N° 10.

#### 4.2.4 Revoques

Los revoques interiores serán comunes, a dos capas, una gruesa y una fina.

Para impermeabilización de los canales, los mismos se revocarán con arena y portland 3x1.

#### **4.2.5 Piso y Techo**

El techo y piso, en el caso de que éste sea techo de otro local, serán de hormigón armado macizo no inferior a 15 cm (no se admitirán losas de bovedillas, cajones o similares), en caso contrario el piso será de hormigón armado con espesor mínimo de 10 cm.

La losa de piso se apoyará sobre el terreno limpio, libre de tierra vegetal y debidamente compactado o sobre contrapiso de cascotes u hormigón pobre.

Este hormigón se lustrará y como terminación final será rodillado o pintado con pintura antiderrapante.

El nivel de piso será único y en particular en la zona donde se apoyarán las celdas modulares no se admitirá un desnivel mayor a 2 mm por metro.

En el caso de locales aislados a nivel, el nivel interior de piso terminado deberá situarse un mínimo de 10 cm por encima del nivel circundante, para preservarlo de posibles entradas de agua.

Respecto de las sobrecargas: las zonas por las que circule el transformador y en la zona en que se instale, deberán dimensionarse para soportar un peso de 3400 kg con una trocha de 67 cm, la zona en que se dispongan y por las que se desplacen las celdas TMT deberán soportar una sobrecarga de 650 kg/m<sup>2</sup>

Como mínimo la losa deberá construirse con hierros tratados fi 6 cada 15 cm en ambos sentidos o mallaluz C34.

La calidad del hormigón a emplear será como mínimo la correspondiente a la del tipo C200.

#### **4.2.6 Accesos de cables de potencia**

El acceso de los cables de potencia de media y baja tensión al local se realizará a través de huecos. Para cables de media tensión (MT) accesos de 40x40 cm y para baja tensión (BT) de 50x40 cm, en ambos casos el fondo deberá tener una cota de 70 cm por debajo del nivel de piso.

Cuando el local de la subestación coincida con la línea de propiedad (subestación a la vereda), sin existir retiros ni ensanches, no será necesario construir cámaras.



En el caso de existir retiro, ensanche o que la línea de edificación no coincida con la línea de propiedad, se deberán construir cámaras para facilitar la instalación y tendido de los cables y sus dimensiones serán de 60x60 cm.

Las cámaras se unirán entre sí por medio de ductos (en línea recta) que tendrán de luz libre interior 40x40 cm para MT y 50x40 cm para BT.

Para todos los casos de cambios de dirección de ductos, o salida del tipo de ducto doble las dimensiones de las cámaras serán de 60x100 cm.

En tramos rectos las cámaras no podrán ubicarse a una distancia mayor de 15 metros entre sí.

Ante situaciones imprevistas y en cada caso en particular se coordinará con Obras y Proyectos de UTE la forma y el lugar de ingreso y salida de los cables de potencia a la SSEE.

Se deberá también construir un ducto o canalización para pasaje de cables a la sala de medidores desde la SSEE, cuyas características y recorrido se definirán con UTE.

#### 4.2.7 Canales

Los canales para cable se ajustarán a lo indicado en planos tipo de locales.

Se deberán construir los ductos de pasaje de cables antes de hormigonar los pisos.

El canal donde se ubicarán las celdas modulares tendrá las dimensiones especificadas en los planos adjuntos con una profundidad de 60 cm.

Se construirá en hormigón armado de 15 cm de espesor y armadura no inferior a la de la losa de piso. Tendrá un espacio totalmente libre delante de las celdas que se cubrirá con tapas de hormigón según plano adjunto.

La pared del canal frente a las celdas llevará amurada al nivel de piso una cantonera de hierro ángulo 2"1/4 x 2"1/4 x 1/4" pulgadas para recibir las tapas.

El amure de esta cantonera se realizará por intermedio de grampas de planchuela 25 x 3 mm (con patas de golondrina) de unos 10 cm de longitud soldadas al hierro cada 50 cm.

El perfil compuesto se obtendrá uniéndolo por soldadura los perfiles señalados. La soldadura se realizará mediante cordones de 5 mm de garganta, 15 cm de longitud y un espacio entre los mismos de 15 cm entre sí.

Se pulirá la soldadura al nivel de piso para que no moleste al colocar las celdas. La longitud del perfil compuesto dependerá de la cantidad de celdas modulares a instalarse.

Los apoyos extremos serán de hormigón armado, aunque según el caso se podrán aceptar apoyos sobre muros, vigas, pisos de hormigón armado, etc.



Se indicará en los planos las pendientes (no inferiores al 2 %) que deben tener los fondos de canal y desagües de estos. De la misma forma se procederá con los ductos exteriores e interiores.

#### **4.2.8 Tapas**

Las tapas frente a las celdas apoyaran por un lado en el hierro ángulo amurado a la pared del ducto y por el otro (como no hay pared pues el canal se ensancha bajo celdas) apoyarán en un ángulo de 2"1/2 x 2"1/2 x 1/4" pulgadas que se unirá rígidamente a un perfil C14 cuya función será de soporte y fijación de las celdas modulares.

También se utilizarán tapas para cubrir los canales en donde van apoyadas las celdas de TMT y los tableros de BT que se vayan a instalar en el futuro.

Las tapas serán como las especificadas en los planos y se verificará que una vez puestas en el canal no tengan movimiento alguno al transitar por encima de ellas, debiendo dejar entre ellas una luz de 5mm que permita una fácil remoción.

#### **4.2.9 Cañerías**

Dada la índole del local no se permite la existencia de cañerías de agua en su interior, ni desagües que no sean propios del local.

#### **4.2.10 Instalación sanitaria**

Todas las subestaciones subterráneas que se construyan tanto aisladas como integradas contarán con instalación sanitaria de desagüe.

En el caso de las aisladas (que de acuerdo a lo indicada en el ítem 3 la cota de zampeado deberá ser siempre inferior al nivel de fondo del canal más profundo), se realizará una cámara de desagüe y su correspondiente conexión al colector.

En el caso de las integradas, cuando el desagüe se realice en forma natural al colector, se preverá una cámara que se integrará a la instalación sanitaria del resto del edificio.

En el caso de las integradas, cuando el desagüe al colector no pueda realizarse en forma natural, se colocará una cámara de desagüe y bomba de succión integrándose también a la instalación sanitaria del resto del edificio.

La bomba se instalará fuera del recinto de la subestación, aunque su uso sea o no exclusivo de ésta y será responsabilidad del edificio su buen funcionamiento y mantenimiento.

Todos los canales tendrán pendiente hacia la cámara de desagüe y se conectarán mediante caño de 3" mínimo.



#### 4.2.11 *Instalación eléctrica*

Se realizará de acuerdo al reglamento vigente.

Para el caso de los puestos de conexión y en aquellas situaciones en que UTE no pueda disponer de alimentación para sus equipos en baja tensión, el cliente deberá dejar prevista una alimentación en BT.

Se dejarán instalados picos de luz y sus respectivos porta-lampara (para lámparas de 110 Volts y 100 Watts como mínimo) y caños conugados de 1" embutidos en el techo para la instalación interior de acuerdo a lo indicado en planos adjuntos.

El encendido de las lámparas se realizará mediante microswitches acoplados a las puertas de entrada de personal y de transformador de forma que al abrir cualquiera de las puertas, quede iluminado el espacio interior de la subestación.

Se dejará instalado un caño embutido de 1" de diámetro, desde el canal de BT hasta la caja de fusibles de la SSEE.

#### 4.2.12 *Instalación de PAT (puesta a tierra eléctrica)*

##### Exigencias Generales

Las siguientes son exigencias generales a todos los tipos de Subestación:

Cuando se realice el piso de la Subestación, deberán preverse dos chicotes de tierra que conectados a la puesta a tierra, surjan a través del piso y sobresalgan por lo menos 20 cm (ver figura correspondiente).

Se deberá tender un conductor de cobre desnudo (denominado conductor equipotencial), de sección mayor o igual a 16 mm<sup>2</sup>, dispuesto en "serpentina", cubriendo las superficies que se detallan en las figuras correspondientes.

La separación entre vueltas no será mayor que 20 cm. Dicho conductor deberá unirse eléctricamente al chicote de tierra correspondiente (ver figuras) mediante conector bifilar o tipo cuña.

Como además el propio piso de la Subestación tiene una armadura, se deberá instalar el conductor equipotencial aislada eléctricamente de dicha armadura.

Para ello la superficie sobre la que se coloque el conductor equipotencial deberá pintarse con pintura aislante eléctrica (tipo "epoxi-bituminosa") y sobre esta capa se colocara el conductor equipotencial inmerso en una carpeta de hormigón de 4 cm de espesor.

En esa etapa se unirá eléctricamente a la puesta a tierra de la Subestación.

Los conductores equipotenciales no se deberán unir a los hierros de la estructura del edificio de la Subestación y además se buscará alejarlos de los mismos.



En particular se exige separar los conductores equipotenciales por lo menos en 10 cm de las paredes.

Los hierros del edificio no se conectarán a la puesta a tierra de la subestación. Por el contrario, deberá buscarse que el circuito de tierra esté aislado eléctricamente de los hierros de estructura del edificio.

El amure de los TMT y TBT al piso deberá hacerse de tal forma que los elementos metálicos que conformen dicho amure estén aislados de cualquier hierro estructural del piso de la subestación.

En ningún caso dicho amure debe unirse directamente a ningún hierro de estructura del piso.

Las puertas metálicas (puerta de acceso a personal, puerta de transformador, puerta -trampa) no deberán conectarse eléctricamente a la puesta a tierra de la subestación, se conectarán mediante un flexible de cobre a los marcos metálicos, y éstos deberán unirse a los hierros de estructura del edificio en todos los puntos donde sea posible, a los efectos de drenar por los mismos cualquier corriente de contacto sobre la puerta.

#### Exigencias particulares

Las siguientes son exigencias particulares a cada tipo de Subestación:

#### **A) Subestaciones aisladas**

En este caso la puesta a tierra consistirá en un anillo en rectángulo enterrado a un metro del perímetro del edificio de la Subestación, con las jabalinas correspondientes.

Siempre que sea posible, deberá colocarse delante de las puertas de acceso a personal y de transformador una loseta de hormigón hasta por lo menos un metro por delante de las mismas.

#### **B) Subestaciones "integradas" al nivel de piso**

En este caso la puesta a tierra consistirá en un anillo en rectángulo inmediatamente por debajo del perímetro del edificio de la Subestación, con las jabalinas correspondientes.

#### **C) Subestaciones "integradas" sobre local**

La puesta a tierra será igual al caso anterior, sólo que deberá preverse el levantamiento de los chicotes desde la puesta a tierra hasta la Subestación.

El conductor de los chicotes de subida deberá ir dentro de un ducto plástico a efectos de evitar el toque del mismo o el contacto con otras masas en el tramo de subida.

En caso que el ducto de subida esté expuesto a rotura, el mismo deberá ser metálico y además el tramo de conductor en dicha subida será aislado.



Los tramos del ducto de subida de los chicotes de tierra que deban atravesar losas de hormigón armado, deberán ser siempre de material plástico, a los efectos de aislar el conductor de cualquier hierro de armadura del edificio.

#### **4.2.13 Azotea**

En caso de que la losa superior de la subestación sea total o parcialmente azotea, la misma deberá ser terminada sobre la losa de hormigón con una capa de arena y portland 3 x 1 de 2 cm. de espesor como mínimo y tendrá las pendientes adecuadas para el desagüe y las correspondientes gargantas.

La impermeabilización se realizará con membrana asfáltica de 4 mm con terminación de aluminio.

#### **4.2.14 Aberturas**

Manteniendo los criterios generales de dimensiones y diseño las aberturas podrán realizarse en hierro, madera dura o aluminio.

Para los casos que se prevea la entrada del transformador mediante puerta trampa, ésta llevará en todo su perímetro una ranura de desagüe al exterior o a la red de saneamiento. Cuando esta puerta se encuentre dentro de un edificio, en la losa inmediatamente superior (cuya distancia no debe ser inferior a 3 m) se deberá colocar un gancho de soporte de hasta 5 toneladas para bajada de transformadores.

Ninguna hoja de puerta trampa pesará más de 60 kg considerando en el cálculo del peso el posible revestimiento de la misma.

Todas las puertas trampa llevarán la correspondiente agarradera para izado. En el caso de pesos por hoja de puerta trampa mayores a 40 kg se deberá colocar dos agarraderas por puerta.

Deberán estar previstos los pasadores de sujeción de las puertas trampa en la posición de abierta.

Todas las aberturas llevarán pasador tipo mauser según plano adjunto.

Respecto de las medidas de las aberturas (puertas, ventanas y rejilla de protección), se admiten variaciones en las dimensiones de un 2%.

#### **4.2.15 Ventilación**

En los planos tipo se indica la cantidad y medidas de las aberturas, las que están diseñadas de acuerdo al mínimo de ventilación necesaria. En caso de cambio en la disposición de las aberturas deberá respetarse la ventilación cruzada.



#### **4.2.16 Cerraduras**

Las cerraduras serán entregadas por UTE y las llaves quedarán en posesión de UTE.

#### **4.2.17 Pintura**

Todas las aberturas de hierro llevarán dos manos de antióxido y tres manos de esmalte sintético.

Los revoques interiores llevarán dos manos de pintura al agua, cal o pintura para cielorrasos de color blanco atenuado (mate).

#### **4.2.18 Fibra Optica y Centralizador**

Se deberá dejar prevista la instalación de un caño de PVC 160, para el enhebrado de la fibra por parte de UTE (ver planos adjuntos).

Es necesaria también la construcción de una tapa de 20x20 cm en la losa para el pasaje de la fibra desde el ducto hacia el centralizador.

#### **4.2.19 Malla de protección del transformador**

Deberá colocarse una valla protectora para impedir el contacto accidental con las partes con tensión del transformador; la misma estará constituida por una malla de tejido artesanal de 1" y con perfiles L como contramarco para lograr una buena rigidez de la estructura.

La ubicación con respecto al transformador es la indicada en los planos adjuntos; el cerramiento será completo para aislar la zona del transformador del resto de la subestación.

Respecto de sus dimensiones se diseñará para que cumpla con los requisitos anteriores y con una altura de 1.70 metros para permitir el eventual pasaje de cables de potencia por su parte superior.

La estructura será completamente desmontable, pero en todos los casos es necesario dejar un acceso para que una persona pueda pasar desde la parte en que se encuentra el transformador hacia la zona en que se encuentran los tableros y viceversa (se implementaría con una puerta de 60 cm. de ancho, rebatible hacia afuera del recinto del transformador).

La misma se implementará de acuerdo a los planos adjuntos.

#### **4.2.20 Terminaciones exteriores; adecuación e integración al medio ambiente**

Los aspectos generales de terminaciones exteriores podrán modificarse de modo de lograr un aspecto homogéneo con el entorno inmediato.



## 5 TAREAS DE MANTENIMIENTO A CARGO DEL CLIENTE

El cliente se comprometerá a:

- Mantener en funcionamiento la bomba de achique del subsuelo para aquellas subestaciones que lo requieran de acuerdo al punto 4.2.10.
- Mantenimiento de fachadas y techos exteriores de la subestación (humedades, revoques, etc.)
- Mantenimiento del equipo contra incendios propio del edificio.
- Puertas y aberturas.

- 3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el contrato cuyo texto se aprueba en el numeral 2°.
- 4.- Comuníquese a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 17, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la

formalización del presente convenio y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** el Decreto N° 37.073 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5700/18 de 6/12/18 se faculta a este Ejecutivo a prohibir la aplicación de forma habitual de glifosato y demás plaguicidas y herbicidas sintéticos en las tareas relativas al arbolado y mantenimiento de los espacios verdes de uso público que desarrollen la Intendencia y los Municipios dentro de sus competencias en el Departamento de Montevideo, se realicen en forma directa o por empresas contratadas, en la forma que se indica;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.073 sancionado el 16 de mayo de 2019.-
- 2.- Prohibir la aplicación de forma habitual de glifosato y demás plaguicidas y herbicidas sintéticos en las tareas relativas al arbolado y mantenimiento de los espacios verdes de uso público que desarrollen la Intendencia y los Municipios dentro de sus competencias en el Departamento de Montevideo, se realicen en forma directa o por empresas contratadas, en las condiciones que se indican en los artículos 2 y 3 del decreto que se promulga.-
- 3.- Incluir en los pliegos licitatorios, compras directas, convenios y cualquier otra forma de vínculo que se establezca con terceros para la prestación de las tareas mencionadas en el numeral anterior, la prohibiciones y condiciones previstas en el citado decreto y a disponer que su incumplimiento constituirá causal de rescisión automática.-
- 4.- Encomendar al Departamento de Desarrollo Urbano la creación, en forma coordinada con los Municipios, de un plan de fiscalización y control para el

transporte y eliminación definitiva de envases, y restos de los mencionados plaguicidas y herbicidas sintéticos que se encuentren en la órbita pública, en el ámbito privado y en las empresas contratadas que brindan servicios por vía de licitación o compra directa, en la forma que se establece en los artículos 6 y 7 del decreto que se promulga.-

5.- La Intendencia reglamentará el decreto que se promulga, promoverá las acciones pertinentes para su estricto cumplimiento.-

6.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Compras, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir los trámites pertinentes.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** el Decreto N° 37.072 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de mayo de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1522/19 de 25/3/19 se faculta a este Ejecutivo a desafectar como espacio libre los señalados como "espacio libre aprobado a suprimir" en el plano No. 21023 del Servicio de Regulación Territorial y aprobar el Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida por las calles y padrones que se indican, ubicados dentro de los límites del CCZ 13, Municipio G, en las condiciones que se establecen;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.072 sancionado el 16 de mayo de 2019.-
- 2.- Desafectar como espacio libre los señalados como "espacio libre aprobado a suprimir" en el plano No. 21023 del Servicio de Regulación Territorial.-
- 3.- Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida por las calles Camino Ariel, Confederada, Cnel. Pedro de León y Cnel. José María Navajas (padrones Nos. 107.434, 107.435, 421.877, 421.873, 421.874, 171.043, 421.876, 421.875, 405.376, 405.375, 49.813 y 421.868)", ubicado dentro de los límites del CCZ 13, Municipio G, expresado en el plano No. 21023 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado al expediente de esta Intendencia 2018-6410-98-006329.-
- 4.- Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia transcurridas seis semanas desde la fecha de la presente resolución.-
- 5.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica,

Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 13, Tierras y Viviendas, Regulación Territorial, Catastro y Avalúo, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 1:240.329,61 a favor de Piazza Carbone Roberto Emilio;

**RESULTANDO:** que el 10 de mayo de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1084889 por \$ 239.173,92 (servicio construcción LA 344935/1 imprevistos vestimiento chimeneas, nov/18 obra 5567) 1085502 por \$ -11.958,70 (5% garantía de conservación) 1085501 por \$ -53.321,81 (5% garantía de conservación) y 1084890 por \$ 1:066.436,20 (servicio construcción LA 344935/1 imprevistos vestimiento chimeneas, nov/18 obra 5567);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 1:240.329,61 (pesos uruguayos un millón doscientos cuarenta mil trescientos veintinueve con 61/100) a favor de Piazza Carbone Roberto Emilio.-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la

Contaduría General a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 28:587.655,00;

**RESULTANDO:** que el 14 de mayo de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal del Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

EMPRESA	N° DE PREVENTIVA
Banco de Previsión Social	219545, 219616, 219623, 219624, 219628, 219630, 219632, 219653, 219762
Ingenieros SRL	219394
Grinor SA	219544, 219625, 219631
Bersur SA	219622
Emilio Díaz Álvarez SA	219626
Teyma Uruguay SA	219627
Idalar SA	219629
Doriler SA	219652
Pilarsyl SA	219654, 219660
Ciensa Construcciones e Instalaciones Electromagnéticas	219708
Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Pórtland	219774

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 28:587.655,00 (pesos uruguayos veintiocho millones quinientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la

presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-

- 2.- Las imputaciones realizada para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la solicitud del Municipio C para autorizar carta poder a favor de la alcaldesa de dicho Municipio señora Susana Rodríguez para actuar ante cualquier organismo estatal o persona pública no estatal en representación de esta Intendencia;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 16 de mayo de 2019 el Servicio de Escribanía adjunta proyecto de carta poder para el dictado de la correspondiente resolución;

2o.) que el 20 de mayo de 2019 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el proyecto de carta poder para la alcaldesa del Municipio C señora Susana Rodríguez Calvo para representar a la Intendencia de Montevideo ante cualquier organismo estatal o persona pública no estatal, en los siguientes términos:

Por la presente LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, RUT 211763350018, domiciliada en Avenida 18 de Julio número 1360 de ésta ciudad, representada en éste acto por ----- en su calidad de -----de la Intendencia de Montevideo otorga **CARTA PODER** a la Sra. SUSANA RODRÍGUEZ CALVO titular de la cédula de identidad número 984657, para que en su calidad de ALCALDESA DEL

MUNICIPIO C y actuando en nombre y representación de la Intendencia de Montevideo pueda presentarse ante cualquier organismo estatal o persona pública no estatal a los efectos de: i) presentar escritos; ii) iniciar trámites; iii) evacuar vistas; iv) notificarse de asuntos de interés del Municipio C. Todas las facultades antedichas se entienden referidas a asuntos de interés del Municipio C. Esta Carta Poder se tendrá por vigente y válida mientras no se notifique en forma escrita su modificación o revocación. La intervención personal de la poderdante no importará revocación de este poder. Se solicita la certificación notarial de la firma puesta al pie de este documento.-

2. Comuníquese al Municipio C -para notificar a la interesada-, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Escribanía.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **RECURSOS FINANCIEROS**

<b>Acta N°</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1160	27	5	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS  
DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 2518/19 del 27/05/2019

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda - CO.VI.UN.VE. 2009, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.456, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1.761,00.

**N° de expediente:** 2019-2230-98-000609

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

o.- Resolución N° 2519/19 del 27/05/2019

Se declara exonerada a la Asociación Claveriana, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales que grava al inmueble padrón No. 430.468, por el período 01/01/2018 a 31/12/2018 y para el padrón No. 430.470, por el período 01/01/2018 a 31/12/2019, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma total aproximada de \$336.159,00.

**N° de expediente:** 2018-2230-98-002376

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

o.- Resolución N° 2520/19 del 27/05/2019

Se declara exonerada a la Asociación Civil Centro Militar del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 7.015, por los ejercicios 2019 a 2023, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1.712.556,00.

**N° de expediente:** 2019-2230-98-000675

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 2523/19 del 27/05/2019**

Se declara exonerada a la Diócesis de la Iglesia Armenia en Uruguay, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 55.083, por los ejercicios 2002 a 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 95.403,00.

**N° de expediente:** 2018-1001-98-002090

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**EXONERACIONES - PATENTE DE RODADOS**

**o.- Resolución N° 2525/19 del 27/05/2019**

Se declara exonerada a la Asociación Civil Acción Promocional 18 de Julio, del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1137496, 1137503, 1271604, 900257282, 900257284, 902904371, 902805723, 902698062, 902799003, 1125569 y 1203258, por el ejercicio 2019, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 49.330,00 y se remite a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto para exonerar a los vehículos padrones Nos. 903227294, 903226950, 999584, 964814 y 1121508.

**N° de expediente:** 2019-8946-98-000285

**Pasa a:** SECRETARIA GENERAL

---

**PRESCRIPCION DE ADEUDOS**

**o.- Resolución N° 2526/19 del 27/05/2019**

Se declara la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Tasa General y Contribución Inmobiliaria del padrón No. 149.402, anteriores al 1/01/1999.

**N° de expediente:** 2019-1001-98-000063

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 2527/19 del 27/05/2019**

Se declara la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Tasa General que registran las cuentas corrientes Nos. 1072826, 1131871, 1131870, 1131872 y 1072822, asociadas a los inmuebles padrones Nos. 146.239, 155.262, 155.070, 186098 y 115.724 respectivamente, por el período 01/05/97 a 01/12/97.

**N° de expediente:** 2019-2230-98-000307

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** la gestión de la *Cooperativa de Vivienda - CO.VI.UN.VE 2009* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 426.456;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ \$ 1.761,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y en la Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda - CO.VI.UN.VE 2009*, al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.456, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1.761,00 (pesos uruguayos)

mil setecientos sesenta y uno).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores.
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** la gestión realizada por la *Asociación Claveriana* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 430.468 y 430.470, ubicado en la calle 26 de marzo No. 3420;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que los padrones N° 430.468 y 430.470 surgen para el 01/01/2018 del deslinde del padrón N° 127.818;

2o.) que la gestionante cumple con los requisitos exigidos por el artículo 69 de la Constitución de la República, por lo que corresponde promover el dictado de resolución que le otorgue la exoneración del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto a los inmuebles padrones Nos. 430.468 y 430.470 por los períodos 01/01/2018 al 31/12/2018 y 01/01/2018 a 31/12/2019, respectivamente, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma total aproximada de \$ 336.159,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de

conformidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *Asociación Claveriana*, al amparo de lo establecido en el artículo 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales que gravan a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y período a exonerar se detallan:

PADRÓN	CUENTA CORRIENTE	PERÍODO
430.466	5340438	01/01/2018 a 31/12/2018
430470	5340441	01/01/2018 a 31/12/2019

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$336.159,00 (pesos uruguayos trescientos treinta y seis mil ciento cincuenta y nueve).-

- 2o.- En caso de modificarse alguna de las condiciones que permiten el otorgamiento de la exoneración, inmediatamente cesará el beneficio fiscal, estando obligado el beneficiario a comunicarlo a esta Intendencia.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** la gestión de la *Asociación Civil Centro Militar* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 7.015;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios expresa que la gestionante cumple con los requisitos exigidos por el art. 69 de la Constitución de la República, por lo que corresponde promover el dictado de resolución que le otorgue la exoneración del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble padrón No. 7.015, por los ejercicios 2019 a 2023, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 1.712.556,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Declarar exonerada a la *Asociación Civil Centro Militar*, al amparo de lo previsto en el art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 7.015, por los ejercicios 2019 a 2023, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la

suma aproximada de \$ 1.712.556,00 (pesos uruguayos un millón setecientos doce mil quinientos cincuenta y seis).-

- 2o.- La *Asociación Civil Centro Militar* queda obligada a comunicar a esta Intendencia todo cambio que se produzca en la titularidad del inmueble.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** la gestión realizada por la *Diócesis de la Iglesia Armenia en Uruguay* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 55.083;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la gestionante cumple con los requisitos exigidos por el artículo 69 de la Constitución de la República, por lo que corresponde promover el dictado de resolución que le otorgue la exoneración del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble padrón No. 55.083 por los ejercicios 2002 a 2020, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma aproximada de \$ 95.403,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *Diócesis de la Iglesia Armenia en Uruguay*, al amparo de lo establecido en el artículo 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 55.083, por los ejercicios 2002 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 95.403,00 (pesos

uruguayos noventa y cinco mil cuatrocientos tres).-

- 2o.- En caso de modificarse alguna de las condiciones que permiten el otorgamiento de la exoneración, inmediatamente cesará el beneficio fiscal, estando obligado el beneficiario a comunicarlo a esta Intendencia.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** la gestión de la *Asociación Civil Acción Promocional 18 de Julio* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 903227294, 903226950, 999584, 964814, 1137496, 1137503, 1271604, 900257282, 900257284, 902904371, 902805723, 902698062, 902799003, 1125569, 1203258 y 1121508;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante y que de acuerdo al Decreto No. 36.424 de 3/08/2017 se concedió la exoneración del tributo de Patente de Rodados hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración otorgada y la propiedad de los vehículos;

2o.) que por lo expuesto corresponde otorgar a la gestionante el beneficio fiscal para los vehículos padrones Nos. 1137496, 1137503, 1271604, 900257282, 900257284, 902904371, 902805723, 902698062, 902799003, 1125569 y 1203258 por el ejercicio 2019, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 49.330,00;

3o.) que los vehículos padrones Nos. 903227294, 903226950, 999584, 964814 y 1121508 no poseen antecedentes de exoneración, por lo que en caso de concederse la exoneración por vía de excepción correspondería por los ejercicios 2018 y 2019, por lo que la Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 98.924,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el

dictado de la resolución que exonere a los padrones Nos. 1137496, 1137503, 1271604, 900257282, 900257284, 902904371, 902805723, 902698062, 902799003, 1125569 y 1203258 por el ejercicio 2019, al amparo del Decreto No. 36.424 y sugiere se considere el dictado de un nuevo proyecto de decreto a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a exonerar del tributo de Patente de Rodados a los vehículos padrones Nos. 903227294, 903226950, 999584, 964814 y 1121508 por los ejercicios 2018 y 2019;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros presta conformidad con la exoneración solicitada y entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a esta Intendencia para conferir las exoneraciones correspondientes al tributo de Patente de Rodados para los vehículos padrones Nos. 903227294, 903226950, 999584, 964814 y 1121508 hasta el año 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales respecto a la propiedad y destino de los vehículos mencionados;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *Asociación Civil Acción Promocional 18 de Julio*, al amparo de lo establecido en el Decreto No. 36.424, del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1137496, 1137503, 1271604, 900257282, 900257284, 902904371, 902805723, 902698062, 902799003, 1125569 y 1203258, por el ejercicio 2019, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 49.330,00 (pesos uruguayos cuarenta y nueve mil trescientos treinta).-
- 2o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.**- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a

la *Asociación Civil Acción Promocional 18 de Julio* del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 903227294, 903226950, 999584, 964814 y 1121508 por los ejercicios 2018 y 2019 y hasta el año 2020 mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir hasta el ejercicio 2019 la suma total aproximada de \$ 98.924,00 (pesos uruguayos noventa y ocho mil novecientos veinticuatro).-

**Artículo 2o.**- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** la gestión de la Sociedad de Entraineurs y Jockeys de Maroñas por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de Tasa General y Contribución Inmobiliaria respecto al padrón No. 149.402;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de acuerdo con lo establecido en el art. 37 del TOTID ( título I cap. II sección XVII) y no resultando del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, corresponde declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa General que registra la cuenta corriente No. 976489 y Contribución Inmobiliaria cuenta corriente No. 520814, anteriores al 1/01/1999;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos anteriores al 1/01/1999 de Tasa General y Contribución Inmobiliaria, asociadas al padrón 149.402;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Tasa General que registra la cuenta corriente No. 976489 y Contribución Inmobiliaria cuenta corriente No. 520814, asociadas al padrón No. 149.402, anteriores al 1/01/1999.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su

notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** la gestión del Sr. José Chaves Candida por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de Tasa General respecto a los inmuebles padrones Nos. 146.239, 155.262, 155.070, 186.098, 115.724;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de acuerdo con lo establecido en el art. 37 del TOTID ( título I cap. II sección XVII) y no resultando del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, corresponde declarar la prescripción parcial de las deudas por concepto de Tasa General de los padrones No. 146.239, 155.262, 155.070, 186.098 y 115.724, cuentas corriente 1072826, 1131871, 1131870, 1131872 y 1072822 respectivamente, por el período 01/05/97 a 01/12/97;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que disponga la prescripción solicitada;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Tasa General que registran las cuentas corrientes Nos. 1072826, 1131871, 1131870, 1131872 y 1072822, asociadas a los inmuebles padrones Nos. 146.239, 155.262, 155.070, 186.098 y 115.724 respectivamente, por el período 01/05/97 a 01/12/97.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su

notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

### MOVILIDAD

Acta N°	Día	Mes	Año
1160	27	5	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 27  
DE MAYO DE 2019**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 2353/19 del 16/05/2019**

Proyecto de Decreto modificativo sobre Transporte Oneroso de Pasajeros en  
vehículos privados contratados a través de aplicaciones electrónicas

**N° de expediente:** 2019-4881-98-000022

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

---

Montevideo, 16 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** la necesidad de modificar la regulación de la actividad del Transporte Oneroso de Pasajeros por Aplicaciones en la ciudad de Montevideo aprobada por Decreto N° 36.197 del 15 de diciembre de 2016;

**RESULTANDO:** 1°) que por Decreto N° 37.042 del 25/04/2019 promulgado por Resolución N°1931/19 del 26/03/2019 se prorrogó por tercera vez, la suspensión al ingreso de nuevos aspirantes al sistema de permisarios para el Transporte Oneroso de Pasajeros en vehículos privados contratados a través de aplicaciones electrónicas (en adelante Transporte por Aplicaciones o TPA), con el objeto de continuar el intercambio de posiciones sobre las modificaciones en la reglamentación vigente y a la luz del estudio realizado por la Intendencia de Montevideo sobre el sector;

2°) que por Resolución N° 1477/19 del 25 de marzo de 2019, luego de finalizado el estudio de referencia, se envió a la Junta Departamental la propuesta de modificación del Decreto N° 36.197 para la reapertura del registro de permisarios, eliminando el registro de conductores no titulares de permisos otorgando para ello un período de transición de 12 (doce) meses;

3°) que el informe realizado evidencia las diferencias entre el sector Transporte por Aplicaciones (TPA) y los modos pre-existentes de Transporte Oneroso de pasajeros y de él surge que: a) existe un déficit estructural en la cantidad de vehículos con taxímetro (previo a la irrupción del TPA); b) la equivalencia actual es de cuatro vehículos de TPA por cada vehículo con taxímetro, de acuerdo a las características de una y otra modalidad de transporte; c) esa relación de cuatro

vehículos de TPA por cada vehículo con taxímetro puede variar en el tiempo, por lo que es un indicador a considerar en el monitoreo constante y cercano que se realiza sobre la evolución de la actividad de los TPA en cuanto a horas trabajadas por cada vehículo;

4°) que la Comisión de Movilidad de la Junta Departamental de Montevideo llevó adelante un exhaustivo análisis de la regulación basada en el estudio presentado por la Intendencia de Montevideo y en la recepción de más de 11 delegaciones representativas de todos los grupos de interés vinculadas al tema, que expresaron visiones e intereses contrapuestos y confrontados; Dichas posturas defienden intereses particulares que son legítimos, pero que representan puntos de vista parciales y no necesariamente emparentados con los lineamientos estratégicos de la movilidad en la ciudad;

5°) que en base a lo expuesto se entiende oportuno adicionar a las modificaciones ya solicitadas lo siguiente: a) el permisario registrado podrá contar con un conductor de apoyo que podrá ser su cónyuge o concubino reconocido judicialmente o un familiar de hasta primer grado de consanguinidad o hijo o hija de cónyuge o concubino reconocido judicialmente, el cual podrá ser conductor del vehículo, debiendo estar debidamente inscripto y cumplir con las aportaciones correspondientes a la seguridad social; b) establecer un cupo máximo de 4.000 (cuatro mil) permisos para operar en la modalidad de Transporte por Aplicaciones desde la promulgación del decreto modificativo; c) conformar una Comisión de Seguimiento del Transporte por Aplicaciones de carácter consultivo, con integración de un delegado o delegada representante de los sub sectores que a continuación se detallan: asociaciones de permisarios/conductores del TPA, empresas de TPA, Coordinadora de Usuarios del Transporte, Cámara de Transporte del Uruguay, UNOTT, Junta Departamental de Montevideo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social e Intendencia de Montevideo; d) el cupo de permisos se mantendrá incambiado

durante los primeros 12 (doce) meses de trabajo de la Comisión, luego de los cuales podrá modificarse, por razones fundadas, a juicio de la Intendencia de Montevideo y con la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo; e) cuatrimestralmente se realizará una depuración del registro, dando de baja del mismo aquellos permisarios que no hayan realizado al menos 10 viajes en los últimos 60 días; f) se habilitará igual número de nuevos permisarios, los cuales serán seleccionados por sorteo de un llamado abierto del que surgirá una lista de prelación que el Departamento de Movilidad mantendrá actualizada y accesible, reservándose la potestad de privilegiar el ingreso de determinados grupos socioeconómicos (actuales conductores registrados no titulares del vehículo, mujeres jefas de hogar, personas desempleadas mayores de 45 años, etc.); g) durante el plazo mencionado se dará continuidad al Programa de Modernización y Mejora del servicio de vehículos con taxímetro, en el cual trabajarán las siguientes instituciones: Coordinadora de Usuarios del Transporte, Cámara de Transporte del Uruguay, UNOTT, Junta Departamental de Montevideo e Intendencia de Montevideo;

**CONSIDERANDO:** 1º) que esta Intendencia: a) entiende que generar una síntesis de este proceso, centrado en el bien común y el interés general es una tarea que corresponde a los organismos de gobierno electos por la ciudadanía y con competencias en el tema; b) expresa su manifiesta voluntad de continuar regulando con firmeza la irrupción de las nuevas modalidades de transporte en cumplimiento de las leyes de seguridad social, tributos nacionales y departamentales para la preservación de los sectores pre existentes y la consecución de tiempos adecuados para que las transformaciones tecnológicas no excluyan abruptamente ni generen efectos sociales y laborales adversos en la sociedad, así como la generación de las condiciones propicias para el mantenimiento de los equilibrios necesarios en el sistema de transporte público y las garantías de una mejor movilidad ciudadana;

2º) que el

Departamento de Movilidad promueve el dictado de resolución al respecto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º) Dejar sin efecto el Proyecto de Decreto aprobado por resolución N° 1477/19 del 25 de marzo de 2019.
- 2º) Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 3º del Decreto N° 36.197 de 22 de diciembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º.- Del permiso y los permisarios. Los permisos para la prestación del servicio de transporte mencionado en el artículo 2º que conceda la Intendencia de Montevideo, serán de carácter personal, precario y revocable. Se otorgarán por vehículo y permisario, no pudiendo una persona ser titular de más de un permiso afectado a dicho servicio.

Sólo podrán ser permisarios las personas físicas. El permisario debe ser propietario del vehículo.

La calidad de propietario debe surgir del Registro de la Propiedad y del Registro de Vehículos de la Intendencia de Montevideo y se justificará en la forma que establezca la reglamentación.

Los únicos habilitados a conducir el vehículo en ocasión de la prestación del servicio serán:

- a) el permisario;
- b) un único conductor adicional, siempre que sea familiar del permisario dentro del primer grado de consanguinidad, cónyuge o concubino/a reconocido judicialmente del permisario; hijo/a del cónyuge o concubino reconocido judicialmente del permisario. El conductor adicional será previamente declarado por el permisario, cumpliendo los requisitos que establezca la reglamentación.

En todos los casos deberán dar cumplimiento a lo previsto en los literales i) a o) del artículo 8º.

Artículo 2°.- Modificase el artículo 8° del Decreto N° 36.197 de 22 de diciembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8°. Obligaciones de los permisarios. Son obligaciones de los permisarios:

- a) Abonar el canon.
- b) Autorizar al titular u operador de la plataforma electrónica a retener y verter a la Intendencia de Montevideo por su cuenta y orden los pagos del canon en las condiciones que ésta establezca.
- c) Mantener el vehículo prestador del servicio en perfecto estado de funcionamiento.
- d) Realizar anualmente la inspección técnica del vehículo.
- e) Cumplir con las obligaciones tributarias que apliquen. La Intendencia de Montevideo podrá solicitar en los formatos y plazos que entienda la correspondiente información probatoria que acredite que se encuentra al día con las obligaciones tributarias.
- f) Contar con una póliza de seguro contra todo riesgo con cobertura por daños ocasionados a terceros y a los pasajeros en una modalidad de transporte oneroso.
- g) Garantizar que los vehículos cuenten con los requisitos de seguridad establecidos por la Ley No 19.061.
- h) Constituir domicilio en la ciudad de Montevideo, comunicando por escrito, dentro de las setenta y dos (72) horas toda modificación del mismo a la Intendencia de Montevideo.
- i) Tener licencia de conducir expedida por la Intendencia de Montevideo en la Categoría que ésta exija.
- j) Aceptar viajes despachados únicamente por las plataformas habilitadas en las que esté debidamente registrado el vehículo.
- k) Tener carnet de salud vigente.
- l) Cumplir con las normas fiscales, de previsión social y laboral que rigen la actividad.

m) Permitir y facilitar el ascenso de perros guías que acompañen a personas con discapacidad visual.

n) No conducir el vehículo en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Tampoco podrá fumar, consumir alimentos, bebidas alcohólicas ni sustancias psicoactivas durante la prestación del servicio. Esta última prohibición alcanza a los pasajeros.

ñ) No conducir el vehículo por más de 8 horas corridas ni más de 12 horas en un día.

o) No prestar el servicio cuando el vehículo no reúna las condiciones exigidas por la Intendencia de Montevideo”.

Artículo 3°.- Modifícase los literales d), e), f) y j) del artículo 9° del Decreto N° 36.197 de 22 de diciembre de 2016, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

d) Asignar viajes únicamente a los vehículos, permisarios y/o conductor adicional declarado que cumplan con este decreto y su reglamentación;

e) No despachar viajes por más de 8 horas corridas a un permisario y/o conductor adicional declarado, ni más de 12 horas fraccionadas en un mismo día;

f) Exigir y fiscalizar que los permisario y/o conductor adicional declarado cumplan con las obligaciones tributarias, previsionales y reglamentarias correspondientes, no pudiendo asignar viajes a quienes no demuestren estar al día en su cumplimiento;

j) Proporcionar a la Intendencia de Montevideo toda la información veraz, necesaria y útil en los tiempos y formatos que esta requiera para conocer la identidad de los permisario y/o conductor adicional declarado, sus datos individualizantes y los recorridos efectuados por cada vehículo, las tarifas, los montos cobrados y cualquier otra información que se entienda necesaria para ejercer sus potestades, cumpliendo con la normativa vigente de protección de datos.

Artículo 4°.- Derógase el artículo 10° del Decreto N° 36.197 de 22 de

diciembre de 2016.

Artículo 5°.- Modificase el artículo 11° del Decreto N° 36.197 de 22 de diciembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11°.- De los vehículos habilitados. 11.1.- Los vehículos destinados a la prestación del servicio deberán: a) tener una antigüedad máxima de 6 años a contar de la fecha de su primer empadronamiento; salvo los vehículos eléctricos, los que podrán tener una antigüedad de hasta 10 años desde esa fecha. En caso de vehículos que hubieren circulado con anterioridad al empadronamiento, el tiempo de su circulación se computará como si hubiera estado empadronado. b) estar empadronados en el Departamento de Montevideo. c) tener las condiciones y las prestaciones que exija la reglamentación. d) tener una capacidad mínima y máxima de 5 pasajeros, incluido el conductor. e) no haber estado afectado a otro servicio de transporte privado de interés público. 11.2.- Si por causa justificada no fuere posible prestar el servicio en el vehículo habilitado, el permisario podrá sustituirlo por otro que reúna las condiciones exigidas, cumpliendo los requisitos que establezca la reglamentación.

Artículo 6°.- Modificase el artículo 12° del Decreto N° 36.197 de 22 de diciembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 12°.- De las sanciones.

12.1.- El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto o de su reglamentación, por parte del permisario y/o conductor adicional declarado, se sancionará con: a) Multa, equivalente a cinco (5) Unidades Reajustables. b) Suspensión del permiso hasta por noventa días. c) Revocación del permiso.

12.2.- El incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto o de su reglamentación, por parte del titular u operador de la plataforma electrónica, se sancionará con: a) Multa, equivalente a cuarenta (40) Unidades Reajustables. b) Suspensión de la plataforma, hasta por dos años. c) Inhabilitación definitiva de la plataforma. 12.3.- En caso de reincidencia, el monto de las multas se incrementará conforme a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 25.858

de 11 de enero de 1993. 12.4.- Las sanciones previstas en éste artículo podrán acumularse y se aplicarán atendiendo a la naturaleza, gravedad y circunstancias de la infracción y a los antecedentes del infractor”.

Artículo 7º.- Régimen transitorio. Fijase un plazo de doce (12) meses a contar de la fecha de promulgación del presente Decreto, para: a) que los permisarios se ajusten a sus disposiciones. Vencido el plazo sin que se hubiere dado cumplimiento a lo previsto en el presente apartado, la Intendencia de Montevideo procederá a la revocación del permiso; b) que los actuales conductores no titulares de un permiso para la explotación del servicio de transporte en la modalidad regulada por el Decreto N°36.197 del 22 de diciembre de 2016, se inscriban como nuevos permisarios, ajustándose a las previsiones aplicables a éstos. Hasta tanto se cumpla lo anterior, las normas relativas a los permisarios serán de aplicación a los conductores no titulares de un permiso, en lo pertinente. Durante la vigencia del régimen transitorio, será obligación del permisario asegurarse que el conductor no titular de un permiso cumpla con las obligaciones establecidas en los literales, i), j), k), l), m), n), ñ) y o) del artículo 8 del Decreto N° 36.197.

Artículo 8º.- Cantidad máxima de permisos o permisarios. Se establece un cupo máximo de 4.000 (cuatro mil) permisos para operar en la modalidad de transporte oneroso de pasajeros en vehículos privados contratados a través del uso de plataformas electrónicas.

El Departamento de Movilidad dará de baja del registro a aquellos permisarios que no hayan cumplido un número mínimo de viajes en un período determinado de tiempo. En su lugar y hasta cubrir el total del cupo habilitado, podrá incorporar al registro a quienes cumplan las condiciones para ello, de conformidad a un orden de prelación.

Facúltese a la Intendencia de Montevideo a reglamentar las condiciones exigibles para proceder a la baja y alta de los permisos por dicha causal.

La modificación del cupo de permisos habilitados podrá ser solicitada por la Intendencia de Montevideo a la Junta Departamental a partir de los 12 (doce)

meses contados a partir de la promulgación del presente Decreto.

La Intendencia de Montevideo creará una "Comisión de Seguimiento del Transporte por Aplicaciones", cuyo plazo de actuación, integración y objetivos se determinarán por vía de reglamentación.

Artículo 9º.- Comuníquese.

2.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N I I

### PERMISO TAXI

o.- Resolución N° 2531/19 del 27/05/2019

Suspender por el término de 30 (treinta) días a partir de la notificación, el permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 6566, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902978487, del que las Sras. Emilia Mello, C.I: 1.490.334-7 y María Sosé Kassardjian Mello, C.I: 4.506.636-6, figuran como titulares, por falta de inspección anual.

**N° de expediente:** 2019-4888-98-000266

**Pasa a:** UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE

---

### PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución N° 2532/19 del 27/05/2019

Se remite proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 6295.

**N° de expediente:** 2019-4888-98-000055

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

o.- Resolución N° 2533/19 del 27/05/2019

Se remite proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 0472

**N° de expediente:** 2019-4888-98-000056

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2534/19 del 27/05/2019**

Se remite proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 5385

**N° de expediente:** 2019-4888-98-000057

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

**REITERAR GASTO**

**o.- Resolución N° 2535/19 del 27/05/2019**

Reiterar el gasto de \$ 764.038,59 (pesos uruguayos setecientos sesenta y cuatro mil treinta y ocho con 59/100) a favor de Abitab S.A. correspondiente a la estimación para el año 2019 de la comisión por entrega de tarjetas STM (Preventiva N° 219598).

**N° de expediente:** 2017-1449-98-000047

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** la gestión promovida por las Sras. Emilia Mello, C.I: 1.490.334-7 y María Sosé Kassardjian Mello, C.I: 4.506.636-6, tendiente a que se autorice la transferencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 6566, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902978487;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) los titulares del mencionado servicio no realizaron la inspección anual de 2018; b) que se les dio vista a los interesados, quienes renunciaron a presentar descargos; y c) por lo expuesto y en atención a lo dispuesto por Resolución N° 781/16 del 29 de febrero de 2016, se sugiere la suspensión del permiso por un período de 30 días;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde dictar resolución al respecto, amparado en lo dispuesto por el Art. D. 838, numeral 3° del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Suspender por el término de 30 (treinta) días a partir de la notificación, el permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 6566, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902978487, del que las Sras. Emilia Mello, C.I: 1.490.334-7 y María Sosé Kassardjian Mello, C.I: 4.506.636-6, figuran

como titulares, por los motivos expresados en la parte expositiva, de la presente resolución.

- 2.- Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**MOVILIDAD**

Resolución Nro.:  
**2532/19**

Expediente Nro.:  
**2019-4888-98-000055**

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** estos obrados relacionados con la continuidad de uso de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 6295, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902875188, del que la fallecida Sra. Sofía Amanda Villalba Píriz figura como titular;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que a) la titular falleció el 12/08/2018; b) el trámite se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto; c) el Certificado de Resultancia de Actos adjunto en obrados certifica que la sucesión se encuentra finalizada; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2018;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo

Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.**- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 6295, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902875188, del que la fallecida Sra. Sofía Amanda Villalba Piriz figura como titular.

**Artículo 2o.**- Comuníquese.

- 2.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**MOVILIDAD**

Resolución Nro.:  
**2533/19**

Expediente Nro.:  
**2019-4888-98-000056**

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** estos obrados relacionados con la continuidad de uso de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 0472, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903067302, del que la fallecida Sra. Sofía Amanda Villalba Píriz figura como titular;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que a) la titular falleció el 12/08/2018; b) el trámite se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto; c) el Certificado de Resultancia de Actos adjunto en obrados certifica que la sucesión se encuentra finalizada; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2018;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo

Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.**- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 0472, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903067302, del que la fallecida Sra. Sofía Amanda Villalba Piriz figura como titular.

**Artículo 2o.**- Comuníquese.

2.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**MOVILIDAD**

Resolución Nro.:  
**2534/19**

Expediente Nro.:  
**2019-4888-98-000057**

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** estos obrados relacionados con la continuidad de uso de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 5385, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902875202, del que la fallecida Sra. Sofía Amanda Villalba Píriz figura como titular;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que a) la titular falleció el 12/08/2018; b) el trámite se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto; c) el Certificado de Resultancia de Actos adjunto en obrados certifica que la sucesión se encuentra finalizada; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2018;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo

Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.**- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 5385, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902875202, del que la fallecida Sra. Sofía Amanda Villalba Piriz figura como titular.

**Artículo 2o.**- Comuníquese.

- 2.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**MOVILIDAD**

Resolución Nro.:  
**2535/19**

Expediente Nro.:  
**2017-1449-98-000047**

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el gasto de \$ 764.038,59 a favor de Abitab S.A. correspondiente a la estimación para el año 2019 de la comisión por entrega de tarjetas STM;

**RESULTANDO:** que el 9 de mayo de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del T.O.C.A.F. (Déficit) (Preventiva N° 219598);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 764.038,59 (pesos uruguayos setecientos sesenta y cuatro mil treinta y ocho con 59/100) a favor de Abitab S.A. correspondiente a la estimación para el año 2019 de la comisión por entrega de tarjetas STM (Preventiva N° 219598).
- 2.- La imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, con cargo a fondos no presupuestados.

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad, y pase a la Contaduría General.

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

## DESARROLLO URBANO

Acta N°	Día	Mes	Año
1160	27	5	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO DE  
FECHA 27 DE MAYO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### CONVENIO-CONTRATO

o.- Resolución N° 2537/19 del 27/05/2019

Se convalida lo actuado y se amplía el convenio aprobado por Resolución N° 3114/18 del 10/VII/18, a partir del 2/V/19 y por el término de 45 días por las tareas de custodia y preservación del Parque Vaz Ferreira y Memorial a los Detenidos Desaparecidos.-

**N° de expediente:** 2018-5862-98-000067

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### VIVIENDAS

o.- Resolución N° 2539/19 del 27/05/2019

Se amplía el área de competencia asignada a la Oficina de Rehabilitación, creada por Resolución N° 2429/10 del 7/VI/10 incluyendo en el Programa las fincas ubicadas en la zona Jardines de Carrasco, Cruz de Carrasco y Portones delimitada por las Avdas. Bolivia e Italia, Cno. Carrasco y la calle Havre.-

**N° de expediente:** 2019-3290-98-000044

**Pasa a:** TIERRAS Y VIVIENDAS

---

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las tareas de custodia y preservación del Parque Vaz Ferreira y Memorial a los Detenidos Desaparecidos en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 3114/18 del 10/VII/18 se convalidó lo actuado y se dispuso su contratación por el término de 12 meses a partir del 02/V/2018;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el llamado a oferentes para prestar servicios en espacios públicos está en estudio; b) el convenio de referencia venció el 1/V/19 y c) atendiendo la necesidad de continuar con los servicios de custodia y preservación de los espacios, a fin de evitar su vandalización y garantizar el uso adecuado de ellos, propicia su ampliación a partir del 2/V/19 y por el término de 45 días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 322.335,00;

3º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 219609;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte el criterio sustentado por la División actuante;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Convalidar lo actuado y ampliar el convenio aprobado por Resolución N° 3114/18 del 10/VII/18, a partir del 2/V/19 y por el término de 45 (cuarenta y cinco) días, cuyo costo asciende a la suma de \$ 322.335,00 (pesos uruguayos trescientos veintidós mil trescientos treinta y cinco) por

las tareas de custodia y preservación del Parque Vaz Ferreira y Memorial a los Detenidos Desaparecidos.-

- 2°.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: que en el marco del convenio de cooperación entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con el fin de ampliar y consolidar el Programa de Rehabilitación de Viviendas, se promueve la creación de una oficina similar a las anteriores, denominada Oficina de Rehabilitación Barrios Jardines de Carrasco, Cruz de Carrasco y Portones;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas, dado el balance positivo de las experiencias, propicia desarrollar el Programa en dichos barrios de esta ciudad delimitados por las Avdas. Bolivia e Italia, Cno. Carrasco y la calle Havre;

2º) que en tal sentido se promueve ampliar los cometidos de la Oficina de Rehabilitación creada por Resolución N° 2429/10 del 7/VI/10;

3º) que el Municipio E entiende que lo propuesto es beneficioso para el área ya que promoverá a su recuperación así como la ocupación de mano de obra desempleada de la zona;

4º) que la División Tierras y Hábitat comparte lo actuado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Ampliar el área de competencia asignada a la Oficina de Rehabilitación, creada por Resolución N° 2429/10 del 7/VI/10 incluyendo en el Programa

las fincas ubicadas en la zona Jardines de Carrasco, Cruz de Carrasco y Portones delimitada por las Avdas. Bolivia e Italia, Cno. Carrasco y la calle Havre.-

- 2°.- Aprobar el Programa de Rehabilitación de Viviendas en el Barrio Jardines de Carrasco, Cruz de Carrasco y Portones siguiendo el mismo criterio dado por Resolución N° 1646/07 del 14/V/07, cuyo objetivo es preservar el patrimonio y evitar su deterioro, posibilitando restaurar, rehabilitar y reformar sus viviendas con asistencia técnica de modo de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y lograr su permanencia en el barrio.-
- 3°.- Designar como ordenador secundario de gastos para el otorgamiento de las adjudicaciones de préstamos en el marco del Proyecto referido, a la Dirección del Servicio de Tierras y Viviendas.-
- 4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir los futuros convenios que tengan por objeto la participación de las personas beneficiarias en el Programa que se aprueba por la presente Resolución.-
- 5°.- Comuníquese al Municipio E, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **DESARROLLO AMBIENTAL**

<b>Acta N°</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1160	27	5	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL  
DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **PLANIFICACION**

<b>Acta N°</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1160	27	5	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE FECHA  
27 DE MAYO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### ALINEACIONES

o.- Resolución N° 2543/19 del 27/05/2019

Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones de Br. 26 de Marzo en el tramo comprendido entre Av. Dr. Luis Alberto de Herrera y la calle Prof. Juan Carlos Sabat Pebet", expresado en el plano N° 21.028 del Servicio de Regulación Territorial, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

**N° de expediente:** 2018-6410-98-006920

**Pasa a:** REGULACION TERRITORIAL

---

### VARIOS

o.- Resolución N° 2546/19 del 27/05/2019

Ratificar los parámetros urbanos vigentes y el monto correspondiente al precio compensatorio por mayor aprovechamiento de las obras a construir en el predio padrón N° 418968, ubicado con frente a las calles Gral. Manuel Freire, Gral. César Díaz y la Avenida Gra. Rondeau, dentro de los límites del C.C.Z. N° 16, Municipio C.-

**N° de expediente:** 2018-6409-98-000029

**Pasa a:** UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL

---

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del "Proyecto de Modificación de Alineaciones de Br. 26 de Marzo en el tramo comprendido entre Av. Dr. Luis Alberto de Herrera y la calle Prof. Juan Carlos Sabat Pebet", expresado en el plano N° 21.028 del Servicio de Regulación Territorial, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

- a) a partir de la solicitud de reparcelamiento de los padrones N° 425985 y 425986, según expediente N° 2018-6410-98-006204, se constató una diferencia entre la alineación vigente para el tramo de Br. 26 de Marzo comprendido entre la Av. Dr. Luis A. de Herrera y la calle Prof. Juan Carlos Sabat Pebet y el resultado del fraccionamiento posterior de la zona;
- b) con lo informado por la Unidad de Archivo Gráfico y Alineaciones en expediente mencionado y la necesidad de determinar la alineación para el tramo referido, es que se procede a la regularización de la situación en el plano N° 21028 con el "Proyecto de Modificación de Alineaciones de Br. 26 de Marzo en el tramo comprendido entre Av. Dr. Luis A. de Herrera y la calle Prof. Juan Carlos Sabat Pebet";
- c) en el plano donde se aprobó el proyecto de las alineaciones vigentes, de diciembre de 1973, en expediente N° 6570 el 04/02/1976, se establecen quiebres en la alineación para el tramo referido, que no fueron consideradas en el plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Eduardo Larrieux, registrado en la DNC con el N° 81137 el 23/08/1976;
- d) en la carpeta catastral N° 1918 de la Unidad de Archivo Gráfico y Alineaciones se encontró copia de la resolución de fecha 29/07/1981 del expediente del Plan

Regulador N° 6570/11, con el que se aprueba el replanteo de las alineaciones de acuerdo al plano de mensura del Ing. Agrim. Eduardo Larrieux mencionado y se autoriza la apertura de las calles oficializando las alineaciones implantadas;

e) debido a que los quiebres no fueron considerados, es que se hace necesario proceder con la regularización de acuerdo al plano de mensura y fraccionamiento antes mencionado;

f) se confecciona el plano de modificación de alineaciones N° 21028 para regularizar la situación;

g) considerando la situación planteada, este plano de modificación de alineaciones regulariza las alineaciones suprimiendo los quiebres mencionados;

h) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica parcialmente:

- plano aprobado según expediente N° 6570 el 04 de febrero de 1976;

- plano N° 20016, de setiembre de 1981, aprobado según expediente N° 25-18 por Resolución N° 170332 el 11 de noviembre de 1981;

- plano N° 20340, de enero de 1997, aprobado según expediente N° R-01507 por Resolución N° 2213/97 el 24 de junio de 1997;

i) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:

- plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Eduardo Larrieux, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 81137 el 23 de agosto de 1976;

- plano de fraccionamiento de los Ing. Agrims. Walter Harley y Carlos Darriulat, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 441 en fecha 25 de marzo de 1982, que fuera aprobado en fecha 11 de marzo de 1982 por expediente N° 69-374 del Plan Regulador. Este plano se correspondería con el plano N° 20016;

- Plano de afectaciones del Ing. Agrim. Gustavo Rodríguez, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 37067 en fecha 11 de diciembre de 2003, aprobado por el Servicio de Regulación Territorial en fecha 20 de mayo 2003 por expediente 6410-003692-02;

- Plano de fraccionamiento del Ing. Agrim. Rafael Boix, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 44617 en fecha 6 de diciembre de 2011, aprobado

por el Servicio de Regulación Territorial en fecha 17 de noviembre de 2011 por expediente 6410-004469-11, por el que surgen los predios padrones Nos. 425985 y 425986;

j) tomando en consideración lo anteriormente expuesto se realiza el "Proyecto de Modificación de Alineaciones de Br. 26 de Marzo en el tramo comprendido entre Av. Dr. Luis A. de Herrera y la calle Prof. Juan Carlos Sabat Pebet", expresado en el plano N° 21028, del Servicio de Regulación Territorial;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones de Br. 26 de Marzo en el tramo comprendido entre Av. Dr. Luis Alberto de Herrera y la calle Prof. Juan Carlos Sabat Pebet", expresado en el plano N° 21.028 del Servicio de Regulación Territorial incorporado a obrados, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-
- 2º. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 8 de julio de 2019.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio CH; a la División Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. N° 5 y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a la solicitud presentada por Veromar S.A., acerca de las condiciones de edificabilidad del predio padrón N° 418968, a efectos de la formulación del proyecto edilicio, ubicado con frente a las calles Gral. Manuel Freire, Gral. César Díaz y la Avenida Gra. Rondeau, dentro de los límites del C.C.Z. N° 16, Municipio C;

**RESULTANDO:** que a Unidad de Gestión Territorial informa que:

- a) por Decreto N° 29.480 de fecha 11 de junio de 2001 se aprobó la propuesta urbano-arquitectónica denominada "Conjunto Aguada", ubicada en los predios delimitados por las calles General César Díaz, Paraguay, General Freire y la Avenida General Rondeau, comprendiendo en particular al padrón N° 418968 (anteriormente padrones N° 10.058 y 13.557);
- b) esta aprobación se realizó como una Modificación Cualificada del Plan Montevideo y la puesta en vigencia de un régimen específico que aún rige en tanto las obras comenzaron en tiempo y forma;
- c) el referido proyecto se tramitó por expediente N° 6400-000161-00, anexo al permiso de construcción -expediente 4113-011516-01;
- d) las obras iniciadas se vieron paralizadas a partir de la crisis del año 2002, por lo que posteriormente el BHU transfirió las obras inconclusas a la cartera de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), en cuyo ámbito, mediante un proceso licitatorio, se adjudicó recientemente a Veromar S.A. el padrón y las construcciones existentes a efectos de la conclusión de las obras;
- e) debido a que el expediente mencionado en el literal c) se extravió en la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial en el año 2005, a partir de los antecedentes gráficos y escritos presentados por los técnicos actuantes, fue posible recabar las

áreas de agrimensura con el plano proyecto de propiedad horizontal, la información de la instalación sanitaria prevista, la estructura general con la cual comenzó a realizarse la construcción del proyecto y los planos de albañilería general de la propuesta;

f) lo anterior se confirma con las actuaciones internas de la Intendencia de Montevideo y de la Junta Departamental, así como las resoluciones que en su momento se dictaron en relación con el proyecto (Resoluciones N° 41/01/6000 de fecha 15 de junio de 2001, N° 1586/01 de fecha 8 de mayo de 2001, N° 2048/01 de fecha 11 de junio de 2001, N° 3329/01 de fecha 6 de setiembre de 2001 y N° 3739/01 de fecha 1 de octubre de 2001);

g) de toda la información documental antes mencionada y de los recaudos gráficos correspondientes, surge que el proyecto original a realizarse en dicho padrón constaba de dos torres de 35,76 metros de altura medidos desde el cero altimétrico, 12 pisos de vivienda sobre la planta baja, un basamento de 14,40 metros de altura con 4 pisos de viviendas sobre la planta baja, la planta baja con locales comerciales y cocheras y un subsuelo destinado a depósitos de locales comerciales y cocheras;

h) según surge de la carátula del expediente del Permiso de Construcción y en base al análisis documental, el área a construir alcanzaría los 20.835 metros cuadrados totales que incluyen los metros cuadrados techados de la propiedad individual, la propiedad común, las terrazas y los ductos;

i) la Modificación Cualificada aprobada por el Decreto antes mencionado estableció un Precio Compensatorio por Mayor Aprovechamiento equivalente al monto de U\$S 392.788 (dólares estadounidenses trescientos noventa y dos mil setecientos ochenta y ocho), el cual, al haber sido fijado en moneda extranjera, no requiere actualización;

**CONSIDERANDO: 1°)** que la División Planificación Territorial manifiesta su conformidad y promueve el dictado de resolución;

**2°)** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1°. Ratificar que, de acuerdo a la información surgida del Decreto N° 29.480 y de las Resoluciones N° 41/01/6000 de fecha 15 de junio de 2001, N° 1586/01 de fecha 8 de mayo de 2001, N° 2048/01 de fecha 11 de junio de 2001, N° 3329/01 de fecha 6 de setiembre de 2001 y N° 3739/01 de fecha 1 de octubre de 2001, así como de toda la documentación disponible, los parámetros urbanos vigentes para el predio padrón N° 418968 son los siguientes:
  - a) FOS: 100%;
  - b) Altura del basamento: 14,4 metros;
  - c) Altura de las torres: 35,76 metros, medidos desde el cero altimétrico.-
- 2°. Ratificar el monto correspondiente al precio compensatorio por mayor aprovechamiento que fuera evaluado en U\$S 392.788 (dólares estadounidenses trescientos noventa y dos mil setecientos ochenta y ocho), que deberá abonarse según lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007, al tipo de cambio interbancario vendedor del día hábil anterior a la fecha de pago.-
- 3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Desarrollo Urbano; al Municipio C; a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y Planificación Territorial, a los Servicios Contralor de la Edificación y C.C.Z. N° 16, a la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial y pase a la Unidad de Gestión Territorial.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

### CULTURA

Acta N°	Día	Mes	Año
1160	27	5	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 27 DE  
MAYO DE 2019

S E C C I O N   I

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

PARTIDA ESPECIAL

o.- R E T I R A D A

=====

**CULTURA**

Expediente Nro.:  
**2019-4213-98-000049.-**

**R E T I R A D A**

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

## DESARROLLO ECONOMICO

Acta N°	Día	Mes	Año
1160	27	5	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO  
DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019**

**S E C C I O N    I**

**o.- Resolución N° 2352/19 del 16/05/2019**

Trasladar la feria que se lleva a cabo los días jueves en la calle Bulevar Aparicio Saravia entre las calles Estrella del Sur y Watt, a la calle MAURICIO MAETERLINK desde WATT hasta el N° 4997.

**N° de expediente:** 2016-4798-98-000002

**Pasa a:** CENTRO COMUNAL ZONAL 13 - CCZ 13

---

**o.- Resolución N° 2364/19 del 17/05/2019**

Modificar la Resolución No. 2224/19 de 13 de mayo de 2019 estableciendo que la erogación resultante se atenderá con cargo a las Solicitudes SEFI Nros. 219337 y 219338, para el ejercicio 2019.

**N° de expediente:** 2017-4540-98-000011

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 16 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días jueves en la calle Bulevar Aparicio Saravia entre las calles Estrella del Sur y Watt;

**RESULTANDO:** 1o.) que se propone trasladar la mencionada feria hacia la calle MAURICIO MAETERLINK desde WATT hasta el N° 4997, ubicando la periferia a continuación de la feria por MAURICIO MAETERLINK hasta la calle BADAJOZ, LAMARTINE desde AV. APARICIO SARA VIA hasta CNO. CASAVALLE;

2o.) que el Área de Defensa al Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, el Municipio G, el Centro Comunal Zonal No. 5, el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la División Promoción Económica informa que no existe inconveniente para el traslado propuesto;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el

dictado de resolución;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Trasladar la feria que se lleva a cabo los días jueves en la calle Bulevar Aparicio Saravia entre las calles Estrella del Sur y Watt, **a la calle MAURICIO MAETERLINK desde WATT hasta el N° 4997.**
- 2.- Establecer que el estacionamiento vehicular de los feriantes se ubicará en la calle Watt, a ambos lados de Mauricio Maeterlink, en Lamartine, a continuación de Bulevar Aparicio Saravia y en George a continuación de Bulevar Aparicio Saravia., y el emplazamiento de la periferia a continuación de la feria por la calle Mauricio Maeterlink hasta la calle Badajoz; calle Lamartine desde Bulevar Aparicio Saravia hasta Cno. Casavalle.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación; al Municipio G, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica; a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria, y Central de Inspección General y pase por su orden al Servicio Centro Comunal Zonal N° 13 para su cumplimiento y a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario para su archivo.

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** la Resolución No. 2224/19 de 13 de mayo de 2019;

**RESULTANDO:** 1o.) que en ese acto se amplió en un 100 % (cien por ciento) al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 655/2017 para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos en urbanizaciones espontáneas en los Municipios D, E y F, adjudicada por Resolución N° 5551/17 de fecha 11 de diciembre de 2017 a la firma EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A. por un monto total de \$ 32:960.426,00 (treinta y dos millones novecientos sesenta mil cuatrocientos veintiseis) de los cuales, \$ 30:197.780,00 corresponden al monto de obras con impuestos e imprevistos, y \$ 2:762.646,00 a leyes sociales con imprevistos;

2o.) que en se padeció error al escribir los números de Solicitudes SEFI correspondientes, debiendo decir que la erogación resultante será atendida con cargo a las Solicitudes SEFI Nros. 219337 y 219338, para el ejercicio 2019;

**CONSIDERANDO:** que se estima pertinente modificar la Resolución No. 2224/19;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.-Modificar la Resolución No. 2224/19 de 13 de mayo de 2019 estableciendo que la erogación resultante se atenderá con cargo a las Solicitudes SEFI Nros. 219337 y 219338, para el ejercicio 2019.
- 2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Vialidad, al Servicio de Estudios y

Proyectos Viales, y pase por su orden a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

## DESARROLLO SOCIAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1160	27	5	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL DE  
FECHA 27 DE MAYO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### **ASESORIA JURIDICA**

<b>Acta N°</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1160	27	5	2019

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE  
FECHA 27 DE MAYO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### RECURSOS

o.- **Resolución N° 2557/19 del 27/05/2019**

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Guillermo Cáceres contra la Resolución N° 5354/18 de 19/11/18, mediante la cual se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1085/17/5000 de 30/10/17 y se lo sanciona con 80 días de suspensión sin goce de sueldo.-

**N° de expediente:** 2018-1001-98-002455

**Pasa a:** GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

---

o.- **Resolución N° 2558/19 del 27/05/2019**

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la empresa IDECAR S.A contra la Resolución No. 328/18/0112 dictada por el Municipio B el 3/08/18, por la cual se le impuso una multa de 15 UR en razón de no tener validez su habilitación de local comercial, por carecer de la habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos.-

**N° de expediente:** 2016-3230-98-000994

**Pasa a:** MUNICIPIO B

---

o.- **Resolución N° 2559/19 del 27/05/2019**

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Javier Martínez contra el informe de la Comisión Asesora de Descargos de 11/06/18, en el cual se sugiere no hacer lugar a aquellos presentados respecto de la infracción constatada el 08/04/18, mediante Acta de Espirometría y Presencia de Drogas Serie AD N° 08854 (espirometría positiva).-

**N° de expediente:** 2018-9115-98-000033

**Pasa a:** MOVILIDAD - DESPACHO

---

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** el recurso de reposición interpuesto por el funcionario Guillermo Cáceres contra la Resolución N° 5354/18 de 19/11/18, mediante la cual se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1085/17/5000 de 30/10/17 y se lo sanciona con 80 días de suspensión sin goce de sueldo;

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente se agravia en que la problemática planteada obedece a problemas de relacionamiento que no pueden serle atribuidos en forma exclusiva y que de hecho dicha conflictividad llegó a ameritar la realización de reuniones tendientes a resolverla, mientras que expresa que la sanción impuesta resulta excesiva en vista que para su determinación ni siquiera se consideró su ausencia de antecedentes, por lo que solicita la revocación de la resolución impugnada o en su defecto la disminución de la sanción impuesta, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que del cúmulo probatorio inserto en obrados, particularmente de las declaraciones testimoniales, surge que el impugnante cometió actos discriminatorios y ofensivos hacia sus compañeros, en especial haciendo mención en forma despectiva a determinadas características de los receptores del insulto (en algunos casos por ser del sexo femenino y en otros por el color de piel);

4o.) que los

mencionados actos son ofensivos y discriminatorios por sí mismos, al ejercer una violencia moral o psicológica que por su continuidad e insistencia generan un menoscabo personal y un sufrimiento respecto de los involucrados;

5o.) que los testigos deponentes han sido contestes en que el causante de los agravios era el funcionario recurrente, extremo que no ha podido ser contrapuesto por aquellos propuestos por su parte;

6o.) que de obrados surge una debida ponderación de la gravedad de la falta y de la articulación de la circunstancia atenuante edictada en el art. R. 423.6 literal b) (buena conducta anterior) por lo cual se entiende que no son de recibo los agravios del recurrente en cuanto a la severidad de la sanción impuesta;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Guillermo Cáceres, C.I N° 4.872.148-0, contra la Resolución N° 5354/18 de 19/11/18, mediante la cual se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1085/17/5000 de 30/10/17 y se lo sanciona con 80 días de suspensión sin goce de sueldo.-
2. Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y demás efectos.- .-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** los recursos de reposición y de apelación en subsidio, interpuestos por la empresa IDECAR S.A contra la Resolución No. 328/18/0112 dictada por el Municipio B el 3/08/18, por la cual se le impuso una multa de 15 UR en razón de no tener validez su habilitación de local comercial, por carecer de la habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos;

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente se agravia expresando que, ante la falta de resolución de los recursos administrativos interpuestos ante la Dirección Nacional de Bomberos contra la resolución que canceló su expediente de renovación por vencimiento de plazo para el levantamiento de las observaciones efectuadas para la obtención de la habilitación referida, debe entenderse que su habilitación se encuentra en trámite al no existir un acto administrativo firme;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que por Resolución N° 465/18/0112, de 28/12/18, el Municipio B no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se constata que a la fecha de la recurrencia la empresa continúa sin cumplir con la obtención de la habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos, para lo cual se la ha venido intimando y dando plazos para su cumplimiento desde el año 2013;

4o.) que la empresa no tiene actualmente ni trámite ni habilitación y los recursos administrativos

presentados ante la Dirección Nacional de Bomberos carecen de efecto suspensivo, por lo que la sanción impuesta es ajustada a Derecho;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la empresa IDECAR S.A, R.U.T 214409410015, contra la Resolución No. 328/18/0112 dictada por el Municipio B el 3/08/18, por la cual se le impuso una multa de 15 UR en razón de no tener validez su habilitación de local comercial, por carecer de la habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos.-
2. Pase al Municipio B para notificar a la interesada y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Javier Martínez, contra el informe de la Comisión Asesora de Apelaciones de Descargos de 11/06/18, en el cual se sugiere no hacer lugar a aquellos presentados respecto de la infracción constatada el 08/04/18, mediante Acta de Espirometría y Presencia de Drogas Serie AD N° 08854 (espirometría positiva);

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente centró sus agravios únicamente en la espirometría positiva constatada, refiriéndose a la multa impuesta y a la sanción de inhabilitación para conducir por un plazo de 10 meses, alegando la existencia de la eximente de fuerza mayor debido a que se encontraba lesionado al momento de constatare las infracciones, por haber sido víctima de hechos de terceros, por lo cual entiende que debe revocarse el acto impugnado o al menos atenuar las sanciones impuestas;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial corresponde indicar que el informe de la Comisión Asesora de Descargos no reviste las características de un acto administrativo, en tanto se trata de un informe técnico destinado al asesoramiento de la División Tránsito, pues el cometido de la citada Comisión es informar y asesorar a dicha División en los descargos presentados respecto de las contravenciones constatadas por inspectores de tránsito de esta Intendencia

(art. R. 424.227.1 del Volumen V del Digesto Departamental);

4o.) que sin perjuicio de ello no resultan de recibo los agravios formulados por el impugnante ya que tratándose de una espirometría positiva (1,46 Gr./litro de sangre) la multa y la sanción de inhabilitación se encuentran legitimadas al amparo de la Ley N° 19.360, que en su artículo 1 establece que todo conductor estará inhabilitado de conducir vehículos de cualquier tipo o categoría que se desplacen en la vía pública, cuando la concentración de alcohol en sangre o su equivalente en términos de espirometría sea superior a 0,0 gramos por litro, resultando aplicables al caso de obrados, el artículo D.677 num. 1, lit. k del Volumen V del Digesto Departamental y los artículos 45 y 46 de la Ley N° 18.191;

5o.) que asimismo el recurrente no aportó elementos de juicio con entidad para eventualmente justificar una revisión de lo actuado y de las actuaciones cumplidas resulta un accionar ajustado a Derecho por parte de la Administración;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Javier Martínez, C.I N° 4.717.091-1, contra el informe de la Comisión Asesora de Descargos de 11/06/18, en el cual se sugiere no hacer lugar a aquellos presentados respecto de la infracción constatada el 08/04/18, mediante Acta de Espirometría y Presencia de Drogas Serie AD N° 08854 (espirometría positiva).-
2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás

efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

<b>Acta N°</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1160	27	5	2019



**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 2361/19 del 16/05/2019**

Se convalida la designación desde el 1° de diciembre de 2017, de la funcionaria Sra. Virginia D' Alto, para realizar el trabajo de cooperación en gestión cultural en el Teatro Florencio Sánchez del Departamento de Paysandú, de acuerdo a los términos del convenio aprobado por Resolución N° 5228/17 de fecha 24 de noviembre de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-5953-98-000008

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 2363/19 del 17/05/2019**

Se autoriza el pago de una compensación especial mensual a los funcionarios Sras. Verónica Cáceres, Mariela Caserta y Sr. Diego Fleitas, desde el 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2019, por el desarrollo de tareas como coordinadores del Programa Movida Joven.

**N° de expediente:** 2019-3122-98-000037

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2481/19 del 21/05/2019**

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Esc. Gerardo Valente y a la funcionaria Esc. Elizabeth Cuenca, desde el 1º de abril de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

**Nº de expediente:** 2019-5323-98-000019

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 16 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el asesoramiento técnico en materia de gestión cultural del Teatro Florencio Sánchez a la Intendencia de Paysandú;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 5228/17 de fecha 24 de noviembre de 2017 se aprobó el texto del convenio específico con el objeto referido;

2°.) que la División Administración de Personal informa que corresponde convalidar que las tareas de que se trata han sido realizadas por la funcionaria Sra. Virginia D'Alto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Convalidar desde el 1° de diciembre de 2017 la designación de la funcionaria Sra. Virginia D' Alto, CI N° 3.055.814, para realizar el trabajo de cooperación en gestión cultural en el Teatro Florencio Sánchez del Departamento de Paysandú, de acuerdo a los términos del convenio específico aprobado por Resolución N° 5228/17 de fecha 24 de noviembre de 2017.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General para la remisión de nota a la Intendencia de Paysandú y de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Promoción Cultural, a la Unidad Teatro Solís, para la notificación pertinente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana, a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 17 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar una compensación especial a la tarea de \$ 16.000,00 (pesos uruguayos dieciséis mil) mensuales a las funcionarias Sras. Verónica Cáceres y Mariela Caserta y al funcionario Sr. Diego Fleitas, por el período comprendido entre los meses de mayo y diciembre de 2019 inclusive, por el desarrollo de tareas en horario extraordinario como coordinadores del Programa Movida Joven;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado, debiendo acreditarse el tiempo trabajado en forma extraordinaria que fundamenta la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial a la tarea de \$ 16.000,00 (pesos uruguayos dieciséis mil) mensuales a cada uno de los funcionarios Sras. Verónica Cáceres, CI N° 1.748.614, Mariela Caserta, CI N° 1.974.296 y Sr. Diego Fleitas, CI N° 3.979.443, desde el 1º de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2019, por el motivo referido en la parte

expositiva de la presente Resolución.-

- 2°.- Los referidos funcionarios deberán acreditar el tiempo trabajado en forma extraordinaria en el marco del Programa Moviada Joven.-
- 3°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a la División Políticas Sociales, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**JUAN CANESSA**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 21 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Compras;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar desde el 1° de abril de 2019 extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Esc. Gerardo Valente y a la funcionaria Esc. Elizabeth Cuenca, en el marco del fortalecimiento del Servicio;

2°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 1° de abril de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Esc. Gerardo Valente, CI N° 1.782.406, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución, desde el 1° de abril de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al referido funcionario, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución, desde el 1° de abril de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 3°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Esc. Elizabeth Cuenca, CI N° 1.979.539, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución, desde el 1° de abril de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-

- 4°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la referida funcionaria, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución, desde el 1° de abril de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 5°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 6°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Compras, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Compras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N I I

### ASIGNACION DE TAREAS

o.- **Resolución N° 2560/19** del 27/05/2019

Se convalida la asignación de tareas y responsabilidades en el Puesto J43474 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis al funcionario Sr. Luis Lucas, durante el período comprendido entre el 1° de abril y el 13 de mayo de 2019.

**N° de expediente:** 2019-4333-98-000006

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

o.- **Resolución N° 2561/19** del 27/05/2019

Se deja sin efecto la asignación de tareas y responsabilidades del puesto D9220 - Director Unidad Control de Liquidación de Acreedores al funcionario Cr. Daniel Córdoba, y se asignan al Cr. Juan Anderson, a partir de la notificación de la presente Resolución.

**N° de expediente:** 2019-9000-98-000023

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

o.- **Resolución N° 2562/19** del 27/05/2019

Se convalida la asignación al funcionario Sr. Gustavo Peláez, de las tareas y responsabilidades del puesto J43357, Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, por el período comprendido entre el 1° de abril y el 16 de mayo de 2019 inclusive.-

**N° de expediente:** 2019-4335-98-000021

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

o.- **Resolución N° 2563/19** del 27/05/2019

Se asignan a la funcionaria Sra. Liliana Benítez las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura de Almacenes de la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a partir de la notificación de la resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**N° de expediente:** 2019-5160-98-000027

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2564/19 del 27/05/2019**

Se deja sin efecto la compensación especial que percibe la funcionaria Sra. Mónica Esparraguirre, y se le asignan las tareas y responsabilidades del puesto J4131 - Jefatura de Administración del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, a partir de la notificación de la resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**N° de expediente:** 2019-4130-98-000040

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2565/19 del 27/05/2019**

Se asignan las tareas y responsabilidades del puesto DS4410 – Dirección de Servicio de Disposición Final al funcionario Ing. Federico Charbonnier, por el período comprendido entre el 1° de mayo y el 1° de junio de 2019 inclusive.

**N° de expediente:** 2019-6363-98-000004

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**AYUDA ECONOMICA**

**o.- Resolución N° 2566/19 del 27/05/2019**

Se autoriza el pago de la suma de \$ 28.880 mensuales a favor del funcionario Sr. Gianni Pece, por el término de 6 meses, para solventar el costo de un tratamiento psicoterapéutico.-

**N° de expediente:** 2019-5123-98-000051

**Pasa a:** LIQUIDACION DE HABERES

---

## **COMPENSACIONES ADICIONALES**

### **o.- Resolución N° 2567/19 del 27/05/2019**

Se prorroga el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**N° de expediente:** 2018-2512-98-000043

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 2568/19 del 27/05/2019**

Se autoriza el pago de una compensación especial mensual al funcionario Sr. José Almada, por el término de 6 meses a partir de la notificación de la presente Resolución.

**N° de expediente:** 2019-0013-98-000092

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 2569/19 del 27/05/2019**

Se autoriza el pago de una compensación especial de \$ 4.128,89 por única vez, a cada uno de los funcionarios Sres. Jorge Merlano y Renato Fungi por el desarrollo de tareas en el espectáculo de sainete "La Cumparsita", los días 20 y 21 de abril de 2019.-

**N° de expediente:** 2019-4251-98-000042

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 2570/19 del 27/05/2019**

Se autoriza el pago de una compensación extraordinaria, por única vez, de \$ 15.748,00 al funcionario Sr. Wilson De Cuadro, por las tareas de Solista de Sinfónica Concertante en el concierto "Día Internacional de la Mujer" realizado el 7 de marzo de 2019.-

**N° de expediente:** 2019-4251-98-000014

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2571/19 del 27/05/2019**

Se autoriza el pago de una compensación especial de \$ 3.972 por única vez, a cada uno de los funcionarios Sres. Jorge Merlano y Gerardo Arce, por el desarrollo de tareas en el espectáculo de sainete "La Cumparsita", el día 17 de marzo de 2019.-

**N° de expediente:** 2019-4251-98-000022

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2572/19 del 27/05/2019**

Se autoriza el pago de una compensación especial a la tarea (Código 182) de \$ 8.000 mensuales al funcionario Sr. Federico Lagrotta desde el 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2019, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

**N° de expediente:** 2019-7420-98-000033

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**CONTRATACIONES**

**o.- Resolución N° 2573/19 del 27/05/2019**

Se contrata en régimen de voluntariado social, a la ciudadana Sra. Lucía Castillo, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019, para desempeñar tareas en la Comuna Mujer 10 y en la Red de Personas Mayores, en régimen de voluntariado social, con un régimen horario de 4 horas semanales, 1 vez por semana.-

**N° de expediente:** 2019-3320-98-000206

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 2574/19 del 27/05/2019**

Se prorroga, desde el 1º de enero de 2019 y por el término de 1 año, la vigencia de la lista de prelación de suplentes correspondiente al concurso abierto de oposición y méritos N° 983-CdeF/14 y se contrata a la ciudadana Sra. María Pucurull, a partir de la notificación de la resolución y por el término de 4 meses, para cubrir 1 función de Asistente Técnico/a en Conservación, con destino a la Unidad Centro de Fotografía de Montevideo.-

**N° de expediente:** 2019-1071-98-000037

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

o.- **Resolución N° 2575/19 del 27/05/2019**

Se contrata a los ciudadanos/as Sr. Agustín Fernández y otros/as, para ejercer tareas en la División Información y Comunicación, a partir de la notificación de la resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

**N° de expediente:** 2019-1070-98-000053

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**DESIGNACIONES DE CARGOS**

o.- **Resolución N° 2576/19 del 27/05/2019**

Se deja sin efecto, respecto de la funcionaria Sra. Elisa Moreira, la Resolución N° 1853/19 de fecha 8 de abril de 2019 que la designó en el Nivel I de la Carrera 1402 – Electricista.-

**N° de expediente:** 2019-5112-98-000018

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

o.- **Resolución N° 2577/19 del 27/05/2019**

Se designa a los funcionarios Dr. Pablo Conde y Dra. Raquel Cabrera como resultado de la Convocatoria Interna N° 1163-P/18 para funcionarios de la Carrera 5216 – Doctor/a en Derecho para cumplir tareas en el Servicio de Gestión de Contribuyentes.

**N° de expediente:** 2019-5112-98-000073

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **EXTENSION HORARIA**

### **o.- Resolución N° 2578/19 del 27/05/2019**

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Inés Beduchaud, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.

**N° de expediente:** 2019-0011-98-000094

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 2579/19 del 27/05/2019**

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Ay. Téc. Carlos Guerra, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

**N° de expediente:** 2019-8774-98-000023

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### **o.- Resolución N° 2580/19 del 27/05/2019**

Se incluye al funcionario Sr. Miguel Ruchi en el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor y se autoriza el pago de la compensación especial del 20% de Limpieza, desde el 1° de febrero de 2018.

**N° de expediente:** 2018-4417-98-000005

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### **o.- Resolución N° 2581/19 del 27/05/2019**

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Sr. Carlos Hyryk, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.

**N° de expediente:** 2019-0011-98-000103

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2582/19 del 27/05/2019**

Se prorroga la extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Valeria González a partir del 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-  
**N° de expediente:** 2019-0015-98-000093  
**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2583/19 del 27/05/2019**

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Karina Rose desde el 1° de marzo de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-  
**N° de expediente:** 2019-9073-98-000063  
**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**HORAS EXTRAS**

**o.- Resolución N° 2584/19 del 27/05/2019**

Se asigna un cupo especial de 300 horas extras al Municipio C, desde el 1° de mayo y hasta el 31 de julio de 2019, para atender situaciones de ramas que tapan cámaras de videovigilancia en la vía pública y otras situaciones del ornato público.  
**N° de expediente:** 2019-0013-98-000214  
**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 2585/19 del 27/05/2019**

Se amplía en 300 horas mensuales el cupo de horas extras del Municipio D, desde el 1° de mayo y hasta el 31 de agosto de 2019.  
**N° de expediente:** 2019-0015-98-000089  
**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 2586/19 del 27/05/2019**

Se amplía en 500 horas mensuales el cupo de horas extras del Municipio F, a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de 3 meses.

**N° de expediente:** 2018-4867-98-000010

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 2587/19 del 27/05/2019**

Se autoriza a la funcionaria de la Intendencia de Tacuarembó en comisión en esta Administración, Sra. Sandra Quiroga, la realización de hasta 32 horas extraordinarias de labor mensuales, desde el 1° de mayo y hasta el 31 de octubre de 2019.

**N° de expediente:** 2019-8014-98-000126

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 2588/19 del 27/05/2019**

Se autoriza al funcionario del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sr. Leonardo Pintos, la realización de hasta 32 horas extras de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 meses.

**N° de expediente:** 2018-4246-98-000077

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 2589/19 del 27/05/2019**

Se prorroga la autorización para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales al funcionario de la Intendencia de Maldonado, Sr. Álvaro Pérez, en comisión en esta Intendencia, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

**N° de expediente:** 2019-1009-98-000129

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 2590/19 del 27/05/2019**

Se prorroga la ampliación del cupo de horas extras externas de la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción, y se exceptúa de los toques a los funcionarios Luis Mira y otros, autorizándoles la realización de horas extras externas, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**N° de expediente:** 2019-4702-98-000031

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 2591/19 del 27/05/2019**

Se prorroga la autorización al funcionario de la ANEP, en comisión en esta Intendencia, Sr. Juan Pablo Abella para realizar hasta 20 horas extras de labor mensuales, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

**N° de expediente:** 2019-0015-98-000092

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**INTERINATOS**

**o.- Resolución N° 2592/19 del 27/05/2019**

Se designa interinamente en el Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero/a, a la funcionaria Sra. Paola Roselli, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.

**N° de expediente:** 2019-3220-98-000219

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2593/19 del 27/05/2019**

Se designa interinamente en el puesto D4112 - Dirección del Área Urbana del Servicio de Contralor de la Edificación, al funcionario Arq. Martín Rinaldi, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

**N° de expediente:** 2019-4119-98-000015

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2594/19 del 27/05/2019**

Se convalida la designación interina del funcionario Sr. José López en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, por el período comprendido entre el 1º de abril y el 6 de mayo de 2019.

**N° de expediente:** 2019-5210-98-000375

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- R E T I R A D A**

---

**LICENCIAS**

**o.- Resolución N° 2595/19 del 27/05/2019**

Se convalida como licencia extraordinaria con goce de sueldo el 9 de mayo de 2019, a la funcionaria Sra. Claudia Pérez, por su participación en las "XI Jornadas Nacionales y VI Jornadas Latinoamericanas de Investigación y Crítica Teatral", realizadas en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.-

**N° de expediente:** 2019-8006-98-000084

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 2596/19 del 27/05/2019**

Se convalida como licencia extraordinaria con goce de sueldo los días 9 y 10 de mayo de 2019, al funcionario Sr. Marcelo Sienna, por su participación en las "XI Jornadas Nacionales y VI Jornadas Latinoamericanas de Investigación y Crítica Teatral", realizadas en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.-

**N° de expediente:** 2019-8006-98-000079

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 2597/19 del 27/05/2019**

Se autoriza, en carácter de excepción, el usufructo de 20 días de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Lorena Alesina.

**N° de expediente:** 2019-3180-98-000041

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**LLAMADOS**

**o.- Resolución N° 2598/19 del 27/05/2019**

Se establece la lista de prelación resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 1178 - E3/18 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3302 - ASISTENTE PROFESIONAL orientación Agrimensura.-

**N° de expediente:** 2018-5112-98-000146

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

**REITERACION DE GASTO**

**o.- Resolución N° 2599/19 del 27/05/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2261/19 de fecha 13 de mayo de 2019 relativo al pago de una compensación especial de \$ 3.802,53 por única vez, a cada uno/a de los/as funcionarios/as Sres. Giuglia Di Piramo y otros/as, por el desarrollo de tareas en la Ópera "El Barbero de Sevilla", el domingo 19 de agosto de 2018.-

**N° de expediente:** 2018-4251-98-000140

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2600/19 del 27/05/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2253/19 de fecha 13 de mayo de 2019 relativo a la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto J44325-0 - Jefatura de Administración, a la funcionaria Sra. Jessica Franco, por el período comprendido entre el 17 de octubre y el 19 de noviembre de 2018 inclusive, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

**N° de expediente:** 2018-4407-98-000050

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2601/19 del 27/05/2019**

Se reitera el gasto de \$ 32.208 a favor de DAKRAL S.A., factura con referencia N° 1065067, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

**N° de expediente:** 2019-9210-98-000259

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2602/19 del 27/05/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2265/19 de fecha 13 de mayo de 2019 relativo al pago de una compensación especial mensual de \$ 7.000,00 desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al funcionario del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en Comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Galli, por el desempeño de las tareas como encargado del seguimiento de temas de la Unidad de Comisiones.-

**N° de expediente:** 2019-1200-98-000010

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 2603/19 del 27/05/2019**

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2262/19 relativo al pago de una compensación excepcional por única vez al funcionario Sr. Bernardo Trías por la Dirección de la obra "La Ternura".

**N° de expediente:** 2019-4245-98-000019

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **RESERVA DE CARGO**

### **o.- Resolución N° 2604/19 del 27/05/2019**

Se autoriza la reserva del cargo presupuestal que reviste el funcionario Cr. Hugo Pose, de conformidad con lo previsto en el Art. D.94 del Volumen III del Digesto, quien optó por percibir la remuneración correspondiente al cargo de particular confianza.-

**N° de expediente:** 2019-5010-98-000060

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RRHH - INFORMACION DE PERSONAL

---

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Parque del Buceo;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó asignar tareas y responsabilidades en el Puesto J43474 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis al funcionario Sr. Luis Lucas, para subrogar al funcionario Sr. Matías Chagas durante el usufructo de su licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 1º de abril y el 13 de mayo de 2019;

2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifestaron de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la asignación de tareas y responsabilidades en el Puesto J43474 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis al funcionario Sr. Luis Lucas, C.I. N°. 4.240.570, durante el período comprendido entre el 1° de abril y el 13 de mayo de 2019, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Parque del Buceo, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Contador General;

RESULTANDO: 1°. que informa que el Tribunal de Cuentas de la República designó por Resolución N° 3699/18 de fecha 5 de diciembre de 2018 al funcionario Cr. Daniel Córdoba para actuar como Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo;

2°. que debido a que el desempeño de dicha tarea exige al funcionario una dedicación horaria total, solicita dejar sin efecto la asignación de tareas y responsabilidades del puesto D9220 - Director Unidad Control de Liquidación de Acreedores que le fuera autorizada por Resolución N° 826/18 de fecha 19 de febrero de 2018;

3°. que asimismo solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto D9220 - Director Unidad Control de Liquidación de Acreedores, Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D3, Grado SIR 16, al funcionario Cr. Juan Anderson;

4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto, a partir de la notificación de la presente Resolución, la asignación de tareas y responsabilidades del puesto D9220 - Director Unidad Control de Liquidación de Acreedores autorizada por Resolución N° 826/18 de fecha 19 de febrero de 2018 al funcionario Cr. Daniel Córdoba, CI N° 3.288.684.-
- 2°.- Asignar al funcionario Cr. Juan Anderson, CI N° 3.118.687, las tareas y responsabilidades del puesto D9220 - Director Unidad Control de Liquidación de Acreedores, Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D3, Grado SIR 16, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, al Contador General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Norte;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó asignar tareas y responsabilidades del puesto J43357, Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, al funcionario Sr. Gustavo Peláez, por el período comprendido entre el 1° de abril y el 16 de mayo de 2019 inclusive, tiempo que duró la licencia anual de su titular;

2°.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Gustavo Peláez, CI N° 4.985.908, de las tareas y responsabilidades del puesto J43357, Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, en el Cementerio del Norte, por el período comprendido entre el 1° de abril

y el 16 de mayo de 2019 inclusive.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal, Cementerio del Norte, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto Jefatura de Almacenes de la Gerencia de Mantenimiento de Flota, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura J1, Nivel II, Grado SIR 9 a la funcionaria Sra. Liliana Benítez, debido a la necesidad de un responsable de la gestión de almacenes en el marco de la creación de la nueva Unidad de Compras;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Liliana Benítez, CI N° 2.898.295, las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura de Almacenes de la Gerencia de Mantenimiento de Flota, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura J1, Nivel II, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto J4131 - Jefatura de Administración del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Mónica Esparraguirre, debido al traslado de la funcionaria que se desempeñaba en el puesto;

2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°.) que asimismo informa que corresponde dejar sin efecto la compensación especial equivalente a la diferencia entre su cargo presupuestal y el Grado SIR 9 que percibe la funcionaria, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 999/19 de fecha 18 de febrero 2019;

5°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto la compensación especial equivalente a la diferencia entre su cargo presupuestal y el Grado SIR 9 que percibe la funcionaria Sra. Mónica Esparraguirre, CI N° 3.258.106, dispuesta por Resolución N° 999/19 de fecha 18 de febrero 2019.-
- 2°.- Asignar a la referida funcionaria las tareas y responsabilidades del puesto J4131 - Jefatura de Administración del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 3°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Planificación, Gestión y Diseño, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Gestión Ambiental;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto DS4410 – Dirección de Servicio de Disposición Final, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19 al funcionario Ing. Federico Charbonnier, por el período comprendido entre el 1° de mayo y el 1° de junio de 2019 inclusive, período de licencia médica del titular del puesto, Ing. Raúl Blengio;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar las tareas y responsabilidades del puesto DS4410 – Dirección de Servicio de Disposición Final, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, al funcionario Ing. Federico Charbonnier, CI N° 3.511.872, por el período comprendido entre el 1° de mayo y el 1° de junio de 2019 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Disposición Final, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: la solicitud de ayuda económica formulada por el funcionario Sr. Gianni Pece, quien se desempeña en el Servicio de Prensa y Comunicación;

RESULTANDO: 1°.) que fue presentada en tiempo y forma de acuerdo a la reglamentación vigente;

2°.) que será destinada a solventar el costo de un tratamiento psicoterapéutico;

3°.) que la Comisión Administradora del Seguro de Salud resolvió aprobar la solicitud formulada y otorgarle la suma de \$ 28.880 (pesos uruguayos veintiocho mil ochocientos ochenta) mensuales durante 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pago de la suma de \$ 28.880 (pesos uruguayos veintiocho mil ochocientos ochenta) mensuales a favor del funcionario Sr. Gianni Pece, CI N° 1.672.138, por el término de 6 (seis) meses, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2°.- La erogación referida será atendida con cargo al rubro 064232.-
- 3°.- El titular deberá presentar ante la Unidad Beneficios Funcionales el comprobante del gasto correspondiente.-
- 4°.- Comuníquese a la Unidad Beneficios Funcionales, a los fines previstos en el numeral anterior y sin otro trámite, pase al Servicio de Liquidación de

Haberes, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro (CAPIT);

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela por las tareas de apoyo que brinda al CAPIT, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5920/18 de fecha 17 de diciembre de 2018;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actual de la partida que percibe la funcionaria es de \$ 9.217,00 (pesos uruguayos nueve mil doscientos diecisiete);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 9.217,00 (pesos uruguayos nueve mil doscientos diecisiete) que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, CI N° 4.700.496, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico y de Recursos Financieros, a los Servicio de Planeamiento Estratégico y

Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial mensual de \$ 5.000,00 (pesos uruguayos cinco mil) al funcionario Sr. José Almada, responsable directo de 12 (doce) funcionarios y una flota de 16 (dieciséis) vehículos, así como de las tareas de planificación de la locomoción en el turno vespertino y apoyo al turno nocturno cuando es necesario;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, por el término de 6 (seis) meses a partir de la notificación;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual de \$ 5.000,00 (pesos uruguayos cinco mil) al funcionario Sr. José Almada, CI N° 3.342.281, por el término de 6 (seis) meses a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración

de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial por única vez a los funcionarios Sres. Jorge Merlano y Renato Fungi por el desarrollo de tareas en el espectáculo de sainete "La Cumparsita", los días 20 y 21 de abril de 2019;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación adicional es de \$ 4.128,89 (pesos uruguayos cuatro mil ciento veintiocho con 89/100) a cada uno, según la Resolución N° 312/19 de fecha 14 de enero de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 4.128,89 (pesos uruguayos cuatro mil ciento veintiocho con 89/100) por única vez, a cada uno de los funcionarios Sres. Jorge Merlano, CI N° 1.741.237 y Renato Fungi, CI N° 3.085.567, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a

la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación extraordinaria de \$ 15.748,00 (pesos uruguayos quince mil setecientos cuarenta y ocho) al funcionario Sr. Wilson De Cuadro, quien cumplió tareas de Solista de Sinfónica Concertante en el concierto "Día Internacional de la Mujer" realizado el 7 de marzo de 2019 en el Teatro Solís, de acuerdo al cachet mencionado en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 que ha sido actualizado por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado, en concepto de compensación extraordinaria por tareas diferentes a las de su función de contrato;

2º.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pago de una compensación extraordinaria, por única vez, de \$ 15.748,00 (pesos uruguayos quince mil setecientos cuarenta y ocho) al funcionario Sr. Wilson De Cuadro, CI N° 4.275.443, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial de \$ 3.972 (pesos uruguayos tres mil novecientos setenta y dos) a cada uno de los funcionarios Sres. Jorge Merlano y Gerardo Arce por el desarrollo de tareas en el espectáculo de sainete "La Cumparsita", el día 17 de marzo de 2019, según lo dispuesto en la Resolución N° 312/19 de fecha 14 de enero de 2019;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

2º.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 3.972 (pesos uruguayos tres mil novecientos setenta y dos) por única vez a cada uno de los funcionarios Sres. Jorge Merlano, CI N° 1.741.237 y Gerardo Arce, CI N° 3.029.099, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a

las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Económica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar al funcionario Sr. Federico Lagrotta una compensación especial a la tarea (Código 182) de \$ 8.000,00 (pesos uruguayos ocho mil) mensuales por el desempeño de diversas tareas de coordinación de la Unidad de Planificación e Integración del Comercio Alimentario (UPICA);

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 1º de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2019;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Autorizar el pago de una compensación especial a la tarea (Código 182) de \$ 8.000,00 (pesos uruguayos ocho mil) mensuales al funcionario Sr. Federico Lagrotta, CI N° 4.405.598, desde el 1º de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2019, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y

Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Lucía Castillo, para desempeñar tareas en la Comuna Mujer 10 y en la Red de Personas Mayores, en régimen de voluntariado social, con un régimen horario de 4 (cuatro) horas semanales, 1 (una) vez por semana, hasta el mes de diciembre de 2019;

2°.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que corresponde contratar a la referida ciudadana en régimen de voluntariado social y que declaró conocer sus derechos y deberes así como la reglamentación vigente que forma parte de este acto administrativo;

2°.) que la Dirección General del referido Departamento se manifiesta de conformidad e informa que la contratación se realiza al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1° de agosto de 2011;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1° de agosto de 2011, a la ciudadana Sra. Lucía Castillo, CI N° 4.998.109, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019, para desempeñar tareas en la Comuna Mujer 10 y en

la Red de Personas Mayores, en régimen de voluntariado social, con un régimen horario de 4 (cuatro) horas semanales, 1 (una) vez por semana.-

2°.-Establecer que la actuación de la voluntaria no podrá suplir puestos de trabajo formales, pudiendo la Administración y la Voluntaria Social rescindir unilateralmente la contratación en cualquier momento. En el caso de la Voluntaria, deberá notificar fehacientemente a la Institución con una antelación no menor a 20 (veinte) días hábiles.-

3°.-Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación establecida en la Resolución N° 2449/16 de fecha 30 de mayo de 2016 del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 983-CdeF/14, para elaborar una nómina de postulantes para eventuales contrataciones zafrales para el período 2014-2016, con destino a la Unidad Centro de Fotografía de Montevideo, para las funciones de Asistente Técnico/a en Conservación, Asistente Técnico/a en Digitalización, Asistente Técnico/a en Investigación Histórica y Asistente Técnico/a en Documentación;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. María Pucurull para el Área Conservación y asimismo solicita se prorrogue la vigencia de la lista de prelación del concurso abierto de oposición y méritos N° 983-CdeF/14, desde el 1º de enero de 2019 y por el término de 1 (un) año;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde el 1º de enero de 2019 y por el término de 1 (un) año, la

vigencia de la lista de prelación de suplentes correspondiente al concurso abierto de oposición y méritos N° 983-CdeF/14 para las funciones de Asistente Técnico/a en Conservación, Asistente Técnico/a en Digitalización, Asistente Técnico/a en Investigación Histórica y Asistente Técnico/a en Documentación, con destino a la Unidad Centro de Fotografía de Montevideo, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 863/18 de fecha 19 de febrero de 2018.-

- 2°.- Contratar a la ciudadana Sra. María Pucurull, CI N° 2.652.073, a partir de la notificación de la resolución y por el término de 4 (cuatro) meses, para cubrir 1 (una) función de Asistente Técnico/a en Conservación, con destino a la Unidad Centro de Fotografía de Montevideo, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados, con una remuneración equivalente al Grado SIR 8 para 20 (veinte) horas semanales, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al persona.-
- 3°.- La citada ciudadana tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-
- 4°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Centro de Fotografía (CDF) y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la

notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de los ciudadanos Sres. Agustín Fernández, Daniel Blanco y Gastón Lepra, con una remuneración equivalente al Grado SIR 10 y una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor, en régimen de 6 (seis) horas diarias, para ejercer tareas en el área de fotografía, de comunicación institucional y de redes sociales respectivamente;

2º.) que asimismo solicita la contratación de la ciudadana Sra. Carla Ortiz, con una remuneración equivalente al Grado SIR 11 y una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, en régimen de 8 (ocho) horas diarias, para ejercer tareas en el área audiovisual;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Contratar a los ciudadanos Sres. Agustín Fernández, CI N° 3.107.569, Daniel Blanco, CI N° 1.804.997 y Gastón Lepra, CI N° 2.994.475, para ejercer tareas en el área de fotografía, de comunicación institucional y de redes sociales de la División Información y Comunicación respectivamente, con una remuneración equivalente al Grado SIR 10 y una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor, en régimen de

6 (seis) horas diarias, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

2º.- Contratar a la ciudadana Sra. Carla Ortiz, CI N° 4.191.389, para ejercer tareas en el área audiovisual de la División Información y Comunicación, con una remuneración equivalente al Grado SIR 11 y una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, en régimen de 8 (ocho) horas diarias, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

3º.- Los/as citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

4º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Información de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que informa que la funcionaria Sra. Elisa Moreira presentó renuncia a su designación en el Nivel I de la Carrera 1402 – Electricista, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico O4, dispuesta por Resolución N° 1853/19 de fecha 8 de abril de 2019;

2º.) que solicita dejar sin efecto la precitada resolución respecto de la funcionaria de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Dejar sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Elisa Moreira, CI N° 3.581.486, la Resolución N° 1853/19 de fecha 8 de abril de 2019 que la designó en el Nivel I de la Carrera 1402 – Electricista, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico O4, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Técnica de Alumbrado Público y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional,

para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación de 2 (dos) funcionarios de la lista de prelación resultante de la Convocatoria Interna N° 1163-P/18 autorizada por Resolución N° 962/18/5000 de fecha 25 de setiembre de 2018 y su modificativa N° 1060/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018 para seleccionar funcionarios de la Carrera 5216 – Doctor/a en Derecho para cumplir tareas en el Servicio de Gestión de Contribuyentes, División Administración de Ingresos, Departamento de Recursos Financieros;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar a los funcionarios Dr. Pablo Conde y Dra. Raquel Cabrera;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo las designaciones correspondientes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado de la Convocatoria Interna N° 1163-P/18 para funcionarios de la Carrera 5216 – Doctor/a en Derecho para cumplir tareas en el Servicio de Gestión de Contribuyentes, División Administración de Ingresos, Departamento de Recursos Financieros, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 962/18/5000 de

fecha 25 de setiembre de 2018 y su modificativa N° 1060/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018:

<b>Nombre</b>	<b>CIN°</b>
PABLO CONDE	2.723.462
RAQUEL CABRERA	1.814.491

- 2°.- La designación regirá a partir de los 10 (diez) días de la notificación de la presente Resolución y aceptación respectiva.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Inés Beduchaud, debido al gran volumen de tareas que realiza;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Municipio A cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Inés Beduchaud, CI N° 3.413.575, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Municipio A, para la notificación correspondiente, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento

Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Ay. Téc. Carlos Guerra para aumentar las inspecciones y los controles de las obras en la vía pública;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Urbano cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Ay. Téc. Carlos Guerra, CI N° 3.814.615, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y

Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Miguel Ruchi;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 136/18 de fecha 8 de enero de 2018 se lo designó en el puesto Jefatura Obrera (J2) de Taller Mecánico de los Servicios Mantenimiento de Flota Región Este y Mantenimiento de Flota Región Oeste, como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 971 - J2/14 autorizado por Resolución N° 5024/14 de fecha 10 de noviembre de 2014;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Flota Región Este solicita su inclusión en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor y el cobro de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza, desde el 1º de febrero de 2018;

3º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir al funcionario Sr. Miguel Ruchi, CI N° 1.905.696, en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, desde el 1º de febrero de 2018.-

2º.- Autorizar al referido funcionario el pago de la compensación especial del

20% (veinte por ciento) de Limpieza, desde el 1° de febrero de 2018.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Carlos Hyryk, quien se desempeña como Jefe Operativo J1, para el desarrollo de tareas de supervisión y control de las tareas planificadas en el Municipio;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Municipio A cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Carlos Hyryk, CI N° 4.472.203, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Municipio A, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo

Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio D;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizada a la funcionaria Lic. Valeria González por Resolución N° 1146/19 de fecha 25 de febrero de 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Valeria González, CI N° 4.559.030, a partir del 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio D, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Karina Rose, quien fue presuputada el 1º de marzo de 2019 y que hasta dicha fecha se desempeñaba como contratada en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales;

2º.) que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Ambiental cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Karina Rose, CI N° 2.662.192, desde el 1º de marzo de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 2º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la citada funcionaria, desde el 1º de marzo de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020.-
- 3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Estudios y Proyectos de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación de un cupo especial de 300 (trescientas) horas extras para atender situaciones de ramas que tapan cámaras de videovigilancia en la vía pública y otras situaciones que provocan poca visibilidad en zonas de conflicto en cuanto a seguridad pública, a pedido del Ministerio del Interior;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, por el período comprendido entre mayo y julio de 2019;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º.- Asignar un cupo especial de 300 (trescientas) horas extras al Municipio C, desde el 1º de mayo y hasta el 31 de julio de 2019, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio D;

RESULTANDO: que solicita ampliar en 300 (trescientas) horas mensuales su cupo de horas extras por el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de agosto de 2019 debido a que se suman a las tareas habituales una serie de actividades culturales, recreativas y deportivas desarrolladas en distintos barrios del Municipio;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Ampliar en 300 (trescientas) horas mensuales el cupo de horas extras del Municipio D, desde el 1º de mayo y hasta el 31 de agosto de 2019, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese al Municipio D, al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su

conocimiento y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

RESULTANDO: que solicita ampliar en 500 (quinientas) horas mensuales su cupo de horas extras para cubrir la planificación de actividades que se detalla en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, por el término de 3 (tres) meses;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Ampliar en 500 (quinientas) horas mensuales el cupo de horas extras del Municipio F, a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de 3 (tres) meses, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, al Municipio F, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad

Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: que solicita autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Tacuarembó en comisión en esta Administración, Sra. Sandra Quiroga, la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, por el período comprendido entre los meses de mayo y octubre de 2019, para el desarrollo de actividades propias de la Gerencia y por ser referente de coordinación con las Sociedades Tradicionalistas para los distintos eventos;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Tacuarembó en comisión en esta Administración, Sra. Sandra Quiroga, CI N° 3.745.754, la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, desde el 1° de mayo y hasta el 31 de octubre de 2019, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad

Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar al funcionario del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sr. Leonardo Pintos, la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, para el desarrollo de diversas tareas según se detalla en obrados;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Administración de Personal sugieren hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, por el término de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar al funcionario del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sr. Leonardo Pintos, CI N° 2.782.604, la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6

(seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Recursos Financieros, a la División Promoción Cultural, a la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la autorización al funcionario de la Intendencia de Maldonado, Sr. Álvaro Pérez, en comisión en esta Intendencia, para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, debido a que se mantienen los motivos que dieron lugar a la autorización dispuesta por Resolución N° 466/19 de fecha 21 de enero de 2019;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, hasta el 31 de diciembre de 2019;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la autorización para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales al funcionario de la Intendencia de Maldonado, Sr. Álvaro Pérez, CI N° 4.001.960, en comisión en esta Intendencia, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la ampliación en 850 (ochocientos cincuenta) horas y 500 (quinientas) horas de su cupo de horas extras externas, cuyas últimas prórrogas fueron dispuestas por Resoluciones N° 5342/18 de fecha 19 de noviembre de 2018 y N° 5952/18 de fecha 17 de diciembre de 2018, respectivamente;

2º.) que asimismo solicita exceptuar de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4, Volumen III del Digesto a los/as funcionarios/as cuya nómina luce en obrados, autorizándoles la realización de hasta 75 (setenta y cinco) horas extras externas de labor mensuales;

3º.) que la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019 la ampliación en 850 (ochocientos cincuenta) horas del cupo de horas extras externas de la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5342/18 de fecha 19 de noviembre de 2018.-

2º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019 la

ampliación en 500 (quinientas) horas del cupo de horas extras externas de la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5952/18 de fecha 17 de diciembre de 2018.-

3°.- Exceptuar de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4, Volumen III del Digesto a los/as siguientes funcionarios/as, autorizándoles la realización de hasta 75 (setenta y cinco) horas extras externas de labor mensuales, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019:

<b>NOMBRE</b>	<b>CI N°</b>
Luis Mira	3.615.157
Andrea Gastesi	3.942.316
Aníbal Contin	4.801.586
Jorge Aquino	1.827.474
Martín Forlani	4.843.931
Eduardo López	4.248.364
Pablo Gómez	2.601.205
Elbio Maneyro	1.810.812
Christian Muniz	4.234.743
Pablo Lanza	3.231.642
Álvaro Llamosa	4.245.711
Carlos Barragán	2.928.978
Néstor González	2.513.916
Francisco Mesa	3.289.837
Sebastián Pardié	4.728.472
Alejandro Misetic	4.139.376

Jorge Olivera	1.671.570
Luis Calo	3.328.744
José Moreno	1.591.113
Daniel Puppo	3.221.719
Eduardo Fonseca	2.706.583
Julio Giovio	3.491.437
Carlos Díaz	4.030.902
Andrés Soriano	3.357.259
Óscar del Río	2.633.885
Óscar Suárez	1.716.821
Eduardo Rodríguez	3.082.297

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Tránsito, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana,

para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio D;

RESULTANDO: que solicita prorrogar, a partir del 1° de julio de 2019, la autorización para que el funcionario de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en comisión en esta Intendencia, Sr. Juan Pablo Abella, realice hasta 20 (veinte) horas extras de labor mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5790/18 de fecha 10 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar la autorización al funcionario de la ANEP, en comisión en esta Intendencia, Sr. Juan Pablo Abella, CI N° 3.120.142, para realizar hasta 20 (veinte) horas extras de labor mensuales, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio D, para la notificación correspondiente, al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Paola Roselli en el Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero/a, Grado SIR 7, a fin de que se desempeñe como encargada de cuadrilla;

2°.) que el Municipio B se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero/a, Grado SIR 7, a la funcionaria Sra. Paola Roselli, CI N° 4.716.356, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

2°.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de

retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 1, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor de la Edificación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación interina del funcionario Arq. Martín Rinaldi en el puesto D4112 - Dirección del Área Urbana del Servicio de Contralor de la Edificación, Grado SIR 16, debido a que quien ocupaba el cargo se acogió a los beneficios jubilatorios;

2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que sería posible acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.7 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 30 de junio de 2019;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Designar interinamente en el puesto D4112 - Dirección del Área Urbana del Servicio de Contralor de la Edificación, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera Dirección 3 (D3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, al funcionario Arq. Martín Rinaldi, CI N° 1.693.342, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31

de diciembre de 2019.-

- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor de la Edificación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Locomoción;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación interina del funcionario Sr. José López en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, por el período comprendido entre el 1º de abril y el 6 de mayo de 2019, debido al usufructo de licencia anual reglamentaria del funcionario que desempeña el cargo;

2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifestó de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Convalidar la designación interina del funcionario Sr. José López, CI N° 2.893.391, en el Nivel I de la Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, por el período comprendido entre el 1º de abril y el 6 de mayo de 2019, por el motivo

referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

Expediente Nro.:  
**2019-5210-98-000374**

**R E T I R A D A**

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Directora de la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó autorizar como licencia extraordinaria con goce de sueldo el 9 de mayo de 2019 a la funcionaria Sra. Claudia Pérez, por su participación en las "XI Jornadas Nacionales y VI Jornadas Latinoamericanas de Investigación y Crítica Teatral", realizadas en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, en el marco de la presentación del libro "Directores Teatrales: mitos y transgresiones de una larga noche hacia el espacio propio (2018)";

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja convalidar la licencia extraordinaria con goce de sueldo solicitada, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.130 y R.341 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Convalidar como licencia extraordinaria con goce de sueldo el día 9 de mayo de 2019, a la funcionaria Sra. Claudia Pérez, CI N° 1.744.407, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidad Información de Personal y Teatro Solís, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Directora de la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó autorizar como licencia extraordinaria con goce de sueldo los días 9 y 10 de mayo de 2019 al funcionario Sr. Marcelo Sienna, por su participación en las "XI Jornadas Nacionales y VI Jornadas Latinoamericanas de Investigación y Crítica Teatral", realizadas en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, en el marco de la presentación del libro "Directores Teatrales: mitos y transgresiones de una larga noche hacia el espacio propio (2018)";

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja convalidar la licencia extraordinaria con goce de sueldo solicitada, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.130 y R.341 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Convalidar como licencia extraordinaria con goce de sueldo los días 9 y 10 de mayo de 2019, al funcionario Sr. Marcelo Sienna, CI N° 1.975.011, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidad Información de Personal y Teatro Solís, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1°.) que solicita conceder, por excepción, licencia por estudio a la funcionaria Sra. Lorena Alesina para la elaboración de la tesis final de la Maestría en Género y Políticas de Igualdad que cursa en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO);

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado, autorizando a la funcionaria el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio, en carácter de excepción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar, en carácter de excepción, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Lorena Alesina, CI N° 2.844.428, quien se desempeña en la División Asesoría para la Igualdad de Género.-
- 2°.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso abierto de oposición y méritos N° 1178 - E3/18 para confeccionar una lista de prelación para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3302 - ASISTENTE PROFESIONAL orientación Agrimensura, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de la Intendencia de Montevideo según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, autorizado por Resolución N° 968/18/5000 de fecha 25 de setiembre de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva para su aprobación la lista de prelación que consta en el Acta de Clausura elaborada por el Tribunal actuante;

2°.) que el escribano asesor del Servicio de Administración de Gestión Humana informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Establecer la lista de prelación resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 1178 - E3/18, dispuesto por Resolución N° 968/18/5000 de

fecha 25 de setiembre de 2018, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3302 - ASISTENTE PROFESIONAL orientación Agrimensura, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, cuya vigencia se establece en 2 (dos) años a partir de la presente resolución:

Posición	Nombre	CI
1	MARIA SANCHEZ BENTANCUR	4809825
2	IORELLA NICORA ACOSTA	5151443
3	KATHERINE LESPARRE	5210774
4	MARINA ROCHA VAZQUEZ	5136275
5	VALENTINA SETTIN LUGO	4855000
6	CAROL POZZI VAZQUEZ	4782872
7	MARIA ABREU SILVA	5015922
8	GONZALO ALVARIZA BANCHERO	4803524
9	NICOLAS LOPEZ FREITAS	4102435
10	GONZALO CEJAS RODRIGUEZ	5135517

- 2°.- Los/as convocados/as a cubrir vacantes deberán superar las instancias de Evaluación Psicolaboral y Médica que tendrán carácter eliminatorio de acuerdo a lo previsto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto, respetando la ubicación en las listas de prelación.
- 3°.- Será responsabilidad absoluta de los/as postulantes comunicar cualquier cambio de sus datos personales ante la eventualidad de una convocatoria.-
- 4°.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Administración de Personal, al Centro de Formación y Estudios, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2261/19 de fecha 13 de mayo de 2019 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 3.802,53 (pesos uruguayos tres mil ochocientos dos con 53/100) por única vez, a varios/as funcionarios/as, por el desarrollo de tareas en la Ópera “El Barbero de Sevilla”, el domingo 19 de agosto de 2018;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2261/19 de fecha 13 de mayo de 2019 relativo al pago de una compensación especial de \$ 3.802,53 (pesos uruguayos tres mil ochocientos dos con 53/100) por única vez, a cada uno/a de los/as siguientes funcionarios/as:

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>
Giuglia Di Piramo	1.256.248
Fernando Rosa	1.979.145
Julio Batista	2.801.641
José Silva	1.778.824
Jorge Merlano	1.741.237
Renato Fungi	3.085.567

Gerardo Arce 3.029.099

Juan Aguiar 1.451.161.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos  
Financieros y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2253/19 de fecha 13 de mayo de 2019 que convalidó la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto J44325-0 - Jefatura de Administración, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Jessica Franco, CI N° 4.491.456, por el período comprendido entre el 17 de octubre y el 19 de noviembre de 2018 inclusive;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2253/19 de fecha 13 de mayo de 2019 relativo a la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto J44325-0 - Jefatura de Administración, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Jessica Franco, CI N° 4.491.456, por el período comprendido entre el 17 de octubre y el 19 de noviembre de 2018 inclusive, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 32.208,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil doscientos ocho) a favor de DAKRAL S.A.;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

**RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto de \$ 32.208,00 (pesos uruguayos treinta y dos mil doscientos ocho) a favor de DAKRAL S.A., factura con referencia N° 1065067, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2265/19 de fecha 13 de mayo de 2019 que autorizó el pago de una compensación especial mensual de \$ 7.000,00 (pesos uruguayos siete mil) desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al funcionario del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en Comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Galli, por el desempeño de las tareas como encargado del seguimiento de temas de la Unidad de Comisiones;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2265/19 de fecha 13 de mayo de 2019 relativo al pago de una compensación especial mensual de \$ 7.000,00 (pesos uruguayos siete mil) desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, al funcionario del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en Comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Galli, CI N° 2.621.259, por el desempeño de las tareas como encargado del seguimiento de temas de la Unidad de Comisiones.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2262/19 de fecha 13 de mayo de 2019 que dispuso el pago de una compensación excepcional de \$ 228.387,00 (pesos uruguayos doscientos veintiocho mil trescientos ochenta y siete) por única vez, al funcionario Sr. Bernardo Trías, por la Dirección de la obra "La Ternura" de Alfredo Sanzol, estrenada el sábado 16 de marzo de 2019 en Sala Verdi;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2262/19 de fecha 13 de mayo de 2019 relativo al pago de una compensación excepcional de \$ 228.387,00 (pesos uruguayos doscientos veintiocho mil trescientos ochenta y siete) por única vez, al funcionario Sr. Bernardo Trías, CI N° 1.881.848, por la Dirección de la obra "La Ternura" de Alfredo Sanzol, estrenada el sábado 16 de marzo de 2019 en Sala Verdi.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 27 de Mayo de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Cr. Hugo Pose;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 13.507 en sesión ordinaria del 9 de mayo de 2019, la Junta Departamental de Montevideo lo designó como Contador General desde el 10 de mayo de 2019;

2°.) que solicita se reserve su cargo presupuestal e informa que opta por la remuneración correspondiente al cargo de particular confianza, de acuerdo a lo establecido en el Art. D. 94 Volumen III del Digesto;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar la reserva del cargo presupuestal que reviste el funcionario Cr. Hugo Pose, CI N° 1.538.977, de conformidad con lo previsto en el Art. D.94 del Volumen III del Digesto, quien optó por percibir la remuneración correspondiente al cargo de particular confianza.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a la Contaduría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana y de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase a la Unidad  
Información de Personal a sus efectos.-

**CHRISTIAN DI CANDIA**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE**

<b>Acta N°</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1160	27	5	2019



**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE  
E INTELIGENTE DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S